

El Ayuntamiento acordó aprobarla después de oída la comisión disponiendo se libren al interesado su importe con cargo al Capítulo correspondiente.

Se presentó y se aprobó cuenta por material de Secretaría por mil novecientas veinte y tres pesetas y treinta y seis centavos, que se libraran al Secretario D. Juan Callava.

Se presentó y aprobó cuenta de material de confección por setecientas setenta pesetas que se libraran al Contador de fondos Municipales D. Rafael Valverde Cubero.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, estudiándose la puente ante que fijan con más el trío de pueblos =  
Pabellón y Llera

Juan de Colmado

Francisco Serrano

Salvador Ruiz

Fernando Gómez

Antonio Gómez

S. J. Apóstola

Rafael Arias

P. Pérez

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión comprendiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste ponga el puente en Puebla á tres de Junio de mil novecientos tres =

V. D.  
Lugue

Juan de Colmado

Pabellón

Llera

En la Ciudad de Puebla a fines de

los concejales. Cien de mil novecientos tres, se reunieron en las Salas Capitulares previa citacion en forma los tres concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Lugu y Serrano, y asistidos de mi el secretario.

- ✓ Lugu
- ✓ Estúñez
- ✓ Pedrajas.
- ✓ Ruiz Urbano,
- ✓ Tamiz.
- ✓ Lugu Quintana
- ✓ Forcada,
- ✓ Amieva.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. El Señor Alcalde manifestó que conforme al art.º 66 de la Ley Orgánica dentro de los cuatro primeros meses que celebre el Ayuntamiento en cada año hay que determinar el número de secciones en que se ha de dividir el término municipal para la renovación de la Junta de vocales asociados.

Cumpliendo este precepto y teniendo en cuenta lo que previene en su regla 3<sup>a</sup> el Ayuntamiento acuerda:

- X 1.<sup>º</sup> Que el número de secciones sea de diez y que el término para ello se divida por Calles y Barrios.
- 2.<sup>º</sup> La división será en la forma siguiente.
- 1<sup>a</sup> Calles. Santa Ana, Plazas de la Iglesia, Plaza de Villalta, loes, Santiago, Plaza de Caballos, calle Bajondillo, Adarve, Real, Tazmunes y los partidos rurales, Azores, Prados, Vega y Edmundo.
- 2<sup>a</sup> Calles Agüita, Puerta de Granada, Parillo, Salgues, San Juan Vieja, Vermeia, Caños de loz, Triles, Nueva, Montuegro, y los partidos rurales de Guillot, Miland, Talla y Eravasequilla.
- 3<sup>a</sup> Calle San Juan Vieja, Holas Acogüia, Puentas nuevas, Acogüia, Merones, Valduvia, y los partidos rurales de Loparagal, Tarajal, Sesus, Chancos, etc.
- 4<sup>a</sup> Calle Alta, Conejo, Cañamero, loja, Carnes, Santo Cristo, Cañada, Gitanos, Vona, Mataga.



- y los partidos rurales de Cortijos del Túnel, Paredejos, Canasca, Solvito e Higueras de Tamibla.
- 5.<sup>a</sup> Calles Ancha, Cañas del Castillo, Plaza vieja, Herreros, Morales, Pavas y el partido rural de Castillo de Campos.
- 6.<sup>a</sup> Calles Polo, la media Paluque, Cortado, Caña, Fuentel del Rey, Amargura, Batanes y los partidos rurales de Zamoranos, Campos chaves.
- 7.<sup>a</sup> Plaza Paluque, Calle Horno Paluque, Graja, San quido, Pradillo, Calvario, Huerta, Cabeza y los partidos rurales de los Chinimulos, Quilitlán, Campillos y Eravas.
- 8.<sup>a</sup> Calle Pava, San Marcos, Almarcha, Feria, Pinu, Portigo, Horno viejo, Casalilla, Plaza Nueva, Cerezo, Cava, Aras moradas, San Juan de Dios, y los partidos rurales de los Villares, Salado y Almuñecara.
- 9.<sup>a</sup> Calles, Solana, Rivera, Hirada, Zapateros, Ramírez, Puente de Tablas, Cintes, Plaza de Genibano, San Pedro y los partidos rurales de Lagunillas, Poyato, Tambo, Dananes de la Palma.
- 10.<sup>a</sup> Calle San Luis, Belén, Molinos, Molinos, Rivero de Molinos, Callejón del Horo, la media Huerto Palacio y el partido rural de Zagolla.
- 2.<sup>a</sup> También acordó el Ayuntamiento que se publique como está previsto.

El Ayuntamiento acordó que se satisfagan al octavo Don Juan Mollés y Villena treinta y tres peetas y cuarenta céntimos y derechos notariales del acta de subasta para el aniversario de comunas celebrado en 31 Diciembre pasado.

El Ayuntamiento acordó excluir como vecino de esta localidad a José M. Alcalá Pérez por

haber acreditado serlo de la Villa de Lugo,  
ato alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dio por terminada estudiándose la  
siguiente acta que finian los señores concurren-  
tes con mucha el Scentario de que certificó—  
Plaza Lugo y Camino

Salvador Ruiz Rafael Arias  
Bonoro Lugo Antonio Zamora  
J. R. Rafael Arias Prieto Pedrajas  
Juan de Callewa

El Scentario Capitular certificó: Que no  
ha podido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de número de miembros concubales  
para constituir mayoría. Y para que conste  
pongo lo siguiente en Precio á diez de Junio de  
mil novecientos tres.

V.º D.º

Lugo

Juan de Callewa

Los concurren tes.  
1º Lugo,  
1º número  
2º Ruiz subano

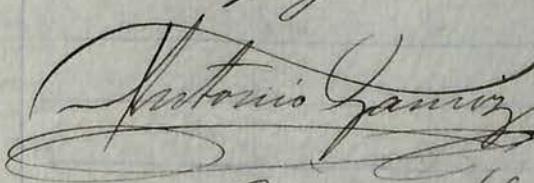
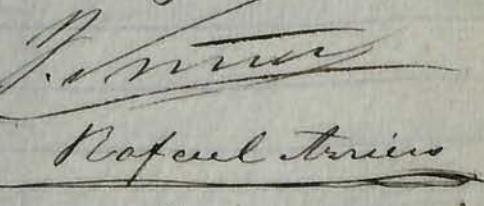
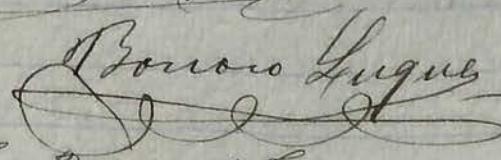
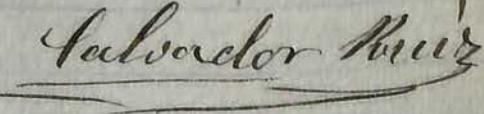
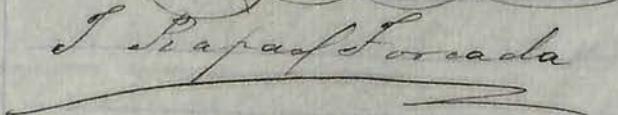
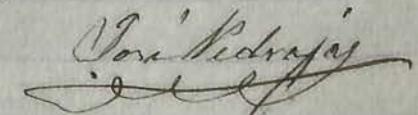
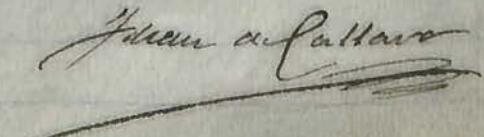
En la Ciudad de Precio á diez de  
Junio de mil novecientos tres, se reunieron en  
las Salas Capitulares previa citacion en forma-

✓ Sr. Pedrajas. Los Sres. concejales que al margen se expresan  
 ✓ Gamiz bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo  
 ✓ Luque Quintana Luque y Serrano y asistidos demás el Secretario.  
 ✓ Forcada. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
 ✓ Amieva. Se presentó y dio cuenta de estar terminado el  
 + Padre de Cédulas personales, formado para el cor-  
     riente año, habiendo transcurrido el término de es-  
     posición al público sin que se haya formulado  
     contra el mismo reclamación alguna, y esa-  
     minado por la Corporación y encontrandolo este  
     ajustado en su forma a las disposiciones legales  
     Acordó que con los documentos complementarios  
     sea remitido a la superioridad para su apro-  
     bación si la mereciese.

X Con vista de la circular de la Comisión  
     mixta se autoriza á Don Federico G. Villa para  
     que reciba los expedientes de los mozos que ali-  
     garon escrivir en 1901 y 1902 y que han de  
     ser revisados en el presente año de 1903.

No alcanzando á más el objeto de la  
 sesión se dio por terminada estudiándose la pre-  
 sente acta que firmaron los Sres. concejales  
 con suyo el Secretario de que certifico.

Dicho la que se manifiesta

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste porque el presente en Priego á diez y siete de Junio de mil novecientos tres =

Nº Dº.

Lugue

Juan del Cid  
Firma

Sres Concejales.

- \* lugue
- \* Estuver
- \* Ruiz Meléndez
- \* Pedrjas
- \* Gaudiz
- \* Amor
- \* lugue Quintos
- Forado.

X

En la Ciudad de Priego á diez y siete de Junio de mil novecientos tres, se reunieron en las Salas Capitulares para citarlos en forma los Sres Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo lugue y Senau, y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Preguntando al Señor Alcalde por la Agencia ejecutiva para el pago de cantidad por razón de Utilidades se han satisfecho las que a continuación se expresan.

Nº del orden	<u>Retribuciones</u>		2º trimestre 1901	127. 33.
	Alcalde de Priego	Yd. Yd.		
660.	Yd.	Yd.	2º " "	217. 98
661.	Yd.	Yd.	1º " "	1233. 87.
662.	Yd.	Yd.	1º " "	194. 80
663.	Yd.	Yd.	1º " 1902	1.199. 57.
664.	Yd.	Yd.	2º " "	694. 92
665.	Yd.	Yd.	2º " "	
Total Pesetas . .				3.932. 97.

El Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Se dio cuenta del Real Decreto d. 18 del actual sobre vacuna cuya lectura integrativa yo

el Secretario de orden del Sr. Alcalde y atendido á lo que en el mismo se dispone el Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó se nombre una comisión especial de Señores Concejales para que informe en la parte relativa mencionada al Ayuntamiento quedando el Alcalde encargado de la parte que le es peculiar de citado Real Decreto.

Pasando el Ayuntamiento a nombrar la comisión aludida fueron designados por unanimidad los Señores D. Francisco Martínez, D. Agustín Serrano Alcalá Zamora y D. Rafael Cuyón Perea.

X Se dio cuenta y lectura de la circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia n.º 327 B. O. del Sabado 17 del actual que se ha recibido en el correo de hoy referente al inventario de bienes y valores propios del Municipio que se ha de hacer por la Contaduría con arreglo á la modelación que se acompaña y en el término de un mes.

El Ayuntamiento acordó que se acuse recibo en primer término como dispone la superioridad, que se cumpla en todos sus partes como y en el plazo que se ordene, que para ello se fijen expedientes poniendo por cabecera el n.º 18 del B. O. y certificación de este acuerdo y que se pase á Contaduría para su cumplimiento.

El Señor Alcalde manifestó que hay que proceder á la renovación de las mitas de la Junta general.

Dada cuenta del expediente emitido al efecto con arreglo á lo dispuesto en el artº 3º y siguientes del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, vistos los relaciones que en el mismo expidió se estamparon, expresando la primera el número y nombres a quienes comprende cesar por razón de antigüedad

dad y la segunda que corresponde á todos los contribuyentes por el territorio de este Distrito debidamente clasificados, y apareciendo estar conforme estos datos con los antecedentes llamados á la vista la Comisión permanente acordó X

1º

Declaro escluidos de dicha Junta general que constituyendo la mitad de la misma procede su nombramiento del año d. 1899 á saber

orden	orden de nombres y apellidos.	Catig. <sup>a</sup> o que com- pone	Si son veci- nos ó foras tros	Observaciones
1.	José M. Ballesteros Bonilla	1 <sup>a</sup>	vecino	nombrado por el Ayunt.
2.	Ysidro Menor Homes.	1 <sup>a</sup>	45	45
3.	Ant <sup>o</sup> Panja Bameiros	2 <sup>a</sup>	45	45
4.	Ivan <sup>o</sup> Pedrajas Fradales.	2 <sup>a</sup>	45	45
5.	Miguel Vejedor Valero.	3 <sup>a</sup>	45	45
6.	Juan Avila Ruiz	1 <sup>a</sup>	forastero.	Prop. la Administración
7.	José García Cubero	1 <sup>a</sup>	vecino	45
8.	Ivan <sup>o</sup> Ansotri Exposito.	1 <sup>a</sup>	45	45
9.	Manuel Pedrajas Fradales.	3 <sup>a</sup>	45	45
10.	Diego García Maruol.	1 <sup>a</sup>	45	45

2º Que en reemplazo de la mitad de dichos individuos nombró el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que asentáronse en ese punto.

orden de los Repasimtos	Cuotas de contribución Praticas urbanas	Total	orden de nombres y apellidos	Si son veci- nos ó foras tros	Catig. <sup>a</sup> que co- mponen tros
167. 119.	67. 02	27. 26.	94. 28. Manuel Avila Mendoza	vecino	1 <sup>a</sup>
683. 444.	383. 60	81. 87.	408. 17. Andres Galíteo Pérez	45	1 <sup>a</sup>
308. "	7. 10.	"	7. 10. Rafael Ballesteros Bonilla	45	2 <sup>a</sup>
612. "	21. 68	"	21. 68. Ivan <sup>o</sup> Castro Gutiérrez.	45	2 <sup>a</sup>

44.	2	20	..	2.	30,	Cipriano Frandala Calvo	viejo	3 <sup>a</sup>
"	"	"	"	"	"	<u>Sueltos.</u>	.	.
121.	90	424	44	82	64	507 08. José Aguilera Gómez	viejo	1 <sup>a</sup>
39.	"	12	11	"	"	12 11. Carlos Aguilera Baena	40	2 <sup>a</sup>

3º. Asambleas que se forman para que la Administración de Hacienda nombre los cinco jefes repartidores y tres suplentes que le corresponde.

er.º de los	Cuentas de contribución							Sígueme cuas ó cons- pon- tores de.	C. a que corre- pon- tes		
Repartición	Puntica y urbana										
Puntica sub.	Ptos. d.	Ptas. d.	Ptas. d.	Total	Nombres y apellidos						
<u>Muica Atena</u> <u>1.ª Categoría</u>											
274	192	280	18	302	21.	552 99	D. Joaquín Ballentinos Delgado	Toradur	1 <sup>a</sup>		
1431	956	173	40	46	99	220 99	" Miquel Manuel Monné "	40?	1 <sup>a</sup>		
2381.	1580	40	29	1	71.	42 "	Juan Calvo Camayo "	40?	1 <sup>a</sup>		
<u>1.ª Atena</u> <u>1.ª Categoría</u>											
71.	55.	279	50	37	72	317 22	D. Juan " Alquaiil Alcaide "	viejo	1 <sup>a</sup>		
138	99	21	19	49	30	73 49	" Joaquín Aguilera Gómez	40?	1 <sup>a</sup>		
256	170	30	08	6	43	36 51.	" Juan " Baena Moral	40?	1 <sup>a</sup>		
<u>2.ª Atena</u> <u>1.ª Categoría</u>											
34	"	32	05	"	"	32 05	D. Antón Arjona y Arjona	viejo	1 <sup>a</sup>		
489.	315	218	81	5	58	224 99.	" Librado Canillo Enjilló	40?	1 <sup>a</sup>		
510.	337	30	67	42	87	73 54	" Miquel Canillo Calvo "	40?	1 <sup>a</sup>		
<u>2.ª Atena</u> <u>1.ª Categoría</u>											
712	466	190	82	21	64	512 46	D. Cuitobal Gómez Caliz	viejo	1 <sup>a</sup>		
780.	497.	124	94	49	09	174 03	" Juan " Gómez Calvo	40?	1 <sup>a</sup>		
797	527	30	28	126	46	156 74	" Juan de Dios Garzón Prados	40?	1 <sup>a</sup>		
<u>Muica Atena</u> <u>2.ª Categoría</u>											
206	"	1.	"	"	"	1.	D. Rafael Ávila Calmastra	viejo	2 <sup>a</sup>		
338	"	4	38	"	"	4 38	" Antón Castillo Rivero	40?	2 <sup>a</sup>		
380	"	3	76	"	"	3. 76	" Juan " Camillo Pérez	40?	2 <sup>a</sup>		

ordenº de los Repartimientos	Rustica de contribuyentes Rustica y urbana	Cuentas de contribuyentes Rustica y urbana	miembros y apellidos	Sitios vecinos C. a que civiles o po- vientes nacientes de	
Rustica urbano	Prop. d. Ptos d. Ptos d.				
<u>Suplentes.</u>					
			<u>1.º Cerna</u>	<u>1.ª Catig. a</u>	
1008 631.	36 36	48. 02	84. 18.	Felipe Jurado Roigain	vecino 1.ª
1011 633.	28 32	9 86	28. 18.	Juanº Jurado Requeny	40 1.ª
2475 1651.	108. 64	10 29	148 93.	Rodrigo Valera Ojeda	40 1.ª
			<u>2.º Cerna</u>	<u>1.ª Catig. a</u>	
1022 661.	37 38	32 58.	69 93.	Santiago Jurado Ramírez	vecino 1.ª
1019 1068	229 21.	16 08.	275 29	José Ortiz González	40 1.ª
1179 779.	43 04	5 58.	62 62	Aquitín Muñoz Samiento	40 1.ª
				Amilia Cerna 3.º Catig. a.	
906. "	2 58.	" "	2 58.	Nicolas Ganido García	vecino 2.ª
999. "	3 76	" "	3 76.	Hernández Ariza Samiento	40 2.ª
1055 "	1 59	" "	1 59	Domingo López Martínez	40 2.ª

Por último el Ayuntamiento acordó que de conformidad y á los efectos del artº 26 del Reglamento se comunique el nombramiento á los peritos y suplentes designados por la corporación heráldica. Lo propio á los que se elijan por la Administración puesto que este plazo está en conocimiento de la Alcaldía, y transcurrido que sea el plazo legal sin relación á su parte de aquellos ó remeltas los que se formule se procederá a la instalación de la Junta Pericial con dichos peritos los que continúan en la anterior reprobación mediante del Alcalde y vicepresidencia de D. Rafael Amieva Sánchez por incompatibilidad de D. Alfredo Calvo Robles actualmente dejuntas provinciales. Se presentó y aprobó el extracto de acuerdo,



tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre.

Se dio cuenta de un memorial de Frau <sup>es</sup> Almida Gallardo que solicita se anillare a su nombre la finca siguiente:

Una pieza de tierra labor y secano de cabida una fajega situada en las lomas de este término linda al sur con otras de D. Juan <sup>es</sup> Vázquez Martínez S. de Rafael Yerbes, C. y O. de D. Luis Ruiz Lozano que adquirió su esposa Purificación Guimerá Corpas por herencia de su abuelo materno Pedro Corpas Ramírez sin título hace mas de diez años.

Y habiendo visto la memoria presentada que fue aprobada por auto del juzgado de dove de Diciembre último; el Ayuntamiento acuerda se haga la alteración que el interesado solicita;

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firmarán los señores encargados conmigo el secretario de que certifico =

Rafael Luguera

Salvador Pérez

Torcuato Zamiz

J. Rafael Forcada

J. Pérez

Bonoro Luguera

P. Pérez

Rafael Pérez

Juan de la Mata

El Secretario Capitular certifica:  
Que no ha podido celebrarse la sesión comis-  
jondante á este día por falta de número de seño-  
res concejales para constituir mayoría. Y para que  
cunda poro el presente en Prievo á veinte y cuatro  
de junio de mil novecientos tres =

Nº 3º

Lugue

Fran del Cordero

Sns conciuentes  
X Lugue  
X Serrano  
X Pedregal  
X Pueb. urbano  
X Amaro  
X Forata  
X Gauiz  
X Lugue Quintana

En la Ciudad de Prievo á veinte y seis  
de junio de mil novecientos tres, se reunieron en  
las Salas Capitulares para citarlos en forma loz  
señores concejales que al margen se especian con  
objetos de celebrar señores prendidos por el Señor  
Alcalde Don Pablo Lugue y Serrano y austados  
de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la señora anterior,  
sin perjuicio de lo que proceda respecto de la  
suerte de tierra en las altas mareas con el nú-  
mero 89 propia de este Ayuntamiento y enajenada  
por contribuciones á Guillermo Serrano, donda de  
Felix Navahis Ayala, se concede en venta a Manuel  
Baca Aguilera la suerte en el mismo sitio de las  
altas n.º 90 de una fauga y dos cedrantes que linda  
al E. tierras de Juan Serrano Almuz, S. del Duque de  
Medinaceli, I. de José Pérez Almuz y N. el cam-  
ino de las Hileras, cuya renta se fija en dos pesetas  
anuales y dibiéndose satisfacer la primera por Agosto,  
resolviéndose así el memorial del solicitante Manuel  
Baca Aguilera.

El Señor Alcalde dijo: Que por la aven-



dataria de servicios se le ha requerido de pago en 20  
del presente por 32.151 piezas y seis centavos descubiertas  
al Tesoro por 1902 habiendo firmado el duplicado del  
requerimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado.

El Señor Alcalde seguidamente expuso que la su-  
pervivencia ha reclamado el número y extensión de los  
Caminos vecinales de este término, entendiendo por  
Caminos vecinales los que teniendo grava o queja  
permiten el paso de carros y vehículos de transporte;  
que se ha remitido estado demonstrativo con ane-  
gio al modelo oficial expresando que en el concejo  
que se da en aquellos a la ejecución de Caminos  
vecinales no hay ninguno en esta localidad que ten-  
ga las condiciones exigidas; Pero se hace relación  
de los que saliendo del casco de población se llaman  
aqui Caminos vecinales y conducen a las Aldeas o par-  
tidos diseminados del extrarradio acompañando copia  
del Croquis existente de dichos Caminos con su exten-  
sión Kilometrica. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de una Circular n.º 283 de la Ad-  
ministración de contribuciones sobre patentes de elle-  
dicos y modo de proveer de las mismas que debi-  
ran de solicitarse de los Alcaldes expresando la  
clase.

El Ayuntamiento enterado de dicha cir-  
cular acordó que para su cumplimiento se exige-  
te exclusivamente a los Alcaldes el Señor Pre-  
idente la lleve a efecto en todas sus partes.

No alcanzando a más el objeto de la sección  
se dió por terminada, extendiéndose la presente  
acta que firman con un solo certificado  
Pablo Luján y Llerena J. M. Pérez

Salvador Ruiz A Bonoro Luque

Antonio Zamiz J. P. Agustín Forcada  
Rafael Trivis José Pedrajas

Juan de Cárdenas

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de miembros de señores concejales  
para constituir mayoría. Y para que conste  
pongo el presente en Pregón á trauta y uno de tres  
de mil novecientos tres =

Nº 30

Luque

Juan de Cárdenas

Sres congresantes.

\* Luque.  
\* Viver.  
\* Ruiz Robredo.  
\* Pedrajas.  
\* Zamiz.  
\* Amico.  
\* Forcada.  
\* Luque Quintana

En la Ciudad de Pregón a dos de Febrero  
de mil novecientos tres, se reunieron previa citación en  
formar los señores concejales que al margen se expresan  
en estas Oficinas Municipales presididos por el Señor  
Alcalde Don Pablo Luque y Serrano con objeto  
de celebrar sesión, siendo asistidos por mí el  
infraescrito secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
Se dio cuenta de un oficio del Señor Goberna-  
dor Civil de la Provincia trasladando oficio de la



Dirección General de Correos y Telégrafos fecha 26 de junio en que se participa se ha creado en Puerto Cajar una Cartería con la obligación de neogar y entregar en Priego. El Ayuntamiento quedó enterado.

También quedó enterado de haberse satisfecho 930 pesetas por el impuesto de pesas y medidas al 10 por ciento de los tres primeros trimestres de 1902 Carta de pago n.º 294.

Venite y dos pesetas y ochenta y tres céntimos veinte por ciento de lo recaudado en el 3er trimestre de 1902 por ventas de propios. Carta de pago n.º 293.

Mil doscientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos por cuenta del 2º trimestre de economías de 1902 Carta de pago n.º 294.

Por el mismo concepto y trimestre 112 pesetas 24 céntimos Carta de pago n.º 295.

+  
Se dio cuenta de la Real orden de 31 de Diciembre circular n.º 406 Boletín Oficial de 27 del pasado lunes recibido con fecha de ayer relativa a documentos de población a los efectos de la Inspección Financiera, número de escuelas privadas y estado administrativo comprensivo de los anteriores datos y otros estrenos, cuyos antecedentes han de reunirse en el término de treinta días a contar del diez y nueve de dichos mes.

El Ayuntamiento acuerda que para una Comisión especial se informe lo que procede hacer en cuanto a la facultad que otorga la regla 3º de citada Real orden.

Paraendo a designar los señores concejales que han de formar citada Comisión fueron designados los tres D. José Luis Castilla, D. Juan Pérez y D. Francisco Serrano Sol.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdo  
tomados por este Ayuntamiento durante el mes  
del pasado mes.

X El Alcalde dijo que estando aun por liquidar  
y cobrar de la Hacienda el importe del pri-  
mero de rebenza de los reembolsos de Ce-  
dulas personales de varios añosencia debiera au-  
torizarse persona que gestionara dicha liquidación  
y cobro, y en su vista el Ayuntamiento acuerda  
conceder autorización en derecho bastante a Don  
Francisco Serrano Sol y Don Antonio Gómez Cobo,  
con calidad solidaria para que gestionen en las  
oficinas de Hacienda de la Provincia la liquidación  
de lo que se adeude a este Municipio por el con-  
cepto expresado perteneciente a todos los años que  
multas puedan anteriores al presente, y una vez  
acordado el pago por la Administración perciban y  
escriban las cantidades que anajar puedan las certifi-  
caciones de Tesorería, autorizando los libramientos  
y nomas que se expidan.

En vista de ello el Secretario Capitular D. Juan  
Layábar, también confiere autorización especial a los  
expresados Señores Don Francisco Serrano Sol y don Ant.  
Gómez Cobo con calidad solidaria para que puedan  
percibir y cobrar el importe del uno por ciento de  
liquidación de pagos de cedulas personales de este  
Pueblo de aquellos años que multas pesta no hab-  
rá sido satisfecha por la Hacienda firmando y aut-  
orizando los resguardos conducentes.

Se acordó la distribución de fondos de los meses  
de Enero y Febrero en la forma siguiente

— Enero. —



	Suma anterior . . . . .	1 814. 16.
2º	Policia de seguridad . . . . .	503. 91.
3º	Policia urbana y rural . . . . .	846. 59.
5º	Beneficencia . . . . .	311. 41.
6º	Obras públicas . . . . .	16. 66.
7º	Concesión pública . . . . .	819. 58.
9º	Cargas y contingente provincial . . . . .	<u>242. 07.</u>
	Suma Total . . . . .	4 884. 98.

— Febrero. —

1º	Gastos del Ayuntamiento . . . . .	1.814. 16.
2º	Policia de seguridad . . . . .	503. 91.
3º	Policia urbana y rural . . . . .	846. 59.
5º	Beneficencia . . . . .	311. 41.
6º	Obras públicas . . . . .	16. 66.
7º	Concesión pública . . . . .	819. 58.
9º	Cargas y contingente provincial . . . . .	<u>26. 621. 30.</u>
	Suma Total . . . . .	30. 933. 61.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado el autoadujo lo que ejecutó el que fijaron los señores concursantes conmigo el Secretario de que certifico

Miguel Lagunes Llerena

J. Jiménez

Antonio Gómez y Rafael Soriano

D. Pedro

Salvador Ruiz

Rafael Arias

Bonoro Guque

Juan de Cattaneo

El Secretario Capitular certifica: Que no  
ha podido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de numero de Señores concejales  
para la constituir mayoría. Y para que conste ponga  
el presente en Pueyo á siete de Febrero de mil  
seiscientos tres =

F. D.  
Lugue

Juan de Callava

Sesión extra-  
ordinaria

Señores concuejales.  
Lugue  
Carrizosa  
Pedrajas  
Ruiz Urbano.  
Ariane  
Lugue Quintana  
Foreada  
Arjona D. Rafael  
Castilla  
Serrano D. Arg.  
Serrano Sols

In la Ciudad de Pueyo á numero de Febrero  
de mil seiscientos tres, siendo las doce de la  
tarde, se reunieron en las Salas Capitulares  
los Señores concejales que al margen se espe-  
san con objetos de celebrar sesión extraordinaria,  
presididos por el Señor Alcalde Don  
Pablo Lugue y Serrano y asistidos de mí el  
Secretario.

Se dis cuenta del presidente para la  
renovación de la Junta de asociados de este año

+

de 1903 y el Señor Alcalde manifestó que en éstos de luego se había verificado la designación de Sección, el que quedaba dividido el término municipal durante el ejercicio anterior a los efectos del art.º 66 de la Ley Orgánica y habiéndose publicado su resultado en el Boletín Oficial n.º 20 correspondiente al viernes 23 de diciembre no se ha producido reclamación alguna por lo que se estaba en el caso de cumplir el precepto del art.º 68 de citada ley, todavía que estableciendo el año natural por la Ley de 28 de noviembre de 1899 los términos establecidos en la Orgánica se han de entender aplicables a los respectivos meses del año natural, y por tanto los sorteos de la Junta municipal han de quedar nombrados dentro del ejercicio mes y la Junta constitutiva, para lo que debe procederse al sorteo de los primores.

El Ayuntamiento vistió el expediente, que el número de concejales de esta Corporación es de veinte, que el término municipal se ha dividido en diez secciones y que el de concejales ha de ser igual al de concejales. Acuerdo: Que se proceda al sorteo de dos concejales por cada una de las diez secciones cuyo sorteo se verificará entre los contribuyentes ajenos a la misma.

Hechos seguidos yo el Secretario di lectura de los artículos de la Ley relativos a la forma de hacer el sorteo y el Señor Presidente dispuso se embolsillaran tantas papeletas cuantos son los nombres de la Sección primera, y hechos así a toque de Cam-

pañas que previamente había anunciatado  
el sorteo por el Señor Regidor Sánchez se saca  
con dos bolas que contenían los nombres de  
Juan Camacho Molina y Pedro Yerenes  
Romero, que resultaron elegidos por dicha  
Sección primera.

En iguallos términos que para la Sección  
anterior tuvo lugar seguidamente el sorteo de la  
Sección segunda, resultando elegidos Don José  
María Mengíbar Rivas y Don Francisco  
Serrano Muñoz Flores.

Acto seguido tuvo lugar el sorteo de la  
Sección tercera correspondiendo la elección a  
Don Antonio Arjona y Arjona y Don Felipe  
Herrero Brieva.

Igualmente se hizo el sorteo de la Sección  
cuarta resultando elegidos Don Manuel Ávila  
Menda y D. Manuel Gómez Burgos.

También se realizó sorteo para la Sección  
quinta, apareciendo designados D. José Ortiz  
González y D. Aurelio Ruiz Álvarez.

Asiquido tuvo lugar el sorteo para la  
Sección sexta, resultando elegidos Don Domingo  
Ruiz Montoro y Don Ramón Serrano Gámez.

Hubo lugar también sorteo para la Sección  
septima apareciendo elegidos Don Francisco  
Amaya León y Don José Ruiz Arro.

Se realizó también sorteo para la Sección  
octava apareciendo elegidos Don José Reina  
Muñoz y Don Francisco Hidalgo Reina.

También tuvo lugar sorteo para la  
Sección novena resultando elegidos Don  
Francisco Arjona Cobo y Don Manuel

Montevideo Cordon.

Y por ultimo se realizó el sorteo para la Sección Decimosa apareciendo elegidos Don Agustín Muñoz Samaniego y Don Luis Alejo Sánchez Aguirre.

El Ayuntamiento dio por terminado el acto del sorteo y teniendo por nombrados vocales a los que les ha correspondido la suerte acordó que por la Alcaldía se comuniquen los nombramientos a los interesados a los que se citen para que compareciendo el día diez y seis del corriente se constituya la Junta Municipal.

No alcanzando á mas el objeto de esta sesión se levantó ésta estudiándose la presente acta que firmarán los señores concuerdos con mucha el Secretario de que certifican

Pablo Luján, Lamana, Bonifacio Luján,

R. Pérez

Antonio Gómez

José Rodríguez

J. Papaloff Fornaca

Salvador Ruiz

José María Serrano

Rafael Arias

Juan Serrano

Agustín Luján

José Gutiérrez

Juan Aspíllaga

tres concueytos

✓ Luque  
✓ Jiménez  
✓ Pedrajas  
✓ Ruiz Urbano  
✓ Jiménez  
✓ Luque Quintana  
✓ Forcada  
✓ Gauiz

+  
+

En la Ciudad de Priego á nueve de  
Septiembre de mil novecientos tres, se reunieron previa ci-  
tacion en forma y siendo las ocho de la noche en las  
Salas Capitulares los señores concejales que al margen  
se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presi-  
dencia del Señor Alcalde Don Pablo Luque y Serrano, y  
asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por Juan  
González Povedano, en el que solicita que en virtud  
de informaciones practicadas en el Congreso de 1º. mitad de  
este año que fue aprobada en auto de treinta y uno  
de Junio ultimo y de que se pagaran los derechos á la  
Hacienda en círculo del actual se le anillaren las fincas  
siguientes.

Un cedamiento de tierra que en unión de una fajega  
que ya le aparece anillada forma una finca de  
una fajega y un cedamiento al sitio de la horna grande  
del Cañuelo de este término que linda por el E. con tierras  
de Rafael Palomar, al S. de Tomás González, al P. de Pedro  
Regalado González Povedano y al O. con el Camino que  
conduce á la Huerta de Letrado: una casa de dos pisos  
sin contar su número de habitaciones ni medida ser  
periférica situado en la Aldea del Cañuelo que linda  
por la derecha saliendo con otra de Rufino Ortega  
por la izquierda con otra de Pedro Regalado González  
Povedano y por la espalda con casa y patio de Antonino  
José González; y otra casa de dos pisos que también  
se le figura número situada en la Aldea del Cañuelo  
que linda por la derecha saliendo con casa de  
Pablo Alba por la izquierda otra de Ant. Ochua  
y por la espalda Huerto de Tomás Castillo la  
cual resulta anillada á nombre de Francisco José

+  
20

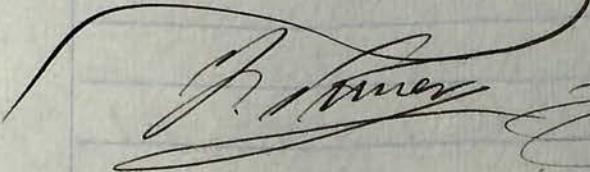
Sánchez Díaz. El Ayuntamiento visto el expediente citado por el que se manda anotar las fincas indicadas, acordó que la posesión de ellas se anotara en el de la enajena pública a nombre del sollicitante con respecto a las dos primeras que solo están a nombre de ninguna otra persona y en cuanto a la última que se verifica la anterior corresponde.

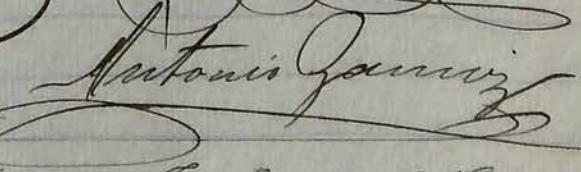
Habiendo se acuerda nombrar a Rafael Vilchez Vallejo y Francisco Sánchez Alcalá, sargentos beneficiados del Ejército, para que verifiquen la talla de los mozos comprendidos en el reemplazo del actual año y siguientes y que al acto de dichas tallas comparezcan también el Capitán retirado del ejército Don Antonio Muñoz Ruiz.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado, estableciéndose la presente acta que firmar los señores concurrentes conmigo el Secretario de que consta.

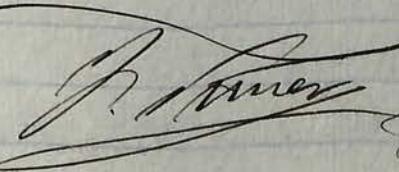
Rafael Vilchez Vallejo

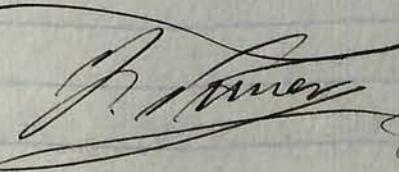
Bonifacio Lueque

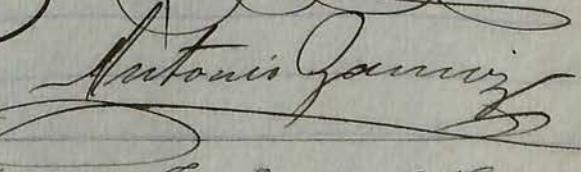


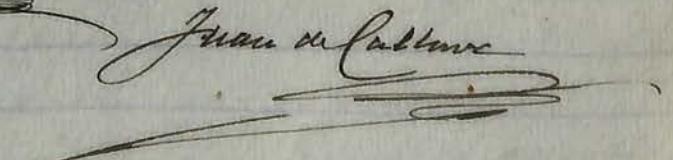


Conejero Pedrojí

  
S. Rafael Torcaza

  
Rafael Triana

  
Salvador Ruiz

  
Juan de Callava

Il Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
á este dia por falta de número de señores coneyales  
para constituir mayoría. Y para que conste ponga  
el presente en Pregón á catórcce de Febrero de  
mil novecientos tres -

N.º D.º

Vrguez

Juan de Caltanis

Ftes concuerdos  
 Lague  
 Estuñez  
 Pedrajas  
 Ruiz Urbano  
 Amieva  
 Lague Quintana  
 Forcada  
 Gauiz

X

En la Ciudad de Pregn a diez y seis de Febrero  
 de mil novecientos tres; se reunieron para citacion en  
 forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que  
 al margen se expresan con objeto de celebrar sesion  
 bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Lague  
 y Servando y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobo el acta de la sesion ant.

Se dio cuenta de la rectificacion verificada en el  
 Padron de Cédulas personales del comiente año pasado  
 da hacer por la Administracion de contribuciones en  
 cuiev del actual, de la que resulta: Que el contribuyente  
 Don Pablo Lague y Servando que figura al n.º 1880 y  
 estaba clasificado con cedula de 6.<sup>a</sup> clase ha sido ele-  
 vado a la clase primera: Que D.<sup>a</sup> Rosario Rauvarez Roca  
 comprendido sal n.º 1888 que fue clasificado con cedula  
 de 7.<sup>a</sup> clase ha sido elevado a la clase 2.<sup>a</sup>: Que el n.º 949  
 Don Ant<sup>o</sup> Madrid Castillo figura en 7.<sup>a</sup> clase y ha sido ele-  
 vado a la de 6.<sup>a</sup>: Que los numero 1956 y 1957 que son  
 D.<sup>a</sup> Lucamaior Lague y D.<sup>a</sup> Franca Colores Lague,  
 aparecen con cedulas de 11.<sup>a</sup> clase y han sido elevados  
 a la 9.<sup>a</sup>: Que los numero 2745 y 2191 que son Franca  
 Pedrajas eradas y Cipriano Garcia Obledo que figu-  
 ran con la de 11.<sup>a</sup> clase han sido elevados a la de 10.<sup>a</sup>  
 y el n.º 2923 que es D.<sup>a</sup> Josefa Lague Servando que resulta  
 con la cedula de 7.<sup>a</sup> ha sido elevada a la de 6.<sup>a</sup>; dando  
 estos rectificaciones un aumento de 126 pesos en el valor  
 de sus cedulas: Que se ha justificado por medio de certi-  
 ficaciones que durante el año anterior han fallecido 494  
 contribuyentes que figuraban en el Repartimiento de  
 aquél año que han tenido que ser bajas en el del  
 comiente, de los cuales 189 han de 11.<sup>a</sup> clase, 3 de 7.<sup>a</sup>  
 y 2. de 8.<sup>a</sup> que anajan una baja en el valor de  
 sus cedulas importante 284 pesos 50 cent. y que

también se ha justificado que en el Repartimiento del año anterior figuraban 27 individuos duplicados cuyos cédulos sumaban 39 pueblas lo cual es. Por consiguiente si el valor de los 11.042 cédulos que figuran en el Repartimiento del presente año asciende en total de pueblas . . . . . 9.614 -

Y si aumenta por los nacimientos verificados . . . . . 128. -

Por los muertos dados de bajar . . . . . 284. 80

Y por los duplicados que restaban en el Reparto anterior también dados de bajar en el presente . . . . . 29. 50

Tendremos que nos da un total de . . . . . 10.063.

Que comparado con el de 1902 que ascienda en 10.046 -

No solamente comprueba que el Repartimiento del presente año no figura con baja en sus valores sin justificar sino que por el contrario nos da un aumento comparado con el del año anterior existente en 17 pueblas.

El Ayuntamiento en su vista acordó aprobar la notificación practicada y que con certificación de este acuerdo se remita el Repartimiento con los demás documentos complementarios a la Administración de Contradicciones de la Provincia para su aprobación.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firmarán los señores encargados comunicando el secretario de que certificó -

*Pedro Luján y Gómez*

*P. Bonoro Luján*

*R. Moreno*

*A. Bonoro Luján*

*J. Rafael Luján*

*Víctorio Gómez*



Jose Pedrajas

Rafael Trivio

Salvador Ruiz

Juan de Cattaneo

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente á este dia por falta de un número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Pregón á veinte y uno de Febrero de mil novecientos tres -

N.º P.º

Lugares

Juan de Cattaneo

Pres concurriendos.

En la Ciudad de Pregón á veinte y tres de Febrero de mil novecientos tres, se reunieron previa citación en forma en estas Casas Capitulares los Señores Concejales que al mayor número se expresan con objeto de celebrar se-  
ñor Dijo la presidencia del Señor Alcalde  
Amador Don Pablo Luján y Senans, y asistidos de  
Foscada Don Pablo Luján y Senans, y asistidos de  
Luján Quinto mi el Secretario.

Ganiz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dijo el Señor Alcalde que el Ayuntamiento en seis de Septiembre <sup>1893</sup> según licencia tomó el arra-  
damiento con destino á Cuartel de la Guardia Civil

una Casa n.º 28 de la Calle Cañamero propiá de  
D. José Luis Rubio en precio de 990 pesos al año  
y plazo de diez años.

Que dicho Contrato fina en 1.º de Diciembre del corriente y aun que la Casa es buena no es capaz para toda la fuerza y albergar á la vez comodez y decorosamente al Jefe de Hacienda, por lo que la Corporación se vio en la necesidad de proporcionar al citado Jefe otra casa pagando otro alquiler.

Que con vista de ello ha gestionado local á propósito para Casa Cuartel y encontrando uno en la Calle Real n.º propiá de D. Tiburcio y D. Federico Velastegui Fages y D. Luis Casan y Fria, propiá de novecientas noventa y cinco pesetas anuales y plazo de cuatro años, conviniendo así que el Jefe y la fuerza estén en un mismo local como esté en comunidad obteniendo además una economía apreciable.

El Ayuntamiento acuerda que se despidé la casa que hoy ocupa la fuerza de los Guardias Civil en la Calle Cañamero: Que se amuele la Casa n.º Calle Real propiá de D. Tiburcio y D. Federico Velastegui Fages y D. Luis Casan y Fria, con destino á Cuartel de la Guardia Civil por término de cuatro años y alquiler de novecientas nueve y cinco pesos pagaderos por igualidades mencionadas:

Que los arrendadores hagan de su cuenta las obras necesarias al fin que se destinan con las reparaciones necesarias á la fuerza y su Jefe: Que se otorgue la correspondiente licencia ante Notario para lo que se faltó y dé poder al Señor Alcalde Don Pablo Igual y Serrano, ten lo necesario para dicho objeto, pudiendo establecer las condiciones accidentales del contrato de arrendamiento de comun acuerdo con los arrendadores para su mejor validación y ejecución: Que se libren las certificaciones de este acuerdo que se soliciten y fueren necesarias.



No alcanzando á mas el objeto de la reunión de los propietarios, estuvieron la presente acta que firmaron los tres documentos conmigo el Secretario de que certifico =

Pablo Laguez Benavides

Alejandro Luque

F. Jimenez

Antonio Gauiz

Toni Pedrajas

J. Rafael Forcada

Rafael Jimenez

Salvador Ruiz

Juan del Castillo

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de siete concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Puebla á veinte y seis de Febrero de mil novientos tres =

N.º R.º

Lugares

Juan del Castillo

Hos. Concejales.  
x Laguez.  
x Jimenez.  
x Pedrajas  
Puebla  
x Amieva  
Forcada  
Lugue Jimenez  
Gauiz.

In la Ciudad de Puebla á dos de Marzo de mil novientos tres, se reunieron siete concejales en forma en las Salas Capitulares los sres. Concejales que al margen se mencionan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Laguez y Serrano y asistidos de mi el Señor Gauiz.

Se leyó y aprobó el acta de la reunión anterior y dio cuenta de la distribución de fondos

que para satisfacer las obligaciones del mío artículo  
anexar este Municipio con anexo a lo determinado en el Artículo 12 del Real Decreto de 23 de  
Noviembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e incesante en la época de su respectivo vencimiento —  
artículo 5.

	Concepto	Totales
	<u>Pesetas</u>	<u>Pesetas</u>
Grupo. 1. Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de administración conservación y reparación de los mismos.	.. .. ..	.. .. ..
" 3º Los de personal y material y de la instrucción pública oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	.. .. ..	.. .. ..
" 4º Los de personal material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los meramente municipales y los de evasión, comunión, reparación reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes . . .	679. 53.	.. .. ..
" 5º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales en la parte que corresponde a los Municipios.	" .. ..	.. .. ..
" 6º Los de material y mantenimiento de los establecimientos de Beneficencia, vecinos y condición de transeúntes o emigrados pobres y vecinos domiciliarios .	348. 91.	.. .. ..
" 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes . . .	27. 50	.. .. ..
" 8º El de establecimiento de consumos . . .	" .. ..	.. .. ..
" 9º El de contingente provincial y sus atrazos . . .	" .. ..	.. .. ..
" 10º Los de suministros al Ejército . . .	100 ..	.. .. ..
" 11º Los de Sanidad e Higiene . . .	" .. ..	.. .. ..
	1.155. 94	

Suma anterior . 1188. 94.

- Grupo 15º Los intereses y amortizaciones de los empréstitos diente de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos de las deudas, cuños y provisiones requeridas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios . . . . . 728. 63.
- " 20º Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . . 1884. 57.
- Adicionados por la Real Orden Circular de 28 de Enero de 1903

- er.º 1º Art.º 1º Los sueldos y salarios de los obreros, peones caminantes, induras, sirvientes y esquenios de los establecimientos benéficos, y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia ó del Municipio e individuos de clases pasivas, cuya retribución no excede de 1000 pesetas anuales . . . . . 2286. 18.
- " 2º El personal y material de los servicios provinciales y de Instrucción pública y Bellas Artes y los de las Escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquileres de las Casas Escuelas y habitaciones de los Maestros y los demás de Instrucción pública que figuren los Presupuestos . . . . . 771. 81.
- " 3º El franquio de la correspondencia, el papel y los demás efectos limbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales . . . . . " " "
- " 4º Los de Calamidades públicas . . . . . 3527. 99.
- Gastos de pago dispuesto art.º 7 del Real Decreto y por el orden de presencia establecido en el artículo 1º.
- Grupo 18. Los de personal y material de los dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso . . . . . 80.
- " 12. Los de policía de seguridad . . . . .
- " 13. Los de policía urbana y rural . . . . . 181 P.
981. 50.

	Prima anterior	981.50
Grupo 14º Los de impuestos y calamidades públicas . . . . .	" "	" "
2º Los de construcción conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponde al Ayuntamiento . . . . .	200. -	" "
16º Los de fomento del arbolado . . . . .	" "	" "
19º Los de impresiones anuncios y demás accesorios para la publicidad de los actos municipales . . . . .	" "	" "
17º El valor de los lotes adjudicados ó repartidos a título lucrativo por ayuntamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artº 134 de la Ley municipal . . . . .	" "	1181.50
Gastos voluntarios determinados en el artº 8º		
No se consigna nada . . . . .		
<u>Total</u>		<u>6094.06</u>

Se acordó que se satisfagan al cronista Dn. Jerónimo Sanchez y López de Ayora treinta y tres pesetas y un centavo centavos, derechos vota trámites del acto de exhumación celebrada en mes de Febrero.

Se acordó igualmente se pague a la Casa Camacho y Barrientos 1811 pesetas y 50 cent. material de alumbrado de 1902, mes de diciembre,

Ilo misma casa 206 pesetas y 80 cent. por el mismo concepto del mes de Enero de 1903.

Se dio cuenta de un memorial de María Marqués bozal austida de su marido Antonio Huérfano Ovelar en que pide que se anillare á su nombre ó de quien corresponda los dos fincas siguientes

Una pieza de tierra con viña y estacas de olivo de inferior calidad en el sitio de la Pata Mohoma partido del Carrizo alto de este término araucana y media de salida que



linda por el S. tenor de José Pérez Lueque, M.  
heredero de D. Fernando Moros hoy Don José  
Pérez Monuz, S. de D. José Lulego Lueque Pintor  
y C. de Ramundo Aguilera.

Otra famosa tiene viña con olivos en la  
Carretera del Pradillo linda al S. y S. tenor de  
D. Lucanazón Gutiérrez Cano, P. de los herederos  
de Frau ex soprano y C. la vecina de la Pata-mahua  
ma.

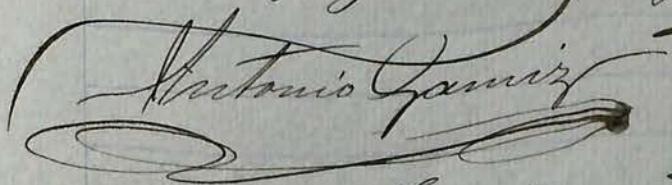
Habiendo instruido expediente poseviendo apre-  
bado por auto del Juzgado de corte de febrero  
de 1903.

El Ayuntamiento acordó que se trajan  
á la vista los autos de las dos mencionadas  
fincas para resolver.

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dirá por terminada estableciéndose la  
presente acta que firmarán los señores comunitantes  
conmigo el Secretario de que certifico -

Rafael Aguirre Llorente

J. Sánchez



José Pérez Lueque

J. Rafael Aguirre Llorente

Salvador Ruiz

Rafael Aguirre Llorente

Bonoro Lueque

Juan de Callava

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este dia por falta de número de señores conse-  
jales para constituir mayoría. Y para que conste  
pongo el presente en Pueblo a siete de Mayo de  
mil novecientos tres =

No. B.

Laguerre

*Franz de Coster*

tres Documentos.  
 ✓ Luque  
 ✓ Jiménez  
 ✓ Ruiz Urban  
 ✓ Pedrajas  
 ✓ Ameiv  
 ✓ Luque Quintan  
 ✓ Fernández  
 ✓ Gómez

En la Ciudad de Priego a veinte de  
Mayo de mil seiscientos tres, se reunieron en las  
Salas Capitulares propias citadas en forma los Señores  
Consejales que al margen se expresan con objeto de  
celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Pablo Luján y Senano y asistió de su el  
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio lectura de una comunicacion del Presidente  
de la Cámara Oficial de Comercio y Industria de esta  
Provincia en que manifiesta que la Cámara que  
prende intencion celebrar una exposicion de productos  
de la Agricultura y de la Industria provincial, en los dias  
de finales de la Salud e interes que se promueva entre  
los labradores de este término la concurrencia para la  
juntacion de los productos y se le manifieste quienes  
son las personas que pueden presentarlos y el espacio  
que podran ocupar. Resolviendo el Ayuntamiento

Se acordó el pago de 33 reales y 50 cent.  
al erotano D. Gerónimo Sanchez y Lopez de Ayora  
por su asistencia á el acto de subasta de con-  
sumos de 9 de Febrero, acta y copia.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión nombrada en 22 de Febrero sobre las modificaciones que deban introducirse en la distribución de la enseñanza primaria en este Ayuntamiento Municipal que se presenta por la misma autoridad en expediente.

Reídos por mí el Secretario de los dictámenes al que se aporta cuantos datos son necesarios para el mejor conocimiento del asunto el Ayuntamiento quedó enterado y conforme con lo propuesto por la Comisión Acuerda informar á la Superintendencia como se sigue los extremos siguientes.

1º Que debe suprimirse la Escuela superior de niñas hoy establecida porque el limitado número de alumnos que hay como siempre concurren, la clase de Reglamento á que está sujeta en la admisión de estos y las asignaturas que explica y cuando la hacen innecesaria, todo vez que una clase de enseñanza quien puede va' ha recibirlo á los Institutos, y quien no puede y ha de tener un oficio se ocupación por razón de la edad en que se pinta se dedicará á ella, no concierniendo á clase.

2º Que debe suprimirse así mismo la Escuela de Adultos hoy existente porque limitada la asistencia diaria á estos alumnos, asistencia y número muy desigualable á juicio del Ayuntamiento la ha en innecesaria y el importe de sueldos y emolumentos pueden utilizarse con mejor provecho de la enseñanza.

3º Que debe dejarse subsistente la Escuela elemental de niñas hoy establecida pero debe crearse otra también elemental para distribuir entre ambas la enseñanza de los trescientos s

mas alumnos que la primera tiene.

15º Que deben quedar como se encuentra la encuadra de minas es decir dos Escuelas de mentales y una de parvulos.

Este en cuanto hace referencia al Caso de poblacion al que deberan agregarse los pequenos partidos rurales de Milana, Prados y Vega de Peota d'Utrillas y por Cametera.

En cuanto al extranadio debe hacerse la distribucion siguiente.

1º A Castillo de Campos con una Escuela de minas y otra de minas que hoy tiene se agregaran Cortijos del Judio, Higueras, Solvito y Canica.

2º A La Aldea de El Espanogal con dos Escuelas una de minas y otra de minas se agregaran Tarajal y Leonas proximas entre si y con facil comunicacion.

3º A La Aldea de Zamoranos con una Escuela de minas y otra de minas se incorporara Campoo entre proximos y en constante comunicacion.

4º Zagnilla con una Escuela de minas y otra de minas como hoy existe.

5º El Camulo con una Escuela de minas debiera ser mixta y se le agregara el partido de Azores, muy distante y en parte con Cametera.

6º Los partidos rurales de poblacion dividido y sin pueblo algunos de viviendas debieran tener un maestro de encuadra nocturna a domicilio en la forma siguiente:

1º Lagunillas y Villares proximos entre si aunque muy distantes del Caso de poblacion un maestro de encuadra nocturna a domicilio.

2º Castellar, Campillo Chinchon y Pandejos otros maestros de la misma clase.



3º Távaz por sí solo, otros maestros de la misma clase.

4º Genilla, Taula y etavaugilla, otros maestros en las mismas condiciones.

5º Salado. Poyata comprendido en este último Tarajío y Bananex de la Palma otros maestros pagándose de estos modos tributos á la cantidad que dandole a ésta sanción legal.

Se dio cuenta de un memorial de Don Narciso Arjona López en que manifiesta que en 27 de Agosto de 1895 y 18 de Noviembre de 1900 fallecieron su hijo D. Antonio Arjona Castillo y su nieto de D. Leonardo Valera y Arjona, vecinos enterrados en el Cementerio de esta Ciudad en boceto de primera clase por el precio de cincuenta pesos cada una de ellas, agregó que deseaba adquirir a perpetuidad esquinas de bovedas pagando la diferencia de precios entre lo ingresado y lo que el Reglamento señala para los de perpetuidad.

El Ayuntamiento acuerda conceder á perpetuidad a D. Narciso Arjona López las dos bovedas a que se refiere su memorial mediante pago de la diferencia de precios existente según el artº 12 del Reglamento un cien pesos por cada uno de aquellas que con cincuenta pesos cada uno de los mismos tiene abonadas formulan el total precio de ciento cincuenta pesos que corresponde a cada boveda a perpetuidad según tarifa.

Se dio cuenta de una Carta de pago n.º 75 de 9 del corriente por ingreso de 1500 pesos en Cuentas de 1902. El Ayunt. quedó enterado.

Se dio así mismo cuenta de una licencia ante Moley de ss del corriente por lo que Don

Manuel Albúger Martínez cede a Don Ant<sup>o</sup>. Moreno Quiñez su conviencio, crédito de quinientas treinta y cinco pesetas diez centavos que tiene contra esta Caja Municipal por sus servicios, como oficial de Secretaría y pertenecientes a ejercicios pasados, volviéandolo en su lugar grande y derecho.

El Ayuntamiento conforme con lo solicitado acordó tener por concedido el crédito de D. Manuel Albúger Martínez á favor de D. Ant<sup>o</sup>. Moreno Quiñez y que pase la liquidación á Contaduría para que se hagan las anotaciones correspondientes.

No alcanzando á más el objeto de lo servido se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores concejales conmigo el Secretario de que certifico =

Pablo Luján Hernández

J. M. M.

Tomás Pedrajas

Antonio Garnica

Salvador Ruiz

J. Rafael Forcada

Fernando Luján

Rafael Arias

Juan de Alarcón

El Secretario Capitular certifica: Que



se ha podido celebrar la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste por qué el presente en Puebla obtuvo de Abril de mil novecientos tres -

N.º D.º

Lugares

Juan de Palafox

Juan de Palafox

Tres concuerdos. En la Ciudad de Puebla diez y seis  
x Luque de Marzo de mil novecientos tres, se reunieron  
x Ruiz previa estancia en forma en las Salas capitulares  
Pedrajas los señores concejales que al margen se expresan  
Ruiz Urbans con objeto de celebrar sesión bajo la presiden-  
García del señor Alcalde Don Pablo Luque y  
Serrano y asistidos de mi el Secretario.  
Luque Quint.

Ameiv  
Foreado

Se leyó y aprobó el acto de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un memorial en que José  
Bautista Mengibar Comes, solicita la concesión  
de una parcela de terreno con 184 metros cuadrados  
existentes a la terminación de la calle San Guido  
esquina a la calle Panos con el objeto de edificar  
y el Ayuntamiento acordó se manifieste al  
Juzgado que el terreno que solicita no es par-  
cela sino solar de edificio demolido y segun  
antecedentes afecto al Pósito y portanto que  
el Ayuntamiento no está facultado para hacer  
la concesión que se solicita.

Se dio cuenta así mismo de circular  
del Sr. Administrador de Propiedades y de-  
litos del Juzgado de esta Provincia fecho 26  
del pasado Febrero referente al servicio

de Certificaciones por el 2º p.<sup>o</sup> de Propios, 1º p.<sup>o</sup>  
de peros y medidas y otro 1º p.<sup>o</sup> de Agroforestería  
forestales, acordándose por el Ayuntamiento que por  
la Contaduría se cumplían estos servicios.

No alcanzando á mas el objeto de la Sesión se dio por terminada, estudiándose la pre-  
sente acta que firmaron los Señores concuerdos con  
migo el Secretario de que Certifico =

J. B. Lapeyre Benavent

J. M. M.

Antonio Zamora J. P. apóstol Forcada

José Pedrajas

Salvador Ruiz

Rafael Arias

Bonoro Lapeyre

Juan de Cárdenas

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de Señores concordados  
para constituir mayoría. Y para que conste pongo  
el presente en Pésigue á veinte y uno de Marzo  
de mil novecientos tres =

V.º D.  
Lapeyre

Juan de Cárdenas

tres concuerdos.

~~Sergue~~  
~~Strum~~  
~~Pedragas.~~  
~~Ruiz Urbano.~~  
~~Gauvin~~  
~~Forcade~~  
~~Lugue Guitt.~~

En la Ciudad de Puebla a veinte y tres

de Mayo de mil novecientos tres se reunieron en  
 los Salas Capitulares previa citacion en forma los  
 Señores Concejales que al margen se expresan,  
 con objetos de celebrar sesion, bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde Don Pablo Lugue y Servano  
 y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un oficio del Dr. Comisario de Queno de la Provincia en que manifiesta que por saldo de suministros de 1901.  
 se ha entregado a Don Federico G. Villa, treinta  
 pesos. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Señor Alcalde manifestó que la casa  
 que ocupa hoy el Ayuntamiento ha sido  
 enajenada a Don José Aquilino Gómez,  
 quien como tal propietario de ella ha  
 ha despedido para San Juan de 1901, cum-  
 pliendo así condición impuesta por el ven-  
 dedor. El Ayuntamiento quedó enterado y  
 acordó que tanto el Alcalde, como los demás  
 señores Concejales se hagan gestiones para ver  
 el modo de encontrar edificios adecuados para  
 las oficinas de Ayuntamiento, Sala Capitular  
 y dependencias del Juzgado Municipal.

No alcanzando a mas el objeto de la  
 sesión se dio por terminada estendiendo la  
 presente acta que firmaron los señores Concejales  
 con mí el Secretario de que certifico =

Pablo Lugue y Servano

J. F. M.

J. L. P. y F. Forcade

Antonio Gómez

Pere Pedrajas

Rafael Arias

Salvador Ruiz

Bonoco Lugués

Juan de la Torre

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pone en el presente en Prieque á veinte y seis de Mayo de mil novecientos tres-

N.º D.

Lugues

Juan de la Torre

Los Concejales

En la Ciudad de Prieque á treinta

x lugues de Mayo de mil novecientos tres, se reunieron  
 x número jinviada citacion en forma en las Salas Capitulares  
 x Peregrinos los señores concejales que al margen se enumera  
 x Ruiz urbanos san con objetos de celebrar sesión Capital la  
 x Gamin jrendencia del Señor Alcalde Don Pablo  
 x Amieva lugue y Serano, y asistió de mi el Secretario  
 x lugue Quinto. De Prieque y apunto el acta de la sesión ant.  
 x Forcada

S. d. de Cuenta del Repartimiento de comun-  
 mos terminado por la Junta, que importa con  
 todo derecho y recargo 171.522 pesetas e impor-  
 tando el euro 171.555 pesetas quedan repartidas  
 de mas, el uno sesenta y siete pesetas.

Tambien se dio cuenta de la relación de  
 bajas acordadas por la Junta como con-  
 secuencia del juicio de agravios que im-

punta 3739 pesetas. El Ayuntamiento acordó aprobar el documento en todas sus partes.

Acordandose también que al remitir los documentos, obraciones á la supervisión se implique al Sr. Administrador de Contribuciones que el importe de dichas bajas, con mas las que en desin-  
tiva resulten por los nuevos establecimientos ó que se establezcan se ignorarán al tanto por ciento que corresponda entre la totalidad de los contribuyentes.

Dipuesto por la supervisión se reciba el mo-  
nial de creditos personales de este término, el Ayun-  
tamiento en sesión de hoy ha acordado comisionar  
para el caso á Don Federico G. Villa y á Don  
Manuel Abalos Ruano, solidariamente para que  
se entreguen de dichos material y firmen el efectivo  
libramiento y cuenta.

Despacho por el Señor Gobernador Civil  
de esta Provincia en su Oficio de 26 del corriente  
se nombre un Comisionado que reciba del  
Depósito en la Capital 25 cajas de gasolina para  
combatar la langosta en este término, el Ayun-  
tamiento nombra á Don Federico G. Villa y á  
Don Manuel Abalos Ruano, solidariamente para  
que reciban dicho monto y firmen el docu-  
miento que se les avisa.

Se dice cuenta de un memorial en que  
D. José M.º Panjo Serrano, vecinante del Pueblo  
de peñas y medidas y servicio de pesar y medir año 1902,  
manifestaba que habiendo ratificado doce mil cuatrocientos  
pesetas importe del monto que hizo de dichos im-  
puestos según acto de 12 de Diciembre de 1901. se le de-  
finiquito por dichos conceptos y se le devuelva la fianza  
que constituyó en la Caja Municipal de mil cuatrocientos

deventa y seis pesetas en 31 de Diciembre del  
mismo año 1901.

El Ayuntamiento acordó previo los informes  
mesarios de Contaduría como solicita el in-  
tervado, comunicandolo al Depositario de Fondos  
Municipales a sus efectos.

No alcanzando a mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada estudiándose la presente acta  
que finan los señores concejales conmigo el  
secretario de que certifico =

Rafael Lueque Llanaro

J. Orme

Antonio Gámez y Lapaztegui

José Pedraya

Salvador Ruiz

Rafael Arias

Bonito Lueque

Juan de Cattaneo

Il Secretario Capitular Certifica: Que no ha  
podido celebrarse la sesión correspondiente a este día  
por falta de número de señores concejales para cons-  
tituir mayoría. Y para que conste pongo el presente  
en Precio á cuadro de Abil de mil dieciséis tres-  
y-  
r.º P.º  
Lueque

Juan de Cattaneo

Pres concurantes En la Ciudad de Puebla seis de Abril de  
 " Luque mil novecientos tres, se reunieron previa citacion en for-  
 " Almazan ma en las Salas Capitolares los Sres y Concejales que  
 " Pedrajas al margen se expresan con objetos de celebrar sevier-  
 " Ruiz Urbano bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pablo Luque  
 " Gamiz y Serrano y asistios de mi el Secretario.  
 " Lague Quintana Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
 " Forcada  
 " Arrieta.

Se dio cuenta de un memorial de Aut. Maná  
 Exponito á la calle Virgen de la Cabeza en que se  
 libita se le conceda una parcela de terreno en los  
 Conalejos de la Virgen de la Cabeza de seis metros  
 de fachada y doce de fondo, limitante por los eua-  
 tos puntos Cardinales con terrenos tambien sobran-  
 tes de vía publica, con el objeto de edificar una  
 casa para su habitación y morada.

El Ayuntamiento acordó pare á la comi-  
 nion de policia y obras para su inspección.

El Ayuntamiento tambien acuerda que la  
 Corporación haga á los oficios de Jueves y Viernes  
 Santo, an como que en este ultimo dia se invite  
 y celebre la procesión del Santo entierro de Cristo sin  
 Jefe gaita que la gratificacion á la Hermandad  
 de la Soledad cuando corresponda.

Se dio cuenta de un memorial en que  
 Miguel González Aquilera solicita se annullare  
 á su nombre una casa n.º 21 Calle Soja con  
 puerta de dos puertas y patio hindero por la Derecha sa-  
 liendo contra de Aut. Múndos, viudo de José  
 Monje Luque y espaldado Molina de los hered. de  
 José Camillo Diaz.

Y habiendo acertado su posesión por informacion  
 ante el Juzgado que fué aprobado por auto de 20  
 de Mayo último, el Ayuntamiento acordó como

solicita el interesado

X Por el Concejal Don José Pedrajas Rueda,  
se presenta la proposición siguiente

"En vista del deca que hay de construir casas  
en la Aldea de Castil de Campos, sería muy oportuno  
el que se sacara un plano de la parte central inme-  
diata a la Iglesia y en él trazar las casas que deben  
construirse con arreglo a las alineaciones que se man-  
carán.

Como el Municipio no tiene fondos para el  
trabajo que se ejerce le he hablado a mis hermanos  
Don Fran<sup>es</sup>, y que se compromete a levantar el plano  
y marcar en él las calles que puedan salir, utili-  
zando todo lo que hoy es maltrugo y alguna peque-  
ña parte de expropiación.

Para las operaciones de campo, con los guarda  
que se le manden, que solo los ocupará un par de  
días, tiene suficiente, y por su trabajo se le da tres  
puntas por cada propietario al recibir el documento  
de concesión independiente del Precio que se le impone.

Este regularizará en parte alguna cosa la Aldea  
pues el modo que se tiene para construir están sin or-  
den, que parece que dentro hacen todos lo mal que  
es posible.

El Ayuntamiento acuerda aceptar en  
principio lo propuesto por el Concejal Don José  
Pedrajas, que su hermano D. Fran<sup>es</sup> forme el plano  
a que se refiere, lo呈ente al Ayuntamiento en los  
observados que son oportunos y con vista de dicho  
documento y las concesiones que tenga el Ayunta-  
miento, las caducadas por falta de cumplimiento  
en las condiciones y las demás antecedentes de este  
asunto se resolva, autorizando al Sr. Alcalde

para que poste al Dñm Frn<sup>r</sup> Pedrojas la ayuda  
de personal que considerare necesario

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dió por terminada estudiándose la  
presente acta que firmar los señores concurren-  
tes conmigo el secretario de que certifico -  
*D. Antonio Laguerre Ferrer*

*Antonio Gámez*

*J. Rafael Gómez*

*Don Pedrojas*

*J. Rafael Gómez*

*Salvador Ruiz*

*Rafael Arias*

*Bonaventura Llorente*

*Juan de Caltava*

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión convoca-  
da entre la éste dia por falta de número de señores  
concejales para constituir mayoría. Y para que  
evite poner el puente en Pregón la noche de  
Abil de mil novecientos tres -

*V.º D<sup>r</sup>*

*Laguerre*

*Juan de Caltava*

Pres concurridos  
X Suque  
X Vázquez  
X Pedrajos  
X Ruiz Urbano  
X Gamin  
X Suque Quintas  
X Forcada  
X Amieva.

In la Ciudad de Puebla átree de Abril de mil novecientos tres; se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con el objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Suque y Servano, y asistidos demá el Secretario.

X Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

El Señor Alcalde dijo: Que en veinte y seis del comienzo se ha de celebrar elecciones generales de Diputados a Cortes, el Domingo diez y nueve será el nombramiento de Interventores y hay en cumplimiento de la ley electoral que designar los locales donde se han de establecer las Secciones de este Municipio.

X El Ayuntamiento acuerda lo siguiente,

1 <sup>a</sup>	Secundaria.	Sala de consultas del Hospital Civil.
2 <sup>a</sup>	"	Sala Capitular.
"	2 <sup>o</sup> .	Escuela de niños Calle Ptas. Cañas.
"	"	Circo de Gallos.
"	"	Escuela pública Calle Cañas.
"	3 <sup>o</sup> .	Escuela de niños de Campos.
"	"	Escuela de niños del Ponto.
"	"	Escuela de niñas Calle Acequia.
"	4 <sup>o</sup> .	Escuela de niños de Zamorano.
"	"	Escuela de "El Espanagal".
"	"	Escuela de "El Rancho".

Visto el dictamen favorable que entre la comisión de Obras respecto de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública de ochos metros de luz ó fachada y doce de contra que linda por los cuatro puntos cardinales con sobrantes de la



via y pedreras de los Cenalejos de la Virgen de la Cabeza que solicita Antonia María Espinosa y de que se dio cuenta en la sesión de seis del actual el Ayuntamiento acuerda conceder a Antonia María Espinosa un solar de 12 X 5 metros que se lealta para edificar una casa en el sitio que es-  
presa, pagando un canon ó cuero al Caudal de Propios de uno pesta anual y en la condición  
muestra que ha de empezar las obras en el término  
de un año y dar parte a esta Alcaldía el día que  
vaya a levantar los cuatro angulos.

Se dio cuenta de la distribución de fondos que  
para satisfacer las obligaciones del mes actual acuerdo  
este Municipio con arreglo a lo determinado en el ar-  
tículo 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902

Gastos de pago inmediato e incesante en la época de su respectivo vencimiento. Ptos cust.	
Grupo 1º Los de seguros contribuciones e impuestos relativos á los bienes y capi- tales del Municipio y los de Administración conservación y reparación de los mismos . . . . .	218. "
" 3º Los de personal y material y de la Instancia pública oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposicio- nes emanadas del Gobierno . . . . .	218. "
" 4º Los de personal material y mantenimiento de pobres propios de las prisiones preventivas del partido judicial, y los de mantenimiento Municipales y los de Instancia conservación y reparación, respon- sable ó alquiler en su caso de los locales comprobantes . . . . .	898. 14
" 5º Los de los locales y auxiliares de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde á los Municipios . . . . .	" "
" 6º Los de material y vestimiento de los establecimientos de Bene- ficiencia, Asilo y conducción de transeúntes ó emigrados pro- bres y vecinos domiciliarios . . . . .	311. 41
" 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la Provincia en todos	1.124. 85.

Primera Aut.

1.124. 88.

los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las cabezas del partido judicial y pueblos que excedan de 200 habitantes . . . . .

Grupo 8º	El de encabezamiento de consumos . . . . .	" . . . . .
" 9º	Id de contingente provincial y sus abonos . . . . .	" . . . . .
" 10º	Los de suministros al Ejercito . . . . .	100. -
" 11º	Los de sanidad e higiene . . . . .	" . . . . .
" 15º	Los utiles y amortizaciones de los equipamientos, el pago de las obligaciones y contratos celebrados y de los créditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, cueros y provisiones recibidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios . . . . .	322. 07
" 20º	Los deudas que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . .	" . . . . .
	<b>Total</b>	<b>1.546. 62</b>

Adicionados por la Real Orden circular de 28. Enero de 1903 .

Nº 1º Artº 1º	Los jornales y salarios de los obreros, peones, camioneros, vodizas sirvientes y esquimeses de los establecimientos municipios, y los haberes de todos aquéllos servidores de la provincia o del Municipio e individuos de otras provincias, cuya retribución no excede de 1000 pesetas anuales . . . . .	2.256. 18.
Artº 2º	El personal y material de las secciones provinciales y de instrucción pública y Bellas artes, y los de las Escuelas, de los establecimientos de Beneficencia los gastos de alquileres de las Casas Escuelas y habitaciones de los Maestros y los de instrucción pública que figuren en los Presupuestos . . . . .	" . . . . .
" 3º	El franquio de la correspondencia y de papel y los demás efectos, Antrazados para los libros de altas y otros documentos oficiales . . . . .	" . . . . .
" 4º	Id de calamidades públicas . . . . .	" . . . . .
	<b>Total</b>	<b>3.802. 80</b>

Gastos de pago diferido artº 7º del Real Decreto y por el orden de preferencia establecido en el artº 1º.

Grupo 18.	Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del h. Alcalde en su caso . . . . .	928 . . .
	<b>Total</b>	<b>4.727. 80</b>

## Junta anterior

4.727.80

Grupo 12.	Gastos de policías de seguridad . . . . .	" . . . . .
" 13.	Gastos de policía urbana y rural . . . . .	300. . . . .
" 14.	Gastos de impresos y calamidades públicas . . . . .	" . . . . .
" 2º	Gastos de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuya ejecución corresponde al Municipio . . . . .	200. . . . .
" 16.	Gastos de fomento del arbolado . . . . .	" . . . . .
" 19.	Gastos de impresiones, anuncios y demás mensajería para las publicidades de los actos Municipales . . . . .	" . . . . .
" 17.	El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por adjudicamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artº 134 de la Ley Municipal . . . . .	" . . . . .
		Total . . . . .
	Gastos voluntarios determinados en el artº 8º	5227.80
	No se conigna nada	" . . . . .
		Total . . . . .

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo

Dándose celebrar elecciones de Diputados a Cortes en veinte y siete del actual se establece en el Oficio de designar los Presidentes de los consejos económicos de este Ayuntamiento con sujeción estricta a la legislación teniendo en cuenta las vacantes existentes de Síndicos, concejales, leñeras y ausencias.

Previas deliberaciones se acordó lo siguiente

Distrito: 1º	Sección 1ª	Hospital. D. Pablo Luján y Senauro.
"	"	2ª Ayuntamiento D. Juan Vicente Martínez
" 2º	"	1ª Escuela Pta. Nuevas D. Trinidad Luján y Martínez.
"	"	2ª Oficio de Gallos D. José Pedrajas Rueda.
"	"	3ª Escuela Pta. Cañadas D. Rafael Argüello
" 3º	"	1ª Guadalquivir Cañadas D. Salvador Ruiz Urbano.
"	"	2ª Guadalquivir Polite D. Rafael Amieva

Distrito 3.<sup>o</sup> Sección 3.<sup>a</sup> Escuela niñas calle Acequia. D. Santiago Senans Ruiz  
 " 4.<sup>o</sup> " 1.<sup>a</sup> Escuela niñas Zambrano. D. Ant<sup>o</sup> Gómez Caliz  
 " " 2.<sup>a</sup> Escuela de niñas Espana gal D. Argimiro Senans et Zamora  
 " " 3.<sup>a</sup> Escuela de niñas Ramírez D. Juan<sup>o</sup> Senans Sol.

Para al Ayuntamiento de este Ciudad como Corporación administradora la siguiente Nota: Que el Contador de fondos que suscribe tiene el honor de pasar á la Corporación Administradora cumpliendo lo dispuesto por la obligación 16 art. 5º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y para los efectos que en lo mismo se designan.

### Gastos.

	<u>Pesetas \$</u>
Enero Por obligaciones de la Caja del Partido .	166. 66
" Cuenta d. D. Juan Moles Villegas .	33. 50
Febreo Por obligaciones de la Caja del Partido .	166. 66
" Desembolso de consumos . . . .	20. 866 84
" Contingente provincial . . . .	4. 963. 60
" Cuenta de alumbrado del mes de Febrero .	206. 50
Marzo Por obligaciones de la Caja del Partido .	571. 03
" Habilo de empleados de Beneficencia .	311. 41
" Suscripción á la Gaeta 1 <sup>er</sup> trimestre .	20 -
" al Boletín Oficial de la Provincia .	7. 80
" Suministros del mes de Marzo . . . .	32. 26
" Alquiler casa Ayuntamiento mes de Marzo .	153. 33
" " Cuartel G. C. . . .	82. 50
" " Telégrafo . . . .	45. 83
" " Comiente G. C. . . .	30. 44
" " Oficinas Orden público 1 <sup>er</sup> trimestre .	30 -
" A los empleados de Secret <sup>o</sup> cuyos haberes no exceden de 1000 ptas	839. 02
" " " Guardia Municipal diurna . . . .	274. 15
" " " " nocturna . . . .	229. 75
" " " " Rural . . . .	522. 71

Suma anterior

Marcos	A los empleados Guardas de los Pasos	75 -
"	" del Matadero	85 35
"	" del Cementerio	163. 33.
"	Haberes del Fontanero Municipal	16. 68.
"	" de la Música	50 "
"	Alquileres de las casas escuelas 1º Aniversario	771. 81.
"	Haberes de empleados de Secret. mayores de 1000 ptas.	800 "
"	Material de Escritorio	250 -
"	Suscripción a la Colección legislativa 1º Aniversario	25 -
"	Cuenta de Alumbrado del mes de Febrero	181. 50.
	Total Pesetas	31. 372. 30.

Pueyo 10 de Abril de 1903: El Contador: Rafael Valverde.

El Ayuntamiento quedó enterado.

X Se dio cuenta de una circular del h. Gobernador Civil n.º 1059 de 31 del pasado año en que con referencia al Real Decreto de 15 de Junio último se dispone no se concederá ingreso en las Escuelas públicas alumnos menores de diez años que no exhiban la certificación facultativa de hallarse vacunados ni menores de veinte sin la de vacunación bajo pena de 50 á 500 pesetas de multa.

Anade que cuando se vean presentados los Maestros á negar el ingreso por no presentar el alumno la certificación citada deberá participarlo de oficio al Alcalde y á la Junta provincial.

Por último encargo que los Señores Alcaldes dieran conocimiento de esta circular a todos los Maestros y Maestras de su término para que no tengan ignorancia.

El Ayuntamiento acordó que se cumplía

lo dispuesto en citada circular y para ello se deberá cada uno de los Plaistos y Maestros de Escuelas públicas una copia de lo circular presentado.

Se dio cuenta de una Comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de C del Coniente trasladando otra del Subdelegado de medicina fecha 3 en que manifiesta se le ha dado cuenta por el médico titular D. José Pedro Pedrajas asiste a tres individuos con viruela benigna y otra hemorrágica que fallecieron cuatro en el Partido de Lagunillas, sin que el Sr. Pedrajas pueda garantizar ninguna de las condiciones del artº 4º del R.D. de 15 de Mayo de 1902, disponiendo dicha Superior autoridad se cumpla sin excusa alguna las siete conclusiones á que se refiere el artº antes citado.

El Ayuntamiento oída las explicaciones del Sr. Alcalde y las medidas de preventiva por este tomadas con vista de los casos de viruela confirmados en Lagunillas y á que se refiere el oficio del Sr. Gobernador Civil anteriormente relacionado Acordó

- 1º Abrir vacuna gratuita en Lagunillas para la vacunación obligatoria de los niños de un año á diez y la revacunación de los mayores de dicha edad.
- 2º Disponer el aislamiento de los enfermos varones y la asistencia de estos por personas de edad y sanas.
- 3º Obligar á la desinfección de las camas, ropas de los enfermos, así como las habitaciones donde sufre la enfermedad.
- 4º Evitar que los convalecientes se pongan en contacto con personas extrañas á su asistencia para evitar la posibilidad del contagio.



5º:

Que punto que el partido de Lagunillas carece de Cementerio por cuya causa los Cadáveres tienen a sepultarse al del Santo Cristo atrayendo del Cazón de Población se prohibía la entrada de dichos Cadáveres en poblado y se solictó el permiso necesario para la construcción de un Cementerio en dicho paraje, oíllando las dificultades burocráticas que pueda haber.

Y 6º

Que se de cuenta de ello al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador Civil n.º 989 de 18 de marzo, relativa a la falta de pago del 1.º trimestre del contingente provincial sufriendo Precio en el número de los肩eros.

El Sr. Alcalde añadió que los vecinos son sujetos a cobrar con regularidad los servicios, hauiendo aplicación de los mismos con rigurosa exactitud a las disposiciones vigentes, pero como el principal ingreso para cubrir el contingente provincial nace de los recargos por cesantes, aunque los medios para cubrir estos y el cargo del Tesoro se acordaron en tiempo, dificultades de ejecución en los Oficios de Hacienda han originado el retraso en la cobranza de este vecino y por tanto la monarquía no satisface el contingente provincial.

El Ayuntamiento acordó que para justificar la irresponsabilidad de la corporación por el descubierto del primer trimestre de contingente provincial de este año cuya obligación de entregarlos nació en 1.º de Febrero se formó expediente al que se traean los antecedentes certificados oportunos.

que acrediten los ingresos habidos y sus conceptos desde dicha fecha y su aplicación.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada estudiéndose la presente acta que firmar los señores concejales con suyo el secretario de que certifico =

D. Pedro Lugués Llanos

P. Serrano

Antonio Gómez

J. Rafael Torcaza

J. Pérez

Rafael Serrano

Salvador Ruiz

J. Bonoro Lugués

Juan de Collava

El Secretario Capitular certifica: Que no ha pedido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el siguiente en Priego l' diez y siete de Abril de mil novecientos tres =

J. Pérez

Lugués

Juan de Collava

En la Ciudad de Priego á veinte de Abril de mil novecientos tres; se reunieron pre-

Los concurrentes  
 " Luque  
 " Cañiz  
 " Gavir  
 " Acevedo  
 " Amíevo  
 " Pedrajas  
 " Ruiz de la Barra

vía citaron su forma en las Salas Capitulares los  
 Señores Concejales que al margen se expresan con ob-  
 jetos de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde Don Pablo Luque y Senau, y asistidos de  
 mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El primer Asunto de Alcalde D. Francisco Tamiz  
 preguntó lo recaudado por intereses de inscripciones  
 de propios desde 1º de Julio y el Señor Alcalde le contestó  
 que el Tesoro adeuda los vencimientos de Junio, Abril,  
 que no se han realizado por que cesante el Cajero de  
 la sucursal del Banco autorizado para la presentación  
 de facturas y cobro no habido personalizar, y solo se  
 espera el nombramiento de nuevo Cajero que pueda  
 realizar esta operación pues como cuenta a los Señores  
 Concejales las liquidaciones están depositadas en el  
 Banco.

El Ayuntamiento acuerda que se dirija  
 atenta comunicación al Cajero de la sucursal del  
 Banco en Córdoba para que ha ser posible se  
 active la cobranza de los dos vencimientos de in-  
 tereses de inscripciones de propios y toda vez que  
 para la presentación de facturas se exige hoy  
 se acredite que los intereses de inscripciones de  
 propios estén consignados como ingreso en el  
 Presupuesto Municipal se reclame del Señor  
 Gobernador Civil Certificado de este efecto.

Se dirá cuenta de un memorial suscrito por  
 José Pérez Reyes de estos vecinos y con habitación  
 en el partido rural de Campo Nuevo en el que se  
 solicita se le conceda una parcela de terreno so-  
 brante de la vía pública, esas de doce varas  
 cuadradas en el callejón alineando con las casas

Bustamante  
 2 de Junio

y parcelas de huerros que allí existen para edificar una casa.

El Ayuntamiento acordó que el presidente municipal pase á la Comisión respectiva para su informe.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por el vecino de esta Ciudad Antonio Pérez Rosas delgado en el que solicita una parcela de terreno sobre la vía pública de quince metros de largo por siete de ancho en el sitio llamada entrando por el Santo Cristo que linda con D. José Luguiz Serrano, para edificar una casa.

El Ayuntamiento acuerda que el presidente municipal pase á la Comisión respectiva para que informe.

Vista la Circular n.º 3093 de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 8 de Noviembre de 1902 referente á los obligaciones de los Registradores de la Propiedad y demás funcionarios del Estado de facilitar cuantos datos sean necesarios sobre Censos tanto del Estado como de corporaciones sujetas á la desamortización en cuyo caso se encuentra este Ayuntamiento por sus bienes de propios.

La Corporación acuerda que con referencia al libro Registro de Censos del Distrito de Propios de este Municipio se investigue los actuales poseedores de las fincas gravadas con sus límites, capital que reembulta, liquide adeudo hasta el día, pertenecientes al partido de Castil de Campos y puesto que el Ayuntamiento si está en posesión de varios censos carece de títulos suscritos una vez reunido los antecedentes menores al efecto se instruya expediente para servir ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Inst.



El Dr. Alcalde dijo: Que en 1º de Febrero nació la obligación de entregar en el Tesoro la parte correspondiente de cargo de consumo del 1º trimestre de este año y en 1º de Mayo la facultad de requerir al Ayuntamiento para que si no hubiere ingresado lo haga subsanando los defectos que pudieran existir para saldar dicha obligación es sucediendo para ello un mes, circunstancia en su caso en responsabilidad personal los concejales y debiendo responder con sus bienes propios al descubierto por su negligencia.

Que este Ayuntamiento acordó los medios de cubrir el cargo de consumo en 1º de Septiembre y seguido el expediente por sus trámites fue elevado á la superioridad para la aprobación en 30 de Octubre de 1902, habiendo sido devuelto para subsanar defectos con oficio del H. Administrador de Contribuciones de 2 de Diciembre del propio año:

Que subsanados los defectos se remitió nuevamente á la superioridad y aprobado se autorizó el Reporto del cargo y recargos habiendo hecho el Documento cobratorio que resulta autorizado en suento de Mayo y seguido la tramitación reglamentaria en sentido de trámite del propio mes de Mayo fué aprobada por el Ayuntamiento y remitido á las oficinas superiores para su aprobación de finitiva no habiéndose devuelto en esta fecha:

Que como consecuencia de tan larga tramitación la cobranza del cargo de consumo y sus recargos no ha comenzado.

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto y resultante de antecedentes que la corporación ha llevado todos los trámites exigidos por la

Ley no siendole imputable el retrase, esperando hasta ahora en la realización del cupo de consumos de este año Acuerda que se pone lo pediente y poniendo por Cabeza del mismo certificación de este acuerdo se lema otra acreditativa de la fecha en que se acordaran los medios de cubrir el cupo de consumos, en relación de la tramitación actuada en el mismo, día de su reunión á la Superintendencia para su aprobación, resolución de este Centro, en relación de las dudas diligencias actuadas, fecha de la autorización para hacer el Reparto de Consumos, de lo figurado en el documento cobradoria y su reunión á fin de obtener la sanción definitiva, acreditándose también por Contaduría Asimilativa ó negativamente los ingresos habidos por el concepto de derechos de consumos.

Al alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose lo presente acta que firmar los señores concurrentes conunique el Secretario de que certifique =

M. L. Lagunes Lemus

J. P. Pérez

José Pedraza

Antonio Gómez

Salvador Ruiz

J. Papasch Torcaza

Rafael Arias

Juan Alfonso

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Precio á veinte y cinco de Abril de mil novecientos tres =

V.º D.º

Lugue

Juan alfonso

tres concuerdos

- " Lugue
- " Villan
- " Gavir
- " Porcada
- " Villanubano
- " Pedregas
- " Ameiv

En la Ciudad de Precio á veinte y siete de Abril de mil novecientos tres: se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión Caja la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Lugue y Serrano, y asistidos de mi el Secretario. Y se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

A solicitud de Dn. Juan Valverde Delgado vecino de Carrabuey el Ayuntamiento acordó se anillare á su nombre en los libros de rigua de este Ayuntamiento la pieza siguiente.

Una pieza de tierra umbra con algunos olivos y la mayor parte amebazonada de cabida cuarenta y cinco hectáreas al sitio del Chopoal partido de Los Villares conocida por la suerte de las Medinas linda al E. tierras dellos Hered.º de Autº Agüero S. otros de Juan Sanchez Ariza. E. de D. Camen Valverde Camillo y O. las de Jose Sanchez Morin Ariza. Habiendo acreditado su posesión ante el Juzgado en 1.º inst.º de esta Ciudad cuya expediente fué aprobado por auto de 5 de Mayo ultimo.

Previo informe de la Comisión respectiva  
se acordó conceder a Ant<sup>o</sup> Pérez Rose y Del  
gado una parcela de terreno al norte de la  
Cauada hispana con casas de D. Ant<sup>o</sup> José que  
y demás con una extensión de quince metros de pa-  
chada por siete de fondo, con la condición de edi-  
ficar una casa en el término de un año.

Al memorial de José Pérez Reyes solicitán-  
do terreno para edificar una casa en Campis Vener  
el Ayuntamiento acuerda que el interesado amplie  
los datos del terreno que solicita, sitio, longitud y  
latitud de la parcela y sus linderos por los cuatro  
puntos cardinales.

Se dice cuenta de un oficio del Dr. Adminis-  
trador de Contribuciones fecho 23 del corriente en  
que con domicilio del Repartimiento de consumos  
de este año y su copia manuscrita la desaproba-  
ción de dichos documentos por haberse comprobado  
como aumentos de ejus 4.225 peetas 45 centímetros  
por obligaciones de 1<sup>a</sup> cuota anual del corriente año  
y 2280 7/8 por 1902, disponiendo se forme de nuevo

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que  
sin pérdida de tiempo, el Señor Alcalde cite a la  
Junta Municipal y dando cuenta del oficio reci-  
bido y la resolución que entraña proceda a la  
expulsión de nuevo Repartimiento revisando  
con esmeradísima la relación de contribuyentes  
excluyendo los duplicados, subsanando las equivoca-  
ciones de nombres y apellidos y omitiendo todos  
aquellos datos que puedan ser objeto de confusión,  
falsedad o falta de identificación del  
contribuyente.

No alcanzando á mas el objeto de



la sesión se dio por terminada, estudiándose la  
presente acta que firman los señores concejales  
con un solo el Secretario de qui certifico.-

Rafael Llaguz Llerena

P. Jiménez

Antonio Gámez

P. Rodríguez

Diego José Torcato

Rafael Arias

Salvador Ruiz

Juan del Valle

El Secretario Capitular certifica: Que no  
ha podido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Y para que conste  
pongo el jueves en Priego á dos de Mayo  
de mil novecientos tres -

N.º D.

Laguz

Juan del Valle

En la Ciudad de Priego á enero  
de Mayo de mil novecientos tres; se reunieron

Tres concuerdos  
" Sigue  
" Vizcarra  
" Gamin  
" Amico  
" Pococá  
" Pedregal  
" Ruiz Tabano

previa citación en forma en las salas capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pablo Sigue y Serván y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta del expediente de reuento general de ganadería verificado por la Junta provincial, del cual resulta que siendo igual la riqueza pecuniaria que cada contribuyente tiene anotada con la que aparece por virtud del reuento verificado, la Junta provincial no propone altas rebajas en ganados y no habiendo presentado reclamación contra el mencionado expediente, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita a la Administración de Hacienda de esta Provincia.

Dispuso por la Comisión mixta de Recaudamientos de esta Provincia la presentación de los reudos de este pueblo para el diez y nueve y veinte del mes actual, el Ayuntamiento acordó nombrar comisionado para ello al oficial de esta Secretaría Don Eduardo Gómez Román, el cual deberá presentar la documentación del Reemplazo actual y reivindicas de 1902 y 1901 con cuarenta y seis horas de anticipación en la Comisión mixta según dispone la circular de dicho Oficio; a cuyo intercede se le proclara de los fondos necesarios a cuenta de rendir la oportuna cuenta.

Se dio cuenta de la Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual acuerda este Municipio con arreglo a lo determinado en el artº 12 del Real Decreto de 23 de Noviembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e inescusable en la época de sus respectivos vencimientos.

Gastos de pago inmediato e inescusable en la época de sus conceptos Totales  
respectivos vencimiento art. 5. Ptas. S. Ptas. S.

Grupos 1º Los de seguros, equilibrismos e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Administración comunales y reparación de los mismos	" "	" "
" 2º Los de personal y material y de la instrucción pública oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	" "	" "
" 4º Los de personal y material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los mereamente municipales y los de construcción comunales reparación reforma o alquiler en su caso de los locales comunitarios	479.57	"
" 5º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios	25.	"
" 6º Los de material y vestimenta de los establecimientos de Despensa social y conducción de transeúntes o emigrados pobres y soecos dominicano	311.41	"
" 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes	" "	"
" 8º El de encabezamiento de económicos	" "	"
" 9º El de extinguite provincial y sus atraves	5812.59	"
" 10º Los de suministros al Ejército	60	"
" 11º Los de Salud y Higiene	" "	"
" 15º Los intereses y amortización de los empréstitos, el	" "	"

Primera aut.

importe de las obligaciones y contratos celebrados  
y de los réditos y consecuencias de los mismos de los  
deudos, ceses y plusvalías reconocidas y liquidadas  
y demás cargas que deben satisfacer los Municipios 342. 57.

Grupo 2o. Los demás que llevan el cumplimiento y aplicación

inmediata de las leyes por los Ayuntamientos 228. " 7251. 44

Adicionados por la Real Orden Civilular de 28 de Enero  
de 1903.

Artº 1. artº 1º Los sueldos y salarios de los obreros peones cami-  
neiros, mochizas, sirvientes y enfermeros de los estableci-  
mientos benéficos, y los haberes de todos aquellos ser-  
vidores de la provincia ó del Municipio ó individua-  
dos de claes pasivas cuya tributación no excede  
de 1000 puestos anuales 2256 18.

" 2º El personal y material de las secciones provinciales  
y de Instrucción pública y bellas Artes y los de los  
haciendas de los establecimientos de Beneficencia, los ges-  
tos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones  
de los maestros y los demás de Instrucción pública  
que figuran en los Presupuestos "

" 3º El franquero de la correspondencia y de papel  
y los demás efectos timbrados para los libros de actos  
y otros documentos oficiales 2256 18

Gastos del pago diferido artº 7º del Real Decreto y por el  
orden de preferencia establecido en el artículo 1º

Grupo. 18 Los de personal y material de las dependencias y ofi-  
cinas y los de representación del Alcalde en su cargo 800 "

" 12. Los de policía de seguridad "

" 13. Los de policía urbano y rural "

" 14. Los de imprevistos y calamidades públicas "

" 2º Los de construcción, conservación y reparación  
de las obras públicas cuyo coste corresponde al

Prima aut.

Municipio . . . . .	2000. "
Grupa 16. Sos de fomento del arbolado . . . . .	"
19. Sos de impresiones anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales . . . . .	"
17. El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por aprovechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artº 194 de la Ley municipal . . . . .	"
Gastos voluntarios determinados en el artº 8º	2800 "
no se consigna nada . . . . .	"
<u>Total . . . . .</u>	<u>12307.62</u>

Nota. Que el Coulador de fondos que suscribe tiene el honor de pasar á la Corporación Administradora cumpliendo lo dispuesto por la obligación 16 artº 5º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y para los efectos que en la misma se designan.

### Gastos.

Además de los que expresa la relación anterior aparecen pendientes de pago los obligaciones siguientes.

Abril	Alta Hacienda por el lo gr. de pesas y medidas . . . . .	218 -
"	Por obligaciones de Cacel del Partido . . . . .	598 14
"	Haberes de los empleados de Beneficencia . . . . .	311 41
"	Suministros al Beniente G. C. de Abril . . . . .	34 20
"	Alquiler Casa Ayuntamiento nro de Abril . . . . .	183 33
"	" Cuartel G. C. . . . .	82 50
"	" Telégrafo . . . . .	48 83
"	" Beniente G. C. . . . .	30 46
"	Haberes de empleados de fina que no exceden de 1000 pesetas . . . . .	839 02
"	" Guardia Municipal diurna . . . . .	244 16
"	" " " nocturna . . . . .	229 75
"	" " " Rural . . . . .	522 91

Primera autorización.

Abril	Haberes de los guardas de paños	75 -
" "	del Estadounidense	85 35
" "	del Cementerio	163 30
" "	del Fontanero Municipal	16.66
" "	de la Musica	50 "
" "	de empleados de mil puentas en adelante	500 "
" "	Por material de escritorio	425 "
" "	Cuenta de alumbrado público del mes de Mayo no se concreta la cantidad porque habían pasado la cuenta el encargado	
<u>Total puentas</u>		<u>4.651.97</u>

Precio 1º. etapa de 1903. - El Contador = Rafael Valverde.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Tambien lo quedó que por decreto de Suelos de empleados correspondientes al 4º trimestre de 1902 se ha satisfecho la cantidad de 996 puentas 22 centavos.

Si acordó se paguen a D. Eligio Canillo diez puentas valor de mil certificados de vacuna talaveranos en libritos apagados segun cuenta que presenta.

Al mismo veinte puentas por 200 invitaciones para el Santo entierro de Quito.

Al mismo diez puentas por 100 recetas para beneficiario municipal talaverano en libritos apagados.

Al mismo 18 puentas 95 cent. por 2500 avisos de cuentas de cosecha.

Se dio cuenta de una comunicacion del Dr. Gobernador Civil de la Provincia contestando a otra de esta Alcaldia de 23 de Abril: autoriza para disponer del Capitulo de Yeguivistos del Presupuesto concreto en la cantidad necesaria para conjurar la crisis obrera de esta localidad, pero añade que

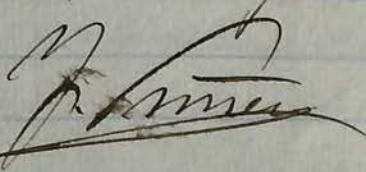
de recurrir en primer término á las concesiones  
por Caminos vecinales, puentes, puentes y canteras, ace-  
nas y empredados y otras analogas.

Y el Señor Alcalde añade que la autorización á  
que se refiere el oficio anterior es consecuencia del  
Acuerdo tomado por el Ayuntamiento y mayores  
contribuyentes el 23 de Abril para dar trabajo a la  
clase agrícola y cumplir los acuerdos en dicha se-  
sión tomados.

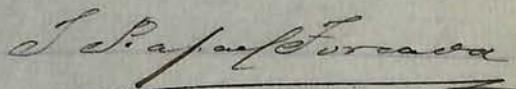
X El Ayuntamiento quedó entrado y acordó  
se libren al Sr. Alcalde Don Pablo Lugué y Serrano  
seiscientos cincuenta pesos de fondos municipales  
á justificar para el sueldo de braeros y destino  
de reparación de Caminos vecinales.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada, entendiendo la presente acta  
que firmarán los tres concorrentes conmigo el Se-  
cretario de que certifico -

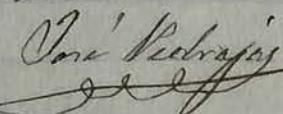
Pablo Lugué y Serrano

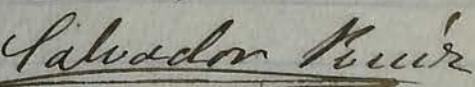


Antonio Garmaz



Rafael Arias





Juan de Cullera

El Secretario Capitular certifica: Que en

ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el nombre en Priego á nuevo de Mayo de mil novecientos tres =  
y vº Dº  
Vaque

Juan de Castro

Sres Concejales.  
X Luque  
X Ormez  
X Pedrajas  
X Ruiz Urbano  
X Gómez  
X Amiro.  
X Foreada.  
X Luque Quintan

In la Ciudad de Priego á suce de Mayo de mil novecientos tres; se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Luque y Serrano y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde expuso que como saben los Señores Concejales la Administración de Contribuciones desaprobó el Repartimiento de Consumos por causas de que ya se ha dado cuenta y como consecuencia se está confeccionando otro por la Junta Municipal que por la importancia del documento y los trámites que ha de llevar retrasará bastante tiempo su elaboración y recaudación.

Con arreglo á la distribución de fondos acordadas la primera obligación municipal que hay que saldar es el primer trimestre de Contingente provincial, importante lo que del mismo trimestre se adeuda 4.963 pesetas no contínuas á lo que hay que agregar 5.812 pesetas y 39 contínuas en juntas 10.785 pesetas 79 contínuas.

Que los ingresos que hoy tiene el Municipio están limitados a los rendimientos del Concejalío y del



Impuesto de pesas y medidas que en juntas pueden representar mil o mil y cien pesetas mensuales.

Con esta suma no es posible saldar ni descubrirlos á la Caja provincial y seguido el trámite riguroso en los pagos inmediatos que establece el artº 7º de la Real Orden de 28 de Junio de este año no es posible satisfacer las obligaciones carcelarias que son también de pago inmediato y de preventoria necesidad.

Entiendo al Alcalde que debe solicitarle autorización del Sr. Gobernador Civil de la Provincia para aplicar los impuestos de Cementeiro e impuesto de pesas y medidas á las obligaciones carcelarias vecindad, Beneficencia y sepulturas, que siendo de pago inmediato son de preventoria necesidad.

El Ayuntamiento acordó como propone el Señor Alcalde y que se dirija oficio al Señor Gobernador Civil de la Provincia con tal objeto.

Vista la circular n.º 3093 de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 8 de noviembre de 1902 referente á los obligaciones de los Registradores de la Propiedad y demás funcionarios del Estado de facilitar cuantos datos sean necesarios sobre cuenos tanto del Estado como de corporaciones sujetas á la desamortización en cuyo caso se encuentra este Ayuntamiento por sus bienes de propios.

La corporación acuerda que con referencia al libro Registro de Cuenos del Caudal de propios de este Municipio se investigue los actuales propietarios de las fincas gravadas con sus linderos, Capital que representan, liquidado aduado hasta el día, pertenientes al partido de Camulos y puesto que el Ayuntamiento si está en posesión de varios cuenos carece de título inscripto, una vez reunido los antecedentes necesarios

al objeto se instuya expediente prosecuivo ante  
el Juzgado de primera instancia.

Todo atendiendo á mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada estudiéndose lo presente ac  
ta que suman los señores concueytos consigna  
el Secretario de que certifica =

Pablito Luguera y Pernane

J. S. M.

Antonio Zamora y Páez Fonseca

Rafael Arias

José Pédrozaj

Bonito Luguera

Salvador Ruiz

Juan Infantes

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondien  
te á este dia por falta de número de señores con  
cejales para constituir mayoría. Y para que  
conste pone el presente en Priez á diez y  
seis del Mayo de mil novecientos tres =

N.º B.

Luguera

Juan Infantes

En la Ciudad de Priego á diez y

tres concuevantes  
 " Luque  
 " Muñoz  
 " porcader  
 " Pedrajas  
 " Ruiz urbanus  
 " Gaviriz  
 " Luque Quintana  
 " Arias

velo de Mayo de mil novecientos tres, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se enumeran con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pablo Luque y Senano, y asistidos de mí el Secretario.  
 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales de la Provincia y el Ayuntamiento acordó que se suspendan sus disposiciones.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dirá por terminada, extendiéndose la siguiente acta que firmarán los señores concuevantes con mí el Secretario de que certifico

*Pablo Luque Senano*

*J. M. V.*

*Antonio Gaviriz*

*P. Ruiz*

*J. S. Papal Forcada*

*Salvador Ruiz*

*Rafael Arias*

*Bonoro Luque*

*Juan de Collado*

*J. M. V.*

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de seis

18  
rs concejales para constituir mayoral. Y para que conste por el presente en Pregón á veinte y tres d. Mayo de mil novecientos tres -

N.º Dv.

Lugue

Juan de Calatrava

Frs conciuentes  
Lugue  
Trávez  
Pedradas  
Puz urbano  
Gamiz  
Fresada  
Aniur  
Lugue Quintana

In la Ciudad de Pregón á veinte y uno de Mayo de mil novecientos tres, se reunieron previo citarlos en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión so la presidencia del Señor Alcalde Don Pablo Luguez Senauro y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de haberse pagado la cantidad de 453 pesos 74 centavos del 1<sup>er</sup> trimestre de sueldos de empleados del año actual.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta del expediente tramitado por esta Alcaldía para justificar la excepción alegada por el mozo n.º 12º del Recuerylo, actual Manuel Romo Calatrava, de hijo en lieve de padre impedido y pobre, y resultando de lo actuado y documentado que se acreditara probada en todos sus extremos la excepción alegada, el Ayuntamiento acordó declarar al dicho mozo soldado Condicionado como comprendido en el número primero del artículo 87 de la ley.

Alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada estudiándose la presente acta que firman los señores que han concur-



ndo con miyo el suscripto Secretario  
de que certifico =  
*Alonso Luján Lemana*

*J. Pérez*

*Antonio Gómez*

*J. Díaz de Forcada*

*José Pedrajas*

*Rafael Arias*

*Salvador Ruiz*

*Alfonso Luján*

*Juan de Collares*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de numero de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste porqué el presente en Priego á treinta de Mayo de mil novecientos tres =

*Núñez*

*V.º B.º*

*Juan de Collares*

*Los concuentos*

*Walter*

*Pedrajas*

*Gómez*

*Ayuntamiento*

*En la Ciudad de Priego á pri-*

*mero de Junio de mil novecientos tres, se nu-*

*meron previa citacion en forma en los Salas*

*Capitulares los Señores Concejales que al mar-*

*go se apresuraron objeto de celebrar sesion*

18

✓ foreada      bajo la presidencia del primer Asiente de  
✓ Aniversario      alcalde Don Fran<sup>co</sup> Ruiz Martínez y asis-  
✓ lugar Quintana tenia de mi el Secretario.  
✓ Benavente Sol.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta del expediente tramitado por esta Alcaldía para justificar la excepción alegada por el mozo n.º 16 Luis Luque López, de mantener su concepto de hijo único en sueldo legal a su padre pobre e impedido para el trabajo, y apareciendo de lo actuado justificado dicho extremo el Ayuntamiento acordó declarar al Luis Luque López, Soldado condicional como comprendido en el n.º 1º del artículo 87 de la Ley.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Abril.

Se dio cuenta de la circular de la Contaduría de Fondos Provinciales fecha 26 del pasado Mayo en que se requiere al Ayuntamiento que en descuberto en la Caja de dicho centro por concepto y agravios comunica el importe durante el mes bajo apercibimiento de apercibimiento.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó en cuanto a concepto se ingrese con arreglo a los fondos existentes y en cuanto a los agravios que se active la recaudación con el mismo fin.

Se dio cuenta del Reparto de consumos de este ejercicio que importa 163.738 pesetas, habiéndose repartido más que el cuadro señalado 56 pesetas 44 cent., y habiéndose señalado plazo para reclamaciones víspera de agravios y requetillas las presentadas; el Ayuntamiento acordó una vez que se han llenado todos los requisitos reglamentarios aprobarla, que con su espesiva respetiva se lleva a la Superintendencia para su aprobación definitiva.

Se da cuenta de la distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual acuerda este Municipio con arreglo a lo determinado en el art.º 12 del R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e incesante en la época de su concepto Totales respectivo vencimiento art.º 5º

Ptas c.<sup>s</sup> Ptas d.<sup>c</sup>

Grupo 1º Los de seguros contribuciones e impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de Administración conservación y reparación de los mismos . . . . .	
" 3º Los de personal y material y de la institución pública oficial, que están sujetos a los Municipios por las Leyes y disposiciones emanadas del Gobierno . . . . .	
" 4º Los de personal, material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las anteriormente Municipales y los de construcción, conservación, reparación reforma ó alquiler en su caso de los locales correspondientes . . . . .	598. "
" 5º Los de los locales y auxiliaria de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde á los Municipios . . . . .	
" 6º Los de material y suministro de los establecimientos de Banca, socos y conducción de tranvías ó emigrados pobres y socios domiciliarios . . . . .	311. 41. "
" 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y á la Gaceta de Madrid en las Cabezas del partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes . . . . .	
" 8º El de encabezamiento de cuentas . . . . .	20.566. 84. "
" 9º El de contingente provincial y sus otras . . . . .	
" 10º Los de suministros al Ejército . . . . .	100 "
" 11º Los de Sanidad e higiene . . . . .	
" 12º Los intereses y amortización de los ejemplares el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los créditos y consecuencias de los mismos de las deudas, cuotas	

18  
y pensiones reconocidas y legítimas y demás car-  
gos que deben satisfacer los Municipios .

322. o 7.

Grupo 20. Los de los que evíe el cumplimiento y aplicación  
inmediata de las leyes por los Ayuntamientos .

150. "

22.048 32

Adicionados por la Real Orden circular de 28 de Junio de 1903.

o.º 1º art.º 1º Los jornales y salarios de los obreros peces camioneros  
nudizas, siniales y enseres de los establecimientos be-  
neficios, y los haberes de todos aquellos servidores de la pro-  
vincia ó del Municipio e individuos de otras provincias, cuya  
remuneración no excede de 1000 pesetas anuales .

2256 18.

2º El personal y material de las Secciones provinciales y  
de Museos públicos y Bellas artes y los de las escuelas  
de los establecimientos de Bienestar los gastos de al-  
quileres de las casas, escuelas y habitaciones de los establecimientos  
y los demás de Museos públicos que figuren en los  
presupuestos .

3º El franquio de la correspondencia y de papel  
y los demás efectos suministrados para los libros de datos y  
otros documentos oficiales .

500 "

4º Los de calamidades públicas .

2456 18

Gastos de pago dispuesto art.º 7º del Real Decreto y por el  
orden de preferencia establecido en el art.º 1º.

Grupo 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas  
y los de representación del h. Alcalde en su local .

700 "

12º Los de policía de seguridad .

" "

13º Los de policía urbana y rural .

300 "

14º Los de auxilios y calamidades públicas .

2º Los de construcción conservación y reparación de las  
obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio .

100 "

16º Los de fomento del arbolado .

19º Los de impresiones anuncios y demás mensajería  
para la publicidad de los actos Municipales .

17º El valor de los lotes adjudicados y repartidos á

PRIMERO

Título blearativo por apobechamientos comunales a que  
se refiere el párrafo último del artº 134 de la Ley Municipal. — 1100.  
Gastos voluntarios determinados en el artº 8º.

No se consigna nada

Total . . . . . 25.904. 50.

X

Despacho para la Comisión Provincial se pre-  
senta ante la misma en sede del actual I Sesiona-  
do del n.º 16 de 1903 Luis Luján López, el 95 José Ortiz  
Fuentes, el padre del 98 Juan <sup>es</sup> Espinosa Ruiz y de 1902  
el padre del 87umbis visto Múndar con su coni-  
guado, se nombra con este carácter a D. Manuel  
Mata Casillo, a quien se le dará el oportunuo  
certificado.

Se acordó satisfacer al Administrador de la  
Colección Legislativa D. Julian Martínez y como tie-  
nedor de su letra a D. Pablo Luján y Compañía, en  
reuta y dos platos y cuarenta centavos.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se  
dio por terminada atendiendo la presente acta que  
firmar los señores concursantes con su el secretario  
de que certifico =

vener

J. Martínez  
Rafael Trivieso

Pedrarias

Bonacio Luján

Pasc. Serrano

Antonio Gómez

Salvador Ruiz

J. Rafael Forcada

Juan de Salas

18  
D. Secretario Capitular certifica: Que no  
ha pedido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de número de Señores concejales para  
constituir mayoría. Para que conste pongo el pre-  
sente en Pueyo á seis del Junio de mil novecientos  
tres =

N.º B.

Juan de la Rosa

F. Jimenez

Ses concuentes.

- ✓ Jimenez
- ✓ Ruiz Urbano
- ✓ Luque Quintana
- ✓ Ganz
- ✓ Pedrajas
- ✓ Arias
- ✓ Berano Sol.
- ✓ Porcada

En la Ciudad de Pueyo á seis de  
Junio de mil novecientos tres, se reunieron en las Salas  
Capitulares para citarlos en forma los Señores concejales  
que al margen se expresan con objeto de celebrar se  
sion bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde  
Don Juan de Jimenez Martinez y asistidos de mi el  
Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Tambien se leyó y aprobó el extracto de asuntos  
tratados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo.

Se dio cuenta de la Gaeta y Boletines ofi-  
ciales de la Provincia y el Ayuntamiento acordó se  
cumpla cuanto se ordena.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada, entendiendose la presente acta  
que finian los señores concuentos conmigo el Se-  
cretario de que certifico =

Jimenez

F. Jimenez

Rafael Arias

C. Pedrajas

Man. Senano

Bonoro Luque

Antonio Ganz



J. P. Gómez Forcada

Salvador Ruiz

Juan de la Torre

Núñez

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el punto en Priego á trece de junio de mil novecientos tres =

V.º D.

Juan de la Torre

J. Núñez

Sres. Concejales

- ✓ Crivillén
- ✓ Pérezafán
- ✓ Ruiz Urbano
- ✓ Améz
- ✓ Gámez
- ✓ Luján Quintana
- ✓ Forcada
- ✓ Núñez Sol.

En la Ciudad de Priego á quince

de Junio de mil novecientos tres, se reunieron en las Salas Capitulares previa citación en firma los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Juan Núñez Martínez y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se concedió á Don José Lozano Madrid á su solicitud (dos) un pedazo de terreno en el extremo de esta Ciudad de dos metros cincuenta centímetros de largo por otros tantos de ancho para construir un Pabellón familiar, previo pago de doscientas cincuenta pesetas.

Se designa su sepultura de D. Ant<sup>º</sup> Caramel, S. mas temprano del Cuartel I. El carmen querrá á la Iglesia de Santiago Cuenca.

Se dio cuenta de haberse ingresado por cuenta  
del primer trámite de Contingente Provincial de este  
año mil pesos según carta de pago u.º 130 de 13 del  
corriente.

\*  
El Sr. Alcalde expuso que como saben los  
Señores Concejales las inscripciones de propios de este  
Ayuntamiento están constituidas en depósito en la Se-  
cional del Banco de España en Córdoba, estando au-  
torizado el Cajero del mismo para la presentación de  
carpetas para la liquidación y cobro de intereses ha-  
biendo hecho estas operaciones Don Tomás Gamide que  
desempeñaba aquél cargo.

Que dicho Señor cesó como se tiene dada cuenta  
al Ayuntamiento y el nuevo Cajero se llama Don  
Francisco Yturis y hay intenciones de autorizarle con el  
mismo fin.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al actual  
Cajero del Banco de España Secursal de Córdoba Don  
Francisco Yturis para que a nombre de este Ayunta-  
miento presenté la liquidación las carpetas de inscripciones  
de propios que esta corporación tiene depositadas en di-  
cho sucesor, perciba los intereses y los lleve a la cuenta  
corriente que lleva a este Ayuntamiento, ya sean las  
carpetas para los intereses de inscripciones de propios  
o ya para el 80 p.º de los mismos existentes en la  
Caja de depósitos.

También se le autoriza para que una a dicho  
depósito otra inscripción de la misma procedencia de  
1098 pesos 92 céntimos reales señalada con el  
número de orden 8342 y emitida por la Dirección Ge-  
neral de la Ciudad el 1.º de Mayo de 1.900 y líquile  
el cobro y perciba los intereses de la misma plena pen-



dúctes de pagos.

También acuerda se libre y remita certificación de este acuerdo al citado Señor D. Francisco Ibarra y se comunique al Director de la sucursal del Banco de España en Córdoba.

Esperandose de su momento a otro el Reparto trámite de comunes de este año y afraid de que la recaudación no sufra entorpecimiento y retrase el Ayuntamiento acuerda que se abra por un semestre el día veinte y uno del actual en la Secretaría de Ayuntamiento encargándose los Señores concejales por turnos de dos en dos cada día interin se provea la plaza de recaudación por concurso.

La recaudación comenzará a las diez de la mañana y durará hasta las tres de la tarde en cada día, teniendo los señores concejales de turno el personal auxiliar que necesiten de secretaria.

No alcanzando a vos el objeto de la sesión se dirá por terminado, estudiándose lo presentado que firmar los tres concejales con cargo al Secretario de que certificar.

J. M. Pérez

José Pedregal

Bonoro Gregorio

Rafael Ruiz

Pedro Serrano

Ventimio Gómez

J. P. P. F. C. A. O.

Salvador Ruiz

Juan de Gálvez

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondien-  
te a este día por falta de número de Señores  
concejales para constituir mayoría. Y para que  
conste por qué el presente en Pregón a veinte de  
Junio del mil novecientos tres —

Nº B.

Lugares

Juan Calatrava

Pres concurridos.  
✓ luguer  
✓ Múñez  
✓ Pedrajas  
✓ Ruiz Urbano  
✓ Fonada  
✓ Gutiérrez  
✓ Amieva  
✓ luguer Quintana

En la Ciudad de Pregón a veinte y  
dos de Junio de mil novecientos tres, se reunieron  
previa citación su forma en las Salas Capitulares  
los Señores Concejales, que al margen se expresan  
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Don Pablo luguer y Semana y  
asistidos de mi el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Reprobado el Repartimiento de consumos aprobado  
el Alcalde manifestó que anunciaría la elaboración de  
un semestre para el veinte y cinco y veintiún á  
cargo de los señores concejales recuerdando en dicha  
días Don Juan <sup>o</sup> Múñez y D. Amílcar Linares pri-  
mer turno, auxiliados por D. Donato Arjona.

Se presentó carta de pago n.º 136 abonándose  
el a la Caja Provincial por cuenta del pertinente  
de un contingente importante 1.300 pesos.

Se acordó se satisfagan a Don Pablo luguer y  
comp. su factura de 26 de Mayo por gasto sobre  
Cordobas importante 25 pesos 15 centavos.

Otra al mismo Don Pablo luguer y comp.  
a fecha 16 del corriente también por gasto justificado

misma concepto importante 160 pesos 50 cent.

+ Que en sesión de enero de este año el Ayuntamiento Acordó autorizar que el H. Gobernador Civil de la Provincia se librase al Alcalde Don Pablo Lugo y Serrano 650 pesos á justificarse con el objeto de dar trabajo a los obreros segun acuerdo de 23 de Abril con el Ayuntamiento, Asociados y contribuyentes.

Que presenta la edicta con expresión de jornales invertidos, precio y lugar donde se ha trabajado que en general ha sido en caminos vecinales, que importa setecientas cuarenta pesos con cincuenta centavos, habiendo una diferencia de noventa pesos cincuenta centavos.

El Ayuntamiento acuerda se abonen a D. Pablo Lugo la expuesta suma de noventa pesos y cincuenta centavos con cargo al mismo concepto que lo anteriormente librada.

No alcanzando á mas el objeto de lo anterior se dio por terminada, estableciéndose la presente acta que firmarán los señores concejales con suyo el Secretario de que consta —

Dos. Vizcaya

Rafael Arias

Bonoro Lugo

Antonio Zamora

J. Lapaztecaza

Salvador Ruiz

Juan de Callava

Sesión extraord.<sup>a</sup>

Lugue  
Munir  
Pozajás  
Rincón urbano  
Linares  
Serrano D. Saut.<sup>o</sup>

Castilla  
Castillo Bravio

Ganiz

Pozcadas

Lugue Quintino

Arjona

Amiav.

Madrid

Serrano D. Arg.<sup>o</sup>

Serrano Sol.

+

En la Ciudad de Picazo a veinte y tres  
de Junio de mil novecientos tres, previamente  
convocados ó reunir extraordinaria se reunieron  
en las Salas Capitulares los nuevos concejales que  
al margen se expresan procedidos por el Señor  
Alcalde D. Pablo Lugue y Serrano con objeto  
que se dirá más tarde al miel Secretario.

Fu leída y aprobada el acta de la se-  
sión ordinaria anterior.

El Sr. Presidente expuso que el objeto de la  
sesión es dar cuenta de las dos Reales ordenes  
Lugue Quintino de que acotúmanos se da lectura.

La 1.<sup>a</sup> dice "El Exmo Señor Ministro de  
la Gobernación en fecha 9 del actual me comunica  
los Real orden siguiente

Vista la excusa presentada por D. Pablo Lugue  
para evitarnos desempeñando el cargo de Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de Picazo para el  
que fue nombrado por Real orden fechado 26 de Di-  
ciembre de 1901. I. S. M. El Rey (q D. q) ha tenido  
a bien admitir la referida excusa. - De Real orden  
lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Cor-  
poración, el del interiador y efectos oportunos = Lo  
que trádalo a V. para su conocimiento y el del  
Ayuntamiento de su presidente, a los efectos cono-  
cimientos = Dice que a V. m. d. a. H. Córdoba 19  
de Junio de 1903.

El Ayuntamiento quedó enterado ;  
La 2.<sup>a</sup> dice así. = El Exmo Señor Ministro de  
la Gobernación en fecha 9 del actual me comunica  
lo Real Orden siguiente.

En uso de las facultades concedidas por el  
art. 49 de la Ley Municipal de 1 de Octubre

de 1877; S. M. el Rey (q. D. q) ha tenido a bien  
nominar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Priejo al Concejel del mismo Don José Luis Castilla  
y Ruiz. = De Real orden lo comunicó a V. S. para su  
conocimiento, el de la Corporación, el del intendente  
y efectos oportunos. - lo que trajo de A. V. para su  
conocimiento y el del Ayuntamiento de suscripción  
a los efectos convenientes. Dice que a V. S. d. Cor-  
doba 19 de Junio de 1903.

El Ayuntamiento quedó así mismo enterado.

En este estado el diligenciano D. Pablo Llueque y  
Serrano, invitó al nombrado Don José Luis Castilla,  
para que ocupase la presidencia entregandole las  
insignias de su cargo como así se efectuó.

El Sr. D. José Luis Castilla, propone que se dé  
un voto de gracias a su antecesor por su acertada  
gestión administrativa y deseosa y solicita de todos los  
Señores Concejales que le ayuden en el desempeño  
de su hoy tan exiguo cargo tanto en la parte  
que se relaciona con la Administración como en  
el sosténimiento de la buena amistad que nos une.

Al primer estrado el Sr. D. Pablo Llueque da las  
gracias a todos los tres Concejales por la cooperación  
firme y activa que le han prestado durante el tiempo  
que ha desempeñado la Alcaldía, y ofrece su co-  
operación mas decidida al nuevo presidente.

Al segundo estrado el Sr. D. Fran. <sup>2º</sup> Martínez a voz  
y nombre de los demás tres Concejales manifiesta  
que el nuevo presidente puede contar con su  
seguirás con el apoyo de la Corporación.

En este estado el Sr. D. Fran. <sup>2º</sup> Martínez Portámez  
1º Teniente de Alcalde presenta excusa de este cargo  
fundada en su estado de salud, y el Ayunta-

88  
acordó admitirla si bien sosteniendo la causa que lo motivaba.

El Señor D. José Pedrajas Pineda, tercero Aenciente de Alcalde presenta escusa de este cargo por que sus ocupaciones no le permiten seguir desempeñandolo, acordando el Ayuntamiento admitirlo.

El Señor D. Salvador Pérez Urbano, la presenta de Regidor Sindico y el Ayuntamiento acuerda admitirlo.

Don Tomás Suárez Martos segundo Aenciente de Alcalde escusa este cargo y el Ayuntamiento admite la escusa de dicho Señor.

D. Rafael Arjona Serrano, cuarto Aenciente de Alcalde escusa al mismo el desempeño de estas funciones citándola el Ayuntamiento.

El Sr. D. Rafael Arias Sánchez manifiesta que siendo las funciones de Sindico permanentes no puede seguir las desempeñando y el Ayuntamiento estima los motivos y admite la dimisión.

El Sr. Presidente manifiesta que vencidas las cuatro Aencias de Alcaldía y los dos cargos de Procuradores Sindicos hay que proveerlos con arreglo a la ley.

Sequidamente se procedió a la elección secreta de Primer Teniente de Alcalde y hecha esta en forma reglamentaria resultó elegido D. Tomás Suárez Martos quien fue paseado para tal cargo por la ciudad habiendo obtenido quinientos votos y resultando una papeleta en blanco.

El Sr. D. Tomás Suárez Martos pidiendo a ocupar el puesto para que ha sido elegido manifiesta que su deseo era descansar pero



que no puede desantecer el voto de sus compa  
ñeros que agració.

Procedióse seguidamente a la elección de segundo  
Teniente de Alcalde y hacia la elección dio por re  
sultado quince votos en favor de Don José Pedro  
gós Rueta y una papeleta en blanqu, y habiendo  
sido proclamado ocupó el lugar que le correspon  
de expresando que agració y acepta la comiside  
nación personal que ha merecido á sus compa  
ñeros.

Seguidamente se procedió a la elección de  
tercer Teniente de Alcalde siendo elegido Don  
Rafael Arjona Serrano por quince votos y una  
papeleta en blanqu.

Se procedió así mismo a la elección de  
cuarto Teniente de Alcalde siendo elegido Don  
Bouvo que Quinto, por quince votos y una  
papeleta en blanqu.

El Ayuntamiento acuerda nombrar Pro  
curadores Sindicos a D. Rafael Amér Sanchez  
y D. Salvador Ruiz Urbano.

Hoy los señores elegidos tomaron posesión  
de sus respectivos cargos.

No alcanzando a mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada, estudiándose la presente acta  
que firmar los tres concejales con la certe  
za de que certificó =

José Francisco Pablo Laguay Lamego

Francisco Arias J. Arias

Rafael Arjona

José Pedroj

18

Bouros Luque Rafael Arias  
 Juan " Senano Huerto Ferrans  
 Eusebio Castillo François de Madrid  
 Arsenio Senano Antonio Gaviria  
 A. Llaman J. P. P. Soracála  
Salvador River  
 Juan de Callava

*contraria*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Precio á veinte y siete de Junio de mil novientos tres =

V.º B.º

Castilla

Juan de Callava

Sus concuerdos.

- ✓ Castilla
- ✓ Linans
- ✓ Víquez
- ✓ Servando Sant

En la Ciudad de Precio á veinte y nueve de Junio de mil novientos tres, se reunieron juntamente etanor en forma en las Salas Capitolarias los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar

✓ Sr. lugue D. Pablo  
 ✓ Amaro  
 ✓ Arjona

sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde  
 Don José Luis Castilla Ruiz y asistidos demá el  
 Secretario.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones ant.  
 De orden del Sr. Presidente que el Secretario di-  
 cunta al Ayuntamiento del expediente al amilla-  
 ramiento de la riqueza inmueble y ganadería  
 de este término para el ejercicio año de 1904 en  
 sus dos secciones de rural y urbana, y resultando  
 de su examen que se han cumplido los preceptos  
 legales en las declaraciones de inmuebles así como  
 ha permanecido al público el plazo reglamentario  
 sin que se hayan producido reclamaciones por los  
 contribuyentes que lo han examinado, la corpora-  
 ción acordó aprobar dicho documento y que se  
 remita con su copia a la Administración de con-  
 tribuciones de la Provincia a los efectos correspondientes.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por  
 D. Alberto Rubio Herrera, en que manifestaba que  
 al fallecer su padre D. José Luis Rubio, tenía este  
 un crédito contra el Ayuntamiento por alquileres de  
 la Casa Cuartel de la Guardia Civil, que como sus  
 demás bienes fue inventariado: Que al practicarse  
 la división del caudal en 18 del corriente ante Don  
 Gerónimo Sanchez, expresado crédito liquidado hasta  
 el pago de este año importante 1550 pesetas 50 cent.  
 se le adjudicó como parte de pago de sus deudos  
 siendo por tanto la persona legítima para cobrarlos,  
 así como las obligaciones de alquileres posteriores por  
 habersele adjudicado también la Casa Cuartel, su-  
 plica se le tenga por persona legítima para el  
 cobro de innumerables alquileres.

Y quedaron estos estrenos el intervento

por el Testimonio de su haber y adjudicacion  
el Ayuntamiento acuerda reconocer a Don  
Alberto Rubio y Henera personalidad para el  
cobro de Alquileres de la Casa Cuartel de la Guar-  
dia Civil de esta Ciudad.

Se dirá cuenta de un memorial en que  
D<sup>a</sup> Vicente Mahistillo vecino de Caredbueno  
solicita se anillaren a su nombre las dos fincas  
siguientes -

Una pieza de tierra laborada e inutil  
de cabida tres fanegas y diez cedencias, equiva-  
lentes a una hectarea treinta y dos áreas, ochun-  
ta y nueve centareas y cuatro decimetros cuadrados,  
al Sitio llano de las Monjas, partido de La Villa  
de este Municipio, que linda al E. tierras de don  
Pareja, S. el Camino de leones y al S. y O. tierras de  
D<sup>a</sup> Juan <sup>co</sup> Henera Duran Palomero que,

Otra pieza de tierra de igual clase en el  
mismo Sitio partido y término que la ant.  
en cabida cinco fanegas, o sea dos hectareas, veinti-  
y cinco áreas y cincuenta y una centareas, que  
linda al E. tierras de D<sup>a</sup> Juan <sup>co</sup> Hafra Aquitano,  
S. otras de Manuel Rosa, S. otras de Rafael Re-  
dondo y el Anyo y O. S. Justo Ortiz y D<sup>a</sup> Juan <sup>co</sup>  
Hafra.

Y habiendo acreditado por expediente su  
posesion aprobado aquil por auto del Juzgado  
de 1<sup>a</sup> mita de 14 de Mayo ultimo, el Ayunta-  
miento desordeno se anillaren las dos fincas  
anterioras a nombre de la interesada.

Se presentó denuncia de que en casa de  
la calle Alta justicia de D<sup>a</sup> José M. Gómez  
Montoro se ha abierto un establecimiento



en cuya puerta de entrada hay un escalón fuera de la linea de fachada.

El Ayuntamiento acordó para la Comisión de obras y que informe.

X También se dio cuenta que la Cañería de la fuente del Caño de los Frailes se encuentra rota en parte y en parte obstruida careciendo aquella popular baño de agua. X

El Ayuntamiento acordó que el Fontanero público forme Presupuesto del gasto de obra necesario y se dé cuenta.

Se dio cuenta y admitió la dimisión que presenta de su cargo de Depositario de Fondos Municipales á D. Alfonso Jiménez Ríos, y se nombró para sustituirle á Don Lucio Castillo Bueno ten. Comision.

Se dio cuenta y admitió la dimisión que de su cargo de Oficial 1º de Secretaría presentó D. Manuel Alburquerque Martínez y se nombró para sustituirle á D. Antonio Flores Caliz, que antes lo ha desempeñado.

Se dio cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada el Oficial del Regimiento D. Pedro Valero y Ojeda y se nombró para sustituirle á D. Agustín Valero Ruiz.

Se dio cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada el Oficial 2º de Secretaría D. Benito del Puerto y Cabello y se nombró para sustituirle á D. Francisco Mantilla Aguilera.

Se dio cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada de auxiliar de Señorita á D. Agustín Burgos y Alarcón, y

se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup> Manuel Albuquer Martínez.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada de auxiliar de la Secretaría a D<sup>r</sup>. Fernando Amieva Oseja y se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup> Benito del Puerto Obello.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada de auxiliar de la Secretaría a D<sup>r</sup>. Joaquín Gómez Hurtado y se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup>. Juan de Píez Castilla Gauiz.

Se dió cuenta y admitió la dimisión de auxiliar de Secretaría a D<sup>r</sup>. Ant<sup>o</sup>. Evans y Soubres.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada D<sup>r</sup>. Francisco Pérez Chavarría del cargo de auxiliar de Secretaría.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada de Inspector del Estado Civil a D<sup>r</sup>. José Agüera Román y se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup>. José Ortiz Rodríguez.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada de Jefe de la Comisión a D<sup>r</sup>. Manuel Gutiérrez Muñoz y se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup>. Pedro López Ornelas.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada del cargo de Mayordomo del Ponto a D<sup>r</sup>. Francisco Muñoz Luque y se nombró para sustituirle a D<sup>r</sup>. Vicente Piñón Ortíz con garantía de persona abonada.

Se dió cuenta y admitió la dimisión que tiene presentada del cargo de fontanero



publicó a D. Ant<sup>o</sup> Sanchez Arjona y se nombró para sustituirle a Don José María Sanchez.

Participó el Sr. Alcalde que se ha promulgado por orden superior hasta fin de Julio la recaudación voluntaria de Cédulas personales de este año.

El Ayuntamiento quedó enterado.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firmar los señores concuerdos en nombre del Secretario de que certifico =

José Infante

Fernando Lirio

Rafael Trujillo

Rafael Llorente

Hans Llenas

Vicente Pedrayo

Francisco Serrano

José María Lirio

A. Llamas

François Madrid

Pablo Lenguez Serrano

Juan de Callava

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que evite prouyo el punto en Precio a Cuatro dls. Julio de mil novecientos tres =

N.º D.º

José Infante

Juan de Callava

los concueytos  
» Castillo  
» Linares  
» Serrano D' Arg.  
» Arjona Serrano  
» Amio  
» Núñez  
» Serrano D' Sant.  
» Serrano Sol  
» Pedrajas  
» Madrid  
» Lague d' Pablo

En la Ciudad de Priez á sus de Julio  
de mil novecientos tres, se reunieron previa citacion  
en forma los tres concejales que al margen se espe-  
ran en estas Salas Capitulares con objeto de cele-  
brar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don José Luis Castillo Ruiz y asistidos de su  
el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la escusa que de su car-  
go de concejal tiene presentada Dr. Luisito Cas-  
tillo Duero y siendo fundada el Ayuntamiento  
acordó admitirla.

Se designaba para Comisiones cobradora  
de consumos de este año desde el martes vince  
á los señores D. Rafael Arjona y D. José Pedrajas.

El Señor Alcalde dio cuenta de los nom-  
bramientos que en uso de sus facultades ha hecho  
de personal de la fuerza armada y su. Jefe de  
orden público Don Luisito Lague Núñez. Cabo  
de Guardias nubles D. José María Méndez San-  
muel. Cabo de guardias nubetinos D. Cintolal  
Machado Aquilera. Guardias nubetinos Daniel Gon-  
zalez Ávila y José Baena Caucalco. Guardias nu-  
bles, Julián Ávila Alcalá, Manuel Méndez Rueda-  
quez, José Omeiva Carael, Angel Aquilera Leon, Juan  
Delgado Mérida, Marcelino Tarcja Brabo, Alfredo  
Lloban López y Gregorio Tarcja Canillo.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de una Carta de pago n.º 874  
por tres mil pesetas inguidas en Hacienda  
por cuenta del 1º trimestre de consumos de este  
año.

El Ayunt. quedó también enterado.



Se dio así mismo cuenta de otra carta de pago n.º 144 por 2663 pesetas 40 cent. que se hizo en la Caja provincial saldo de contingente por el 1<sup>er</sup> trimestre de este año. El Ayunt. quedó también enterado.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente.

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes con arreglo á lo determinado en el art. 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gasto de pago inmediato e inescusable en la época de su respectivo vencimiento.

Concepto	Total	
	Ptos. I	Ptos. II
Grado 1. Los de seguros, estabilizaciones e impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y á los de Administración conservación y reparación de los mismos . . . . .	215.	"
3. Los de personal y material (y mantenimiento) de la instrucción pública oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno . . . . .	"	"
4. Los de personal, material y mantenimiento de prisiones pobres, de los prisiones preventivas de partido judicial y los de los establecimientos Municipales y los de Construcción, Conservación, reparación y demás s. alquiler en su caso de los locales correspondientes . . . . .	713. 13.	"
5. Los de los locales y auxiliaria de los Juzgados Municipales en la parte correspondiente a los Municipios . . . . .	25.	"
6. Los de material y mantenimiento de los establecimientos de Beneficencia soenes y conducción de transeúntes e inigrados pobres y soenes democilianos . . . . .	349. 44.	"
7. Los de suscripción al Boletín Oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Alcaldes en las cabezas de partidos judicial y pueblos que median de 2000 habitantes . . . . .	27. 50	"
	1330. 54.	

Suma aut:

1320 04.

Grupo	8.	El de meabzamiento de consumos . . . . .	-
"	9	El de contingente provincial y sus atraves . . . . .	-
"	10.	Ios de suministros al Génito . . . . .	100 -
"	11.	Ios de Salud y Higiene . . . . .	-
"	12.	Ios intereses y amortizaciones de los emprendimientos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los rendimientos y consecuencias de los mismos, de las deudas, cesos y pensiones recibidas y liquidadas y demás cargas que deban satisfacer los Municipios . . . . .	342. 20
"	20.	Ios demás que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . .	250 -
		Adicionados por la Real Orden de 28 Junio de 1903.	2022. 24

Artículo 1º Los jornales y salarios de los obreros, peones, Camineros y mulachos, sirvientes y esquimeses de los establecimientos Municipales y los haberes de todos aquellos servidores de la Provincia ó del Municipio e individuos de clara prisa, cuya retribución no excede de 1000 pesos anuales . . . . .

2256 18.

2º El personal y material de las Secciones provinciales y de Instrucción Pública y Bellas Artes y los de las Escuelas de los establecimientos de Beneficencia los gastos de Alquileres de los casas escuelas y habitaciones de los maestros y los demás de Instrucción Pública que figuran en los Presupuestos . . . . .

100. -

3º El franqueo de la correspondencia y el papel y los demás efectos encubridores para los Libros de actas y otros documentos oficiales . . . . .

500 -

4º Ios de calamidades públicas . . . . .

Gastos de pago diferido por el orden de preferencia establecidos en el art. 1º del Real Decreto ya citado . . . . .

Grupo 18. Ios de personal y material de los depen-

2856. 18.

2856 18.

Total . . . . .

4878 42

## Suma anterior

1878 42

domicios y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso . . . . .

750 "

Grupo 12.	Sos de policía de seguridad . . . . .	" "
" 13.	Sos de policía urbana y rural . . . . .	350 "
" 14.	Sos de encuestados y calauitales públicos . . . . .	" "
" 2.	Sos de construcción conservación y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponda al Municipio . . . . .	200 "
" 16.	Sos de festejos del arbolado . . . . .	
" 19.	Sos de impresiones anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos Municipales . . . . .	" "
" 17.	El valor de los lotes adjudicados o repartidos á título lucrativo por apobechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artº 124 de la Ley Municipal . . . . .	1250 "
Total de gastos obligatorios . . . . .		6128 42
Gastos voluntarios . . . . .		
No se consigna nada . . . . .		
Total . . . . .		6128 42

Se admitió la dimisión que presentó Antonio Abalos, de Alcalde de Agua, del pueblo del Caño Alto, nombrando para sustituirle a propuesta de los regantes a Aut. Sevano García.

Se dió cuenta, aprobó y acordó su pago en el tomo que le correspondía la cuenta de material de alumbrado que se fecha hoy presenta Rafael Arriba, importante cuarenta y ocho pesetas.

Se dió cuenta, aprobó y acordó satisfacer la cuenta de farmacia para la Beneficencia municipal que presenta D. Juan Alguacil importante 54 pesetas y 18 cent. perteneciente a los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Se dio cuenta aprobó y acordó satisfacer la cuenta de farmacia presentada por Don Juan Francisco Alquedel para la farmacia municipal perteneciente a los meses de Abril, Mayo y Junio e importante 249 pesetas.

Se dio cuenta de un memorial en que los señores lugres de estos vecinos pide y se le concedan para edificar las tres parcelas de terrenos siguientes.

Otra en la subida del Santo Cristo entrando por la Fuente del Río hiedra por la derecha con casas del mismo, por la espalda con sus patios y por la izquierda con el parro de Cisturá, fue de negada la petición.

Otra en el mismo sitio hiedra por la derecha con la fuente de la Salud, por la izquierda con el Calvario, fue igualmente denegada.

Otra en la calle Calvario hiedra por la izquierda con la Iglesia de la Virgen de la Cabeza, derecha con otras casas y espalda Camino del Calvario, con 20 metros de largo con 10 de anchura, quedando sobre esta por el Ayuntamiento que informe la Comisión.

Al memorial del mismo intercalado de que se dio cuenta en sesión de 1º de Diciembre sobre concesión de tener en el sitio del Adarve de la Caminería, oída la comisión de obras y policía, el Ayuntamiento acordó denegarlo.

El Ayuntamiento acordó que se negue la calle Principe, autorizando al Dr. Alcalde para los gastos indispensables.

Igualmente acordó nombrar Deportados de fondos municipales de este



Ayuntamiento, en propiedad a Don Eusebio Castillo Bueno, con fraude de diez mil pesetas en depósito.

El Señor Alcalde dijo: Que como saben los Señores Concejales el Ayuntamiento tiene constituido depósito en la sucursal del Banco de España en Córdoba las sumas procedentes de los bienes de propios así como el resguardo del 80 p.<sup>o</sup> de los mismos en nombre por el Cajero los intereses de dichas inscripciones al que lleva cuenta y razón.

Por habiéndose emitido una nueva inscripción importante 10.98 pesetas 92 centavos, y depositarla en el Banco como estan las anteriores se hace precisa la devolución del depósito de los valores hoy constituidos y con la nueva inscripción constituir otro.

Para hacer estos dos operaciones se necesita autorizar persona competente y en su visto el Ayuntamiento acordó, autorizar y dar poder bastante cuanto sea necesario en decreto a Don Francisco Bustamante, Cajero del Banco o persona que le sustituya en este cargo para que la misma de la corporación retire el depósito de inscripciones y resguardo del 80 p.<sup>o</sup> de propios que tiene hoy constituido en el Banco finiquitando los documentos necesarios y constituya un nuevo con estos mismos valores y lo inscripción que ahora se le remite de 10.98 pesetas 92 centavos.

Tambien se le autoriza dár poder para que presente las carpetas de los intereses de inscripciones y resguardos del 80 p.<sup>o</sup> de la Caja de depósitos, firmar los dichos recibos, presentar los intereses a sus respectivos tenedores autorizando los libramientos de entrega y los resguardos provisoriamente.

Reordé así mismo el Ayuntamiento que se reintegren al Depositario Municipal 137 pesetas que nos facilitados a pobres transientes en el semestre de Junio a Julio inclusive y cuya relativa acompañan.

Se acordó pagar a Dña Pablo Lague y Comp.º su factura de 28 Junio, importante Treinta pesetas diez centavos y correspondida en el grupo 2º del R. D. de 23 de Dñe de 1902.

El Sr. Alcalde dijo: que la Junta Local de 1.ª enseñanza aunque constituida no se encuentra organizada de conformidad con lo previsto en el R. D. de 2 de Septiembre de 1902 y hay que proceder a ello con arreglo al artº 2º de citada disposición.

Según este la Junta Local ha de comprender el del Alcalde Presidente; de un concejal sin destino; del Panero, del Juez Municipal de los Directores de Instituto y Escuelas Superiores; del Subdelegado de Hacienda, de tres padres de familia y de dos madres de familia.

De lo expuesto se deduce que hay individuos vecinos natos por razón de su cargo y otros que han de ser propuestos al Sr. Gobernador de la Provincia que les nombre.

Dado las circunstancias de la localidad y no habiendo Instituto ni Escuelas superiores la Junta Local ha de constituirse en los individuos que desempeñan aquellos cargos y los padres y madres de familia que se convieren por el Sr. Gobernador Civil.

En su vista el Ayuntamiento acuerda proponer para padres y madres de

Padres de familia con hijos

familia a los Señores siguientes.

- 1º D. Manuel Alcalá Zamora Carretero.
- " Luisa Torí Camacho Cañillo
- " Luisa Serrano Alcalá Zamora.

Madres de familia con hijos

- D. José Serrano y Alcalá Zamora
- " Elvira Rodríguez Molina
- " Anna Oveira Gómez
- " Filomena Aguilera Gómez
- " Mercedes Ruiz Lozano
- " Señor Hidalgo Medina
- " Licenciada Moraga
- " Rosario Ramón Dávila
- " José Santalla Talera

Para completar la tema de padres de familia

- D. Rafael Rubio Ruiz
- " José Tomás Serrano Moreno
- " Miguel Cañillo Gallou
- " José Madrid Linares
- " Luis Alcalá Zamora Franco
- " Frau Moyano Mayor

El Ayuntamiento acordó nombrar  
Alcalde de Jaque del Partido de la Hoya  
a Manuel Cañillo Calvo.

Se presentó cuenta por la Casa Camacho  
y Bambyx de efectos de Alumbrado público  
del mes de Marzo importante 184 pesetas 37  
centimos. El Ayuntamiento acordó se satisfago  
dicho importe.

No alcanzando a más el ob-  
jetos de la sesión se dio por terminada  
nada estudiándose la presente acta  
que firmaron los Señores que

jales con suyo el Secretario de  
que certifico =

Juventud de Priego  
Fernando Linares

F. Serrano  
Don Pedrajas

Martí Blaiz Torrejón

Rafael Trivio

Rafael Arjona

Franco Serrano

Argimiro Serrano

Franco Madrid

A. Llamas

Santos Ferrans

Pablo Lagunes Linares

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspon-  
diente a este dia por falta de número de señores  
concejales para constituir mayoría. Y para que  
cunda poruglo el prenté en Prieque á ocho de  
Julio de mil novecientos tres =

F. D.

Castilla

Juan de Castilla

Señores concejales.

Castilla.  
Serrano.  
Pedrajas.  
Arjona.  
Ariero.

En la Ciudad de Priego á trece

de Julio de mil novecientos tres, se reunieron  
por la mañana en forma en las Casas Consi-  
storiales los señores concejales que al margen  
se expresan con objeto de celebrar Sesión  
bajo la presidencia del Señor Alcalde don

Fr. Serrano Sol.  
Alcalde Zamora  
Serrano D. Arg.

José Luis Castillo Ruiz y asistente de mi  
el Señor Alcalde.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior,  
y se acordó se leyó y aprobó el extracto de acuerdos  
tomados por el Ayuntamiento durante el año de Tres.

Se dio cuenta de solicitud en que José M. Delgado López solicita se amillare a su nombre las  
dos fincas siguientes.

Una parte de tierra con olivos de una fanega  
en la Frontera del Soto de este Pueblo, limita al  
E. tierras de Gabriel Alarcón Perea. V. de Manuel  
Muñoz Samperio, v. de Juan C. Barca Moral  
y S. Heredades de D. Juan C. Rodríguez.

Segunda una otra pequeña finca unínea en  
la calle Soja o Callejón de esta Ciudad dividida  
por lo descrito anteriormente con otra de Facundo  
Montes Sanchez, viudo de Rosal Serrano López  
y espalda otra de Ant. Muñiz Gutiérrez.

Y habiendo acordado su propietario expedir  
el permiso aprobado por el Juzgado de 1º mit. en  
1º del corriente, el Ayuntamiento acordó se ami  
llaren a nombre del solicitante las dos fincas an  
teriormente descritas.

Se dio cuenta de un memorial de Don  
Miguel Camillo Tallon, cuyo apoderado especial  
de D. María del Rosario, D. Marcelino y Don  
Juan Rafael Sicilia Aguilera, Don Juan Antonio  
y D. María Mata Sicilia y de D. Juan Mata  
Carvajal, los primeros en propia representación y  
el último en la de sus menores hijos, en que re  
sulta se amillaren a nombre de sus posteriores  
las fincas siguientes.

1º Dos y media fanegas de tierra que con

otra media foma la sombrada Caserío  
sitio en este término linda al E. con la Ver-  
da Real. S. tierras de D. Ant. Cabezuelo. O.  
D. Dorotea Cabezuelo y el. la media fauega au-  
tes citada.

2<sup>a</sup>. Otra pieza de tierra viña y olivar de quin-  
ce edeniques en el sitio de la Huerta partida de  
los Villares de este término linda al E. con la  
vereda que conduce al cortijo de los Picos. S.  
tierras de D. Ant. Rodríguez Villanueva, et. de  
D.ª María del Rosario Aguilera y O. la vereda  
Real.

3<sup>a</sup>. Una casa Cortijo de teja sombrada del  
Chaparral partida de los Villares término de  
esta Ciudad con truita fauegas de tierra calma  
menchones, pedriza y algunas encinas, linda al  
S. otras del h. Parque de Medina del Campo y carretera  
de Rute. S. olivar de Juan M. Ordóñez lugre y  
otros y O. de D. Andrés Galisteo Pérez.

4<sup>a</sup>. Haza de tierra calma sombrada los Casca-  
jares en el mismo partido y término de quince  
fauegas linda al N. y S. tierras de D. Antonio  
Serrano y otros, et. de Juan ex Emma Huixosa y  
otros y O. la vereda Real.

5<sup>a</sup>. Huerto de tierra labor con olivos en el mismo  
sitio partido y término de cabida diez fauegas  
linda al S. y S. otras de D. Antonio Serrano  
y otros, N. de Pedro Pérez Huixosa y otros y O.  
la vereda Real

6<sup>a</sup>. Otra pieza de tierra de labor con algunas  
encinas y ganotes de olivo y una casa de  
teja dentro de su perímetro tal sitio del  
tramo del Cortijo del Río del mismo



partido y término de Cabida cuya fangas, linda al S. tierras de D. Ant.º Suárez, S. de Samuel Osuna Arcos y otros. O. la veda del Cortijo del Río y er. de Ant.º Ichua.

7º Otra pieza de tierra con olivos y casa numberada la fangora en el mismo partido y término de Cabida cuya fangas, linda al S. tierras de la viuda de D. Florentino López, P. el camino de Carca buen a Pute y er. de D. Antonio Leija.

Y habiendo acreditado su posesión en escritura que fue aprobado por Acto del Juzgado de 1.º Inst.º del 16 de Julio último, el Ayuntamiento acordó que se anillare a los interesados procedentes.

X Se dio cuenta de un memorial en que Don Cuitobal Martín Cubero, dice que se le asestan diversas causas y por alquiler de la casa que desde el Ayuntamiento tiene que se le libre certificación por quien corresponda de la cantidad que por tal concepto se le adeude hasta fin de diciembre de 1902; y que cuando dicha suma se acuerde el pago y la sombra en que ha de verificarse.

El Ayuntamiento acordó en cuanto al primer estramo que por la cotaduría se le libre la certificación que tiene y en cuanto al pago que se haga en el turno que se compruebe, plus que el Ayuntamiento no tiene facultades para variar la sombra de ordenación de pagos establecida por R. D. de 23 de Diciembre de 1902 y la Real Orden de 28 de Junio de 1903, y que se le notifique.

Se dio cuenta del otro memorial de Santiago Martín Vargas que solicita se le conceda una parcela de tierra de siete y media varas de

fecto por diez y medio de fondo del terreno  
que hay frente al finalizar la calle Virgen  
de la Cabeza, acordó que se subienda una  
linda portada derecha con la llave de la  
Puerta y Angel Banos, por la segunda de  
Ilores, Aranda y por la espalda con Valentina Riba  
con el objecto de construir una casa para si y para  
su familia, y el Ayuntamiento acordó prestar in-  
forme de la licencia respectiva conceder el terreno  
que se solicita y que la propia comisión mar-  
que el terreno delineando.

Se dio cuenta de otro memorial en que Don  
Luis Ruiz Santalla, manifestó que ha llegado  
a sus manos que en los trincheros que hace  
en la calle Setorales ha ocupado parte de la  
vía pública y asegurando ser más o menos intensa  
que se reconstruya y se compruebe lo que puede  
hacerse fácilmente por los trincheros que quedan  
de la obra antigua pero antes que queden de  
desaparecer.

El Ayuntamiento acordó que el Alcalde y  
comisión de obras hagan la comprobación que  
se solicita.

El Señor Alcalde hace saber que comprobada  
la denuncia del vecino mencionado por Don  
José M. Gómez en su casa calle Alta y de que  
se dio cuenta en sesión del 29, resultó que el  
citado vecino ocupa el mismo terreno que  
ocupaba la raja hasta en el mismo sitio exis-  
tente. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de un oficio del Consul de  
la Zona de Omma, en que manifiesta que  
tiene a disposición del Ayuntamiento



por 100mos de tránsito a redadas de 1902 concentrado para su destino a cuerpos en 1.<sup>o</sup> de Mayo, cuando y sobre prendas cuando continúan e intenso se le manifestó si se diera que se somitán o si se espera al comisionado que se ha de presentar en la Plaza en 1.<sup>o</sup> de Agosto a los efectos de lo que de Recubrimiento, manifestando a la vez la forma en que se ha de proveer el resguardo con la relación de redadas, anadiendo el Señor Alcalde que se evitaba en cada expedición que el Comisionado para la presentación de mozos llevase la autorización necesaria. El Ayuntamiento acordó que al nombrarse comisionado para tal objeto se tuviese este extremo particularmente a los efectos del Robo.

Se dio cuenta de un memorial autorizado por D. Pedro Caudil Palomeque, D. Luisio Castillo Bruno, D. Rafael Serrano Gómez, D. José Cañizares Caldeon, D. Aut. Ruiz Ceballos, D. Rosario Reina Muñoz y por comparecencia anterior a su fecha de Don Félix Muñoz Ruiz, en que manifestaban que por acuerdo de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1902 se les concedió a cada uno de los aspirantes en favor de D. Salustiano Siller Rodríguez, Tiburcio Lázaro Pérez y José López Gallardo, una paja de agua para usos domésticos derivada de la Fuente de la Salud con destino a casas de su propiedad, Calle S. Morales 19, Morales, 9, Pintor 15 antiguos, Plaza nueva 1, Pintor 23 antiguos, Hernández 13, Pavas 7, Polv. 3, Polv. 1, esquina a la de Pavas.

Que habiendo tenido conocimiento se han hecho reclamaciones por varios propietarios regantes del partidor de San Juan, fundadas en que se perjudican sus derechos civiles

con las concesiones de aguas de la Fuente de  
la Salud punto que se disminuyen los ramales  
que disponían en una cantidad proporcional  
á lo que se excede ni quieren prescindir á  
terceros ni otras dificultades han entrepecimien-  
tos á la Corporación y suplican al D. Pedro  
Candil Polomique, D. Ildefonso Castillo Brum,  
D. Rafael Schano Coves, D. José Tamizares Cal-  
deon, D. Antonio Ruiz Ceballos, D. Rosario  
Reina Muñoz y D. Félix Muñoz Ruiz, se les  
tenga por desistidos y apartados de la concesión  
de agua que se les hiciera á cada uno de aguas  
de la Fuente de la Salud por el acuerdo citado  
de 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1902 y que se les conceda la  
misma cantidad de agua á cada uno dentro  
del estanque central de la Fuente del Rey super-  
junto de tener ni del abastecimiento de los caños  
de dicha Fuente y obligándose a volverlos al  
Albo comun.

El Ayuntamiento con vista del presente  
memorial acuerda tener por desistidos y apar-  
tados a los solicitantes de la concesión de una  
paja de agua que para uso doméstico se les  
concediera por acuerdo de 1.<sup>o</sup> de Diciembre 1902,  
término este acuerdo por revocado en la parte  
que le es respectiva á cada uno y puesto que  
Don Sebastián Siller Rodríguez, D. Tiburcio  
Cazorla Pérez y D. José López Gallardo ninguna  
manifestación han hecho de desistimiento del  
derecho que citado acuerdo les concediera  
se les concede el término de un mes para  
que construyan la canería conducción de  
aguas debida de la Fuente de la Salud



con la obligacion de volverlos al Alber comun  
siendo este el Rio o madriles que alusion conuenia.

Tambien acordó

conceder a Don Pedro Andújar Palomero Don  
Juanito Castillo Buenv. D. Rafael Serrano Torres,  
D. José Cañizares Caldeon, D. Ant<sup>r</sup> Ruiz Ceballos,  
D. Rosario Reina Muñoz y D. Félix Estan<sup>r</sup> Ruiz  
una paja de agua a cada uno para uso de  
mercado derivada del estanque central de la  
Fuente del Rey sin perjuicio de tener, sin mues-  
cabo del caudal de aguas que surten los caños  
de dicha fuente en todo su extencion y con la  
obligacion de volverlos al Alber comun.

Se dio cuenta de otro memorial de Don  
Anselmo Ruiz Homes de estos vecinos, que intima  
se le conceda el uso de una paja del agua para  
su casa n.º 8 calle Henares de esta Ciudad de la  
Fuente del Rey sin perjuicio de tener y volverlo  
al Alber comun.

El Ayuntamiento acordó concederle que  
solicita del pilón central de la Fuente del Rey  
sin perjuicio de tener ni del caudal de aguas  
que surten los caños de dicho punto en todo  
su extencion y volverlos al Alber comun.

El Ayuntamiento acuerda tambien que  
para evitar la disminucion del caudal de aguas  
que surte la Fuente llamada del Rey derivada  
todo del nacimiento titulado de la Salud, nela-  
madas administrativas de los propietarios re-  
gantes de los pagos de San Marcos y Raya que  
de tiempo inmemorial disponian el uso  
de maneras de agua derivadas de la mis-  
ma fuente de la Salud y condueña por

acuerdos particulares, así como las cuestiones civiles que pudieran promovese por perjudicarse derechos civiles, no se concedrán disfrutes de aguas ni para usos domésticos ni industriales. Por ningún concepto del nacimiento y Fuente de la Salud.

Así mismo acuerda que los concesiones de aguas para usos domésticos que se hagan á solicitudes particulares se acuerden á las siguientes:

1.<sup>a</sup> El tomadero de aguas para usos domésticos á virtud de concesiones hechas á particulares será del Río y una de gradas arriba del paseo Fuentes del Río.

2.<sup>a</sup> El disfrute de agua potable será para usos domésticos, y en ningún caso excederá de una paja, pudiendo ser menor según las circunstancias.

3.<sup>a</sup> Los particulares que tengan otorgadas concesiones de agua para uso doméstico no podrán pedir otras en destino al mismo edificio.

4.<sup>a</sup> Las peticiones de aguas expresarán la cantidad de agua que se solicita, uso á que se destina, sitio en que se ha de emplazar el tomadero, trayecto que ha de correr la cañería de conducción, edificio don de se ha de colocar la Fuente, punto de desague haciendo constar el solicitante que no tiene concesión anterior, y se informará por la comisión de policía oyendo al Juntadur público.

5.<sup>a</sup> El tomadero se ajustará á lo concedido que se otorgue y los caños al tomadero, previamente redondeados antes y después de colocados.

6.<sup>a</sup> Las obras se harán con arreglo á las condiciones y plazo que se pongan en el acuerdo.

de concesión; por no se utilizara el agua interior la comisión de policía no pierde su existencia.

7.a Si las obras no se ajustasen a las condiciones del acuerdo de concesión o no se hicieran en el plazo que para ello se señale, la concesión quedará sin efecto.

8.a En ningún caso se concederá disfrute de aguas de los que surten las fuentes públicas, ni corrientes <sup>ni</sup> grifos.

9.a Si hiedra una concesión a particular cualquiera que sea la cantidad de agua concedida, el concesionario engañara o cediera parte de ella, la concesión quedará caducada y anula y aquél privado del disfrute del agua.

Se dirá cuenta de un memorial de Don Rafael Serrano Suárez, en que después de exponer varios razones relativos a sus propiedades en la Vega, manifiesta que dichos terrenos en la Vega se fertilizan con el agua de la Fuente de la Salud, así como los de todo el partido, los que se encubren por una arquía que anaceca de los demás propietarios particulares, y utilizandose las aguas por repartimientos a los种植ados, siendo uso iluso de las aguas por el lapso del tiempo ya un dominio que por varon ni título alguno pueda alterar y nos dificulta.

Agrega que la falta de comisión de regantes por una parte, el estar la vigilancia y repartimiento de aguas a cargo de Alcaldes representantes mas celoso de su interés individual que del de los regantes: el abuso que se comete por muchos colonos en tomar mas agua que aquella que le corresponde, el abandono en las

reparacion del Canal que produce filtración y perdida de agua; la cebada caída de arbolado en los Caños del mismo que obstruyen el paso para las luminarias y maderas sus raíces quebrantan las obras de aquél y la falta de niveles y otros abusos que se cometen son causa de que los propietarios no tengan el agua que les corresponde con grave perjuicio de sus intereses.

Que como no existe comisión de regantes la cuestión en su primer aspecto es de policía de aguas y corresponde por tanto al Ayuntamiento comandos, dejando a los Tribunales la resolución que corresponda en cuanto al segundo extracto y sollicitar.

1º Que se vulvan al Albergo examen las aguas que conciernen á particulares para usos domésticos en los hayan vuelto en condiciones que puedan ser utilizadas para riego.

2º Que los que fueron conciertas para usos domésticos y se destinan á usos industriales se anulen las concesiones.

3º Que una comisión acompañada de篷tre recursos todos los trámites y repartimientos de aguas de la Acequia de la Vega desde los

Otros manantiales rectifiquen los caños niveles á vista del dueño de la finca á fin de que se haga el repartimiento de las aguas por turnos y horas fijas inalterables.

4º Que se le haga saber a los Alcaldes los obligaciones que tienen que cumplir y el turno del repartimiento de aguas todo ello sin perjuicio de la obligación en



que estan los dueños de reparar el cauce en la parte correspondiente a cada finca, los desperfectos que tengan y sufran los muros y su muro, a tenerlo limpio, sin obstrucción ninguna así como en sus paseos, shallende cortar el arbolado que haya crecido en sus margenes y que no queden la distancia prescrita por la ley.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó

- 1º Que el presente presente relación de las concesiones de aguas hecha por la corporación cuyas concesiones hoy no las han devuelto al albergo comun.
- 2º Que así mismo presente relación de las concesiones de aguas que hechas para usos domésticos se distingan por los concesionarios a usos industriales.
- 3º El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde para que nombre la Comisión que ha de practicar el resarcimiento solicitado de la Asequia de la Vega a contar desde los años, tanto del Señor de la Corporación como de interesados en los negocios, y con vista de lo que resulte que se hará constar en expediente, el Ayuntamiento verboverá.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dio por terminada extendiendo la presente acta que firmar los señores concejales con suyo el Secretario de que certifico

José Infante

Triunfo Jiménez

Rafael Jiménez

Rafael Lujana

J. M. Muñoz

Miguel Serrano

Martín Alcalá Zamora

José María Llamazares

José Peñafiel

Juan de Palafox

El Secretario Capitular certifica  
que no ha podido celebrarse la sesión en  
responsoable a este día por falta de número  
ni de Señores Consejales que al margen se  
expresan para constituir mayoría. Y para  
que conste pongo la presente en Puebla a diez  
y ocho de julio de mil novecientos tres =  
José Peñafiel  
Juan de Palafox

Seis concuerdos  
- Castillo  
- Suárez  
- Arguino  
- Amíbar  
- Arg.º Serrano  
- Matías Zamora

En la Ciudad de Puebla a veinte  
de Julio de mil novecientos tres; se reunieron  
señores citados en forma los Señores Consejales  
que al margen se expresan en estas Salas con-  
sultadas con objeto de celebrar sesión bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Dña José Luis Cas-  
tillo Ruiz y asistidos de mí el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
Al mencionado Dr. Aut. Manuel Abalos Ayuso  
por mí y a nombre de otros partícipes en las aguas  
del Partido de San Marcos y ramal Ladgo  
que solicitan que se les encienda el agua llamada  
de Grana.

El Ayuntamiento acordó concederla  
por un año,  
se acordó pagar a los talladores



Rafael Vélez Vallejo y Tiana <sup>ro</sup> Sanlúcar Alcalá  
por sus servicios en el reemplazo de este año  
gratificanios de cien pesetas.

Se acordó nombrar Alcalde repartidor de  
aguas del partido de Lagilla al vecino del  
mismo Santiago Pach Amey.

Se presentó carta de pago n.º 823 por  
3218 pesetas 48 centimos por el hielo á la Hacienda  
a cuenta del 1.º trimestre de consumos de  
este año.

Se presentó otra carta de pago n.º 824 por  
430 pesetas por el hielo á la Hacienda del 1.º p.º  
de pesas y medidas del 1.º y 2.º trimestre de este año.

Al memorial de D. Luis Ruiz Santalla de  
que se dio cuenta en sesión del tres, la comisión  
informó que al examinar la obra que se hace  
por dicho señor en la calle de los Morales, está den-  
tro de límites de su propiedad sin que haya otra  
limitación alguna. El Ayuntamiento quedó  
entendido.

+ Se acordó prorrogar el plazo de recorda-  
ción voluntaria por el 1.º Semestre de consumos  
de este año por quince días mas que concluyan  
en cuatro de Agosto proximo.

Se dio cuenta del siguiente documento.

Vda. d. José Rauco Matilla - Pueblo de Córdoba  
7 de Julio de 1903 - Don Eusebio Castillo Baeza,  
de esta ciudad, dejó consignado en mi poder  
como depósito voluntario e intransferible y a dis-  
posición del Ayuntamiento de esta Ciudad, la suma  
de diez mil pesetas, fianza a responder a dicha  
corporación de su gestión como Deportante de  
Juegos Municipales, para cuyo cargo ha sido

nombreado) = Precio siete de Julio de mil  
novecientos tres = P.P. de v. de José Páramos  
Matilla = Luisio Matilla = Hay un sobre  
Conforme el Ayuntamiento acordó que  
se otorgue la correspondiente Escritura de fian-  
za, en la que se insertara literal el documento  
antes copiado y uniríase el original a lo  
mismo.

Se autorizó al Regidor Sindicado para  
que en representación del Ayuntamiento otorgue  
que en favor del h. Castillo la escritura de  
fianza al buen desempeño del cargo de de-  
portación de fondos Municipales, estableciendo  
las condiciones.

Se acordó se paguen a Don José Páramos  
treinta peetas por gastos de petróleo y piezas  
para el servicio de las oficinas de la Tesorería  
de orden público, correspondiente al semestre  
de Junio al 30 de Junio de este año.

El Ayuntamiento acuerda declarar sub-  
sistente el acuerdo de 19 de Junio del corriente  
año referente al nombramiento de vocales y su  
plante de la Junta provincial y propuesta en forma  
lucha para los que ha de nombrar la Admi-  
nistración de Contadurías y que avise con  
tanto al h. Administrador a su oficio de 15 del  
corriente.

\* \* \* \* \*  
Se dio cuenta de un oficio del Contador  
de estos fondos Municipales en que manifiesta  
que según los documentos que aduanzana tiene  
suplidos 280 peetas por impagos y habiendo  
llegado la época de la rendición de cuentas  
Municipales, formarán de Presupuesto



adicional y refrendado de este año y el ordinario y Parcelario para 1904, no siendo posible hacer más anticipos intérvalo se pide autorización al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que se le reintegre de los que tiene suplidos y se le faciliten fondos para los servicios que ejerce suministrados.

Y el Secretario de la Corporación con la venia del Sr. Presidente manifiesta que tiene que formar en cumplimiento de su deber todos los documentos recaudatorios para 1904, que carece de material para ello y que desde 1.<sup>o</sup> de junio tiene atención a todos los servicios de la Administración con recursos propios, no habiéndosele facilitado mas que una pequeña suma.

El Ayuntamiento con vista de lo expuesto acuerda que se solicite del Señor Gobernador Civil autorización para satisfacer al Contador y Secretario los que tienen suplido hasta 30 de Junio por gastos de material de Contaduría y Secretaría y las sumas que se consideren necesarias para el material de cuentas, Presupuestos, documentos recaudatorios, su reintegro y las demás servicios necesarios como franquice de la correspondencia, papel y timbres con relación a los meses que van tras el díes.

\* \* \*

El Ayuntamiento acuerda nombrar a D. Eduardo Guimerá Roman, Comisionado para el ingreso en Caja de la Zona de Oviedo de los sueldos del actual empleo y sus revisiones y presentación de los documentos necesarios, facilitándole para gastos en su puesta, de los que tuviere cuenta, y habiéndole acordado en sesión de tres del actual que al nombrarse comi-

sumida se hubiere presentado el oficio del  
Coronel de la Zona de Oruña fecha ocho del  
actual para el cobro de la Escritura de 58  
pesetas 50 céntimos por veinos a recontradry  
del Reemplazo de 1902, se le autoriza al  
mismo D. Eduardo Guineo Riveran para  
que prenda la expuesta summa y entregue el  
resguardo de esta Alcaldía con la relación  
de los veinos.

X Don Eduardo Guineo Riveran fue nombrado en señor de la de Mayo Comunidad para los  
presentaciones ante la Comisión mixta de veinos del  
actual Reemplazo y sus revisiones y presenta cuenta  
de gastos por viaje importante 127 pesetas 60 cent., y  
otra de veinos facilitados a los veinos importante 118  
pesetas 50 cent.

El Ayuntamiento enterado y conforme pres-  
to su apelación a dicha cuenta y acordó que se  
satisfagan.

X El Señor Alcalde manifiesta que los ve-  
ños de la calle Virgen de la Cabeza, Sanguiñe y  
Horno Palenque, denunciando el estado en que se  
encuentran dichas calles intranitables por sus  
profundos baches, falta de empedrada y peligro  
continuo de personas y caballerías, mientras que se  
empiezan y sustituyen los dichos veinos a fa-  
ilitar la piedra y tierra necesarias con su destino  
y que el Ayuntamiento pague solamente la mano  
de obra.

+ La Corporación considerando que dichas  
calles tienen un populoso vecindario que  
dan acceso al mercado de ganados en la  
Feria, que su estado actual es insostenible



y que sus moradores facilitan el material necesario para el equipamiento que representa el mayor erito el Ayuntamiento acuerda que se equipen las calles Virgen de la Cabeza, Sanquido y Horne Parque, que se mida su superficie, que los dueños y propietarios y vecinos demoradores faciliten lo que ofrezcan en especie o en cantidad de los que contribuyan y los materiales que cada uno aportar, que se forme presupuesto de erito de obra de mano por el Alcalde y Comisiones de obras.

Al alcanzando á mas el objetivo de la sesión se dirá por terminada, estudiándose lo presente acto que firmarán los Señores Comunes con el Secretario de que certifique =

Juan Francisco Antonio Linares

Aymerico Linares Rafael Linares  
H. Zamora

Rafael Linares

El Secretario Capitular certifica: Que no ha pedido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente escrito

por el Señor Alcalde, en Puebla a veinte  
y cinco de Julio de mil novecientos tres =  
F. D.  
Castilla

Ses concuentos -  
» Castilla  
» Huanc  
» Arjona  
" Muñoz  
" Amico  
» Servano D' Arg.  
" Alcalá Zamora

In la Ciudad de Puebla a veinte  
y siete de Julio de mil novecientos tres se reunieron  
por acuerdo entre los señores con  
cejales que al margen se expresan en estas posas  
conciudadanos con objeto de celebrar sesión bajo  
la presidencia del Señor Alcalde D. José Luis Cas  
tilla Ruiz y asistidos de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
El Ayuntamiento quedó autorizado a tener a  
su disposición en el Banco de España 1064 pesos  
87 centavos intereses de un semestre del depósito del  
80 p.º de propios.

Se firmó Carta de pago de Hacienda por con  
cuentos 1.º trimestre de este año por 6224 pesos 58  
centavos.

Y d. otra por centígeno provincial recta del  
2º trimestre de este año por 5812 pesos 39 cent.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

Concedida plaza de un mes a D. Salustiano  
Siller Rodríguez D. Tiburcio Carola Pérez don  
José López Gallardo para que erijan en la Cañe  
na condición de aquas que tienen concedida de  
la fuente de la Salud en 11º de Diciembre de 1902,  
según resulta de la sesión de trae del viernes.  
Se acuerda ampliarla a tres meses más en  
atención a la falta de operarios que existe  
en la actualidad para tal objeto.



Se dió cuenta de un memorial en que José Aguilera Campana, morador en la Poyata, solicita que se amillare á su nombre una pieza de tierra de labor seca con ganados y choyanos de cabildos fauegos al sitio Cestijuelos de la Sierra paga de La Poyata linda al s. lo servidumbre y tierras de Santiago Hidalgo Aguilera, C. el sitio susbordado las bras y tierras de José Gutiérrez Pérez, S. otras de Ant. José Campana y O. heredas de Manuel Aguilera Campana; dentro de esta finca existe una casa de nueva construcción con dos pisos de alzada y sin muros de población, la considera libre de Precio y las adquiere su título suscrito de José Hidalgo Aguilera.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente oportuno aprobado por auto del Juzgado de 1 del conicente, el Ayuntamiento acordó que se amillare á nombre del interesado.

Se dió cuenta de otro memorial en que el sigil Parjo Senau, solicita se amillare á su nombre un珊瑚on antes solar de casa pequeña sin muros de población sin medida superficial en la calle Panamericana de esta Ciudad, linda por la derecha entrañada con casa de Domingo Ruiz, así como por la espalda.

Y habiendo acreditado su posesión en expediente instruido al efecto aprobado por auto del Juzgado de 17 del conicente, el Ayuntamiento acordó se amillare la finca al interesado.

Se acordó pagar a D. Pablo Lugo y compa. 11 peetas 25 centavos gns sobre Córdoba por mil pesos.

Al mismo, por el mismo concepto de 2669

peutas sesenta y dos centavos; 30 peutas con 12 centavos.

Al mismo por el mismo concepto por  
3648 con 48, 120 peutas 58 centavos.

Al mismo por el mismo concepto de 10941 con  
90, 109 peutas con 81 centavos.

Al Sr. Don Miguel Camillo mil ejemplares de  
recibos talonarios para el Comercio en diez esa-  
dencias alambrales doce peutas y 50 centavos.

Se dio cuenta de un oficio del Jefe de la  
Comisión en que manifiesta que en el Corral  
donde se encuentra el ganado destinado a la ma-  
tarza se ha fundido un muro donde lugar a  
la salida del ganado; Los tajones para el corte de  
carne están destrozados; Y los teclados donde estan  
colocados los tajones nuevos no tienen losas y otros  
los tienen rotas y levantadas.

El Ayuntamiento en quanto al primer entre-  
no que el Alcalde y comision de obras recomiendan  
el legal e informe formando Proyecto de reparación  
en cuanto al segundo y tercer extremo que la comi-  
sión informe así mismo y forme Proyecto de  
gastos.

El Señor Alcalde dijo: Que hace reclamo  
cuya en el año de 1900 por razón del estado que  
mantenia la obra Pid del Señor Abad Pa-  
lomino de la que no se han cobrado los intereses  
de suscripciones desde fin de Junio de 1883, si no  
en la preguinísima suma de mil peutas que  
se abonaron en 1893, se dictó como consecuen-  
cia la Real Orden de 14 de Diciembre de 1901  
que confirió la administración del Patronato  
a la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén.

Que a pesar de esto no defecuaron ni que-

ceptuaron en 28 de  
Julio 1901

+

resultado se ha obtenido hasta ahora ignorándose oficialmente el estado de dichos fondos.

No solo por deber si impone que los circunstancias estrechas hayan venido de demandar nuevamente tanto para que sitara Junta Provincial abone los intereses que se hayan cobrado á los participes, ni impone que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pague los através que adeuda.

El Ayuntamiento acordó

1.<sup>o</sup> Que el Alcalde á voz y nombre de la Corporación reclame á la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén los intereses vencidos que le corresponde cobrar segun la R. O. de 4 de Diciembre de 1901.

2.<sup>o</sup> Que se solicite tambien que el Ayuntamiento de Alcalá la Real liquide, pague los através de dichos intereses que ha cobrado si se han aplicado á sus dudas por consumo obligandole para este a formar Presupuesto extraordinario.

Al alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, entendiéndose la presente acta que finian los tres componentes con suyo el Secretario de que certifico-

Fusíspactilla

Francisco Linares

D. José Ledraja

Rafael Trujillo

Ayuntamiento  
A. Zamora

Rafael Trujillo

J. Sánchez

El Secretario Capitular certifica  
que se ha pedido celebrar la sesión  
correspondiente a este día por falta de un  
número de señores concejales para constituir una  
mayoría. Y para que conste por que el presente  
en Puebla a primera de Agosto de mil novecientos  
cincuenta y tres =

V.º D.º  
Castilla

Juan de Castillo

Tres concuerdos  
- Castillo  
- Suárez  
- Amico  
- Arjona  
- Lirau d' Arg.  
- Pedrojón

En la Ciudad de Puebla a tres de  
Agosto de mil novecientos tres, se reunieron  
señor citados en forma en las salas capi-  
tulares los señores concejales que al margen  
se expresan con objeto de celebrar sesión  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José  
Luis Castillo y asistidos de mi el Secret.

+ Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
+ Se dio cuenta del contrato de arrenda-  
miento de la casa Cuartel de la Guardia civil  
sita en la calle Real y el Ayuntamiento quedó  
enterado.

También lo quedó de que D. Federico  
G. Villa ha cobrado por cuenta de este Ayuntamiento  
menos los suministros de Febrero, Marzo y  
Abril de este año, 93 pesetas 98 cent.

El Ayuntamiento Acordó que se anuncie  
y abra la cobranza de medias de censos del  
Caudal de Pueblos por término de veinte días  
desde el seis del siguiente, comiendo a cargo  
del Depositario Municipal Don Luis Cas-  
tillo y Bucero,

Se da cuenta de la Distribucion de fondos que para satisfacer las obligaciones del mes actual acuerda este Municipio en arreglo á lo determinado en el artº 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e inservable en la época de su respectivo venimiento.

	Concepto	Total.
	<u>Ptas c.</u>	<u>Ptas c.</u>
Gastos 1º Los de seguros contables e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y a los de Administración, conservación y reparación de los mismos.	150.	..
Y.D. 3º Los de personal y material de la instrucción pública oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	..	..
Y.D. 4º Los de personal material y mantenimiento de pueblos de las provincias pertenecientes de partido judicial y las de los correspondientes municipios y los de construcción, conservación, reparación, reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes.	725	..
Y.D. 5º Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte correspondiente a los Municipios.	..	..
Y.D. 6º Los de material y sustento de los establecimientos de Beneficencia puros y evitación de transientes e inmigrados pobres y vecinos domiciliarios.	50.	..
Y.D. 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en la cabecera de partido judicial y pueblos que cuentan de 2000 habitantes.	..	..
Y.D. 8º El de encabezamiento de avisos	..	..
" 9º El de Correo provincial y sus atraves	8812	39.
" 10º Los de suministros al Gremio	100	..
" 11º Los de Sanidad e Higiene	..	..
" 12º Los intereses y amortización de los empréstitos el	..	..

Suma anterior.

importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los créditos y consecuencias de los mismos de las dudas cuotas y provisiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deban satisfacer los municipios.

322. 07.

Grupo 20. Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.

100. " 7259 46.

Adicionados por la R. O. de 28 de Enero de 1903.

art.º 1. art.º 1º. Los jornales y salarios de los obreros peones camineros y andujares y sirvientes y enfermeros de los establecimientos benéficos y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia ó Municipio individuos, de las claves parras cuya retribución no excede de 1000 pesos anuales. . . . . 2286. 18.

2º. El personal y material de las Secciones provinciales y de Institución pública y Bellas Artes y las de las Escuelas de los establecimientos de Beneficencia los gastos de Alquileres de las casas escuelas y habitación de los Maestros y los demás de Institución Pública que figuran en los Presupuestos.

3º. El franqueo de la correspondencia y el papel y los demás efectos timbrados para los Libros de Actas y otros documentos oficiales . . . . .

100 -

4º. Los de calamidades públicas . . . . . Gastos de pago difundiédo por el orden de preferencia establecida en el art.º 1º. . . . . 2556. 18.

Grupo 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso. 972 75

12. Los de policía de seguridad . . . . . 56. 50

13. Los de policía urbana y rural . . . . . 300 -

14. Los de empréstitos y calamidades públicas . . . . . "

2º. Los de construcciones conservación y reparación de las obras públicas cuya levante

Suma anterior

correspondiente al Municipio . . . . .

1105 . . .

Ensayo 16. Los de fomento del arbolado

19. Los de impresiones anuncios y demás necesarios  
para la publicidad de los actos municipales

17. El valor de los lotes adjudicados o repartidos  
a título lucrativo por Aprobaciónes munici-  
pales a que se refiere el parágrafo ultimo del ar-  
tículo 1134 de la ley Municipal . . . . .

2429. 25

Total de gastos obligatorios . . . . .

12244. 89

Gastos voluntarios . . . . .

No se conigua nada . . . . .

Total . . . . .

12244. 89

Proyecto 1º de Agosto de 1903 - Rafael Valverde

Se dio cuenta del expediente instruido a  
consecuencia de la denuncia formulada por Don  
Rafael Sánchez en 1º del paraje Tullie sobre aguas  
y del que se oyó el Ayuntamiento en tres del  
mes de Junio, del que resulta que el Alcalde en  
audiencia del 22, y cuando de la facultad que el  
Ayuntamiento le concediera en la mencionada se-  
sión del hacer memoria para el reconocimiento de la  
acequia de la Vega o exaltar desde los Caños una  
extensión compuesta de los propietarios en dichos  
parajes D.º Josefa Luján Serrano, D.º Rosario  
Ramírez Puea, Don Juan.º Moyano Mayor y  
Don Librado Camille Amjillo y como señores  
practicos los Alcaldes representantes de aquellas Juan  
Ruano y Rafael Sánchez Serrano cuyo nombramiento  
fue notificado a los interesados que  
aceptaron, habiendo escusado con posterioridad  
D.º Juan.º Moyano Mayor por enfermo.  
Que la Comisión en 27 de Julio practicó

producida por el Alcalde recomiendando en  
el Cauce que conduce las aguas a los par-  
tidos de los Prados y Vega desde el tombeau de  
los Caños al del Saltaviejo, emitiendo informe en  
hi que enumera los estremos siguientes.

1.<sup>o</sup> Que el Cauce es casi todo de Cascos de tierra  
muy desechado en su limpieza y conservacion,  
lo que origina perjuicios que tanto afectan al  
río que de hecho se pierden las filtraciones de agua  
que nadie aprecia cuanto por las inundaciones  
que producen las heredades bajas.

2.<sup>o</sup> Los Cascos están sombrados de arbales como  
defensa para las heredades pues sus raíces hacen  
mas compacta la obra de tierra de que están  
cubiertos, y sin ellos habría un verdadero pre-  
ligio para los predios que atraviesa el Cauce  
en rejones de negros y arenosos, haciendo  
frecuentes las roturas perjudicando en ello  
los intereses de todos los propietarios obligando  
a su reparacion; hay trazados donde estas  
plantaciones de arbales y Cañas invaden el  
lecho del Cauce interrumriendo y desviando  
el curso natural de las aguas, hábito que  
puede originar perjuicios que debe evitarse.

3.<sup>o</sup> Proximo a la Puerta del Molino de los Pra-  
dos tiene el Cauce una retira que vierte el agua  
al Camino perdiéndose en este y dificultando  
el paso.

4.<sup>o</sup> Hay otra retira en el Cauce paralela  
a la Puerta de Q. José ell. Ruiz Armas  
y Camino de los Prados con filtraciones  
a este que por ser antiguas los han re-  
blanqueado haciendo peligroso el paso de



pernos y Caballinas; la reparación de esta obra es de escasa importancia y coste.

5º Otra reparación de mas importancia cuenta el Cañer en el mismo paraje y próximo al anterior que si bien no afecta al Camino es muy fácil que dada el mal estado de uno de sus caños y el desnivel del terreno donde apoya, queden sin agua los predios riberinos si no se urgencia su reparación.

6º La distribución de aguas es caprichosa y desigual; en unas fuentes se hace por toros en cantidad de agua que calienta el mismo intensamente, en otras por riachos y en las demás por niveles.

La Comisión propone

Que se haga saber á los Alcaldes encargados del repartimiento de las aguas en ambos partidos que en el mas breve plazo se haga la limpieza de los caños del Cañer así como la cuesta de los Namas y Caños que invadán el lecho del mismo interrumpiendo el curso de las aguas.

2º Que se comunique á los mismos Alcaldes, que en el término de seis días previo avise á los propietarios se hagan las reparaciones en el Cañer en el sitio del Molino de los Prados, en el paralelo a la propiedad de D. Tomás Ruiz y Camino de los Prados.

3º Exitar el visto de los propietarios de ambos partidos para que nombrando una comisión realicen las reparaciones del Cañer y aqué se refiere el número anterior.

4º Rectificar los niveles que existen en el tomadero de los Caños donde se dividen las aguas que van á los partidos de los Caños y Prados.

5º

Que se establezcan niveles reguladores en los tomaderos siguientes.

Otro en el cauce que conduce las aguas a los pozos del Molino de Gran, "Anaya" Exploto.

Otro en el quebradero del citado Molino, de donde toman aguas para riego fincas del ya citado Anaya y otros propietarios.

Rectificar el nivel primero llamado del Cemillo, quitando una boca innecesaria que existe en el lecho del cauce.

Rectificar así mismo el nivel segundo del Cemillo suprimiendo una presina de hierro que divide el solero del citado nivel.

Colocar un nivel en el cauz que conduce el agua a los pozos del Molino del Ríhuelo.

Otro en el cauce y tomadero para el riego en la propiedad de Don Rafael Serna.

Otro en el cauce y tomadero para riego al sitio del Timbual para las propiedades de Don Librado Camillo y D. José Luis Castilla.

Otro en el cauce y tomadero de las aguas que discurren al Timbual.

Otro en el cauce y tomadero llamado de la Casilla.

Otro en el cauce y tomadero para riego de propiedad de Don Agustín Serna.

Colocacion de comederas y un tambor en el cauce y quebradero de las aguas de la Vega.

Nuevos niveles en el cauce y tomadero para riego de la propiedad de D. Francis en Moyano en el partido de la Vega; lo comisionando en entera los accidentes del terreno.



en este predio opera en virtud de perjuicios que el mismo propietario saca el número de niveles y situó de su coto en el cauce haciendo la instalación de los mismos en edificaciones que no perjudiquen ni los intereses del propietario ni los generales de los demás por los que afectar pueda al cauce comun.

Otros dos niveles en el cauce y tomaderos para riego de las propiedades de Doña Teresa Luque, D<sup>a</sup>. Rosaura Ramírez, D<sup>r</sup>. Pedro Caudil y D<sup>r</sup>. Art. Bannister.

Otro en el cauce y tomaderos para riego de la propiedad de Don José Ortiz González.

Otros tres en el cauce y tomaderos para riego de la propiedad que administra Don Pablo Luque y Serrano.

Otros tres en el cauce y tomaderos para riego de la propiedad de Don Miguel Manuel Moreno.

Otro en el cauce y tomaderos para riego de la propiedad de Don Enrique Olivera.

Otro en el cauce y tomaderos para riego de la propiedad de D<sup>r</sup>. Pascual Sánchez.

Otros dos en el cauce y tomaderos para riego en la propiedad de D<sup>r</sup>. Manuel Fernández Camillo.

El Ayuntamiento acuerda de eufor-  
midad con lo que propone la comisión infor-  
madora, y en su consecuencia, que se haga sa-  
ber a los Alcaldes de los Prados y la Vega Pascual  
Sánchez Serrano y Juan de Dios Ruano, 1º. Que  
en el término de seis días dispongan lo necesario  
para que se limpie el cauce en toda su extensión  
desde los Caños hasta el Saltadero, despejandolo  
de todos ramajes, cañas, piedra, escoria que en

sorprendiendo el curso natural de las aguas la  
divisan de su objeto.

2º Que invite a los propietarios de terrenos que  
utilizan las aguas en dichos dos partidos para que  
en el término de quince días hagan las reparaciones  
del cauce a la entrada del estolón de los  
Prados, en la Huelga de D. José el M.º Ruiz Tomé  
y en el Camino de los Prados, de modo que desaparezcan las filtraciones, derrameas y encarecimientos  
que hoy existen con peligro de presas  
y caballerías.

3º Que los Alcaldes presenten en este Ayunta-  
miento relaciones de los propietarios que uti-  
lizan las aguas en los partidos de los Prados y Vega  
a contar desde los Octavos, al objeto de establecer los  
acuerdos tomados con esquinas circunstanciada  
de las reparaciones que hay que hacer en el cauce  
y los niveles que se han de establecer para la  
justa distribución de aguas.

El Señor Alcalde manifestó que autorizado  
por acuerdo de 6 de Julio para el riego  
de la Halle de Pinir, encargó de este servicio al  
Jefe de Orden público D. Luis Suárez Jiménez;

El Ayuntamiento acuerda que a los bi-  
gilantes de los de orden público se les hagan  
uniformes de verano y se autoriza al Señor Al-  
calde para que disponga lo necesario al efecto.

No alcanzando á mas, el objeto de la Sesión se  
dió por terminada y fijaron de que certificación  
François Henrion

José Pérez

Rafael Tomé



José María Fernández  
Fernández

Juan de la Cámara

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste porque el presente en Puebla el día de agosto de mil novecientos tres =

N.º B.º

Partilla

Juan de la Cámara

Sres. Concejales

\* Castillo  
\* Suárez.

\* Arjona.

\* Amieva.

\* Pedrajas

\* Suárez D'Ang.

En la Ciudad de Puebla a diez de Agosto de mil novecientos tres, se reunieron presencia citados en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Luis Castillo Ruiz y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se discutió de un memorial de Francisco José Ordóñez López, casado mayor de edad con morada en Campos, que solicita un pedazo de terreno al nro. de los Pajaritos sobrante de la vía pública con seis varas de largo y seis de ancho siendo dicha entrada Atalaya Montalbán, vecina de Vicente Montes Corpas y espaldas Rafaela López, con destino a edificar una casa. El Ayuntamiento

acordó para á la comisión de obras y pre-  
lucia para que informe.

El Señor Presidente manifestó que había  
nominado Alcaldes de Barrio á los señores  
siguientes y por haber dimisiones que habían  
de la Aldea de Castil de Campos la José Segura  
Panja. Arajal á José el <sup>o</sup> Espíritu. Gavilla  
á Antonio Pérez Ortiz. Lagrilla á Pablo Ortiz  
López. Zamorano á Domingo Pérez Camillo.  
Estos fueron nombrados en 28 de Julio anterior.

Cortijos del Judio y las Navas á Fran <sup>o</sup> Segura  
Mairi y Vicente Barca Pérez con fecha 8 del act.  
Lagrillas a Gregorio Pérez Rojas y Ant. de  
Aguilara Mairi, 1.º y 2.º fecho 8 y 6 del act.

El Ayunt <sup>o</sup> quedó autorizado.

Se presentó y acordó satisfacer á la Casa  
Camacho y Baniños su cuenta por material de  
alumbrado público perteneciente al mes de Abril im-  
portante 173 reales.

A la misma casa por el mismo concepto su  
cuenta de Mayo importante 146 reales 50 cent.

A la misma por del mismo concepto su cuenta  
de Junio importante 203 reales 87 cent.

A la misma por idéntico concepto su cuenta  
de Julio importante 125 reales 50 cent.

Que acordado en la sesión del tres, unifor-  
mar á los Municipales se presenta cuenta por  
D. Emilio Segura Muñoz, encargado de ello  
por lo que se justificó que los cuantos unifor-  
mes de trabajadillo que importan á todo  
coste 56 reales 50 centimos.

Conforme el Ayuntamiento y acordó  
que se satisfaga dicha suma.



Se acordó así mismo que se pague a José María Sanchez 75 reales y 25 centavos por la compra de varias fuentes y cañerías.

Almíbar por el Puecalo de la Fuente del Rey 52 reales y 75 centavos.

A Don Luis Lugo Almuñoz, cuenta del corte de negro durante el mes de Julio último 133 reales y 75 centavos.

Se dio cuenta del Presupuesto de obra vecinal en la Caminería y Mataderos que en su detalle y estimación importa la carpintería 420 reales y la de Albañilería 278. en jilote 698 reales y el Ayuntamiento acordó que para expediente se haga la obra por Administración estendiendo su escala importe.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse promulgado hasta el del Concierto el nuevo volumen de cobranza de Cédulas penitenciales.

Se acordó recuperar el crédito a la casa Canales y Pimentos fecha 28 Febrero de 1902 por efectos, material de Secretaría, importante diez y nueve pesos.

Igualmente se acordó recuperar otro crédito a la misma casa Canales y Pimentos, de fecha 30 de Abril de 1902 por efectos, material de Secretaría, e importante veinte y una reales veinte y cinco centavos.

Se acordó pagar a Don Luis Castillo Baeza, once reales cincuenta centavos por servicios a transactos sobrejuntos durante el mes de Julio y cuya relación se adjunta.

No alcanzando a mas el objeto de la sesión, se dirá por terminada estudiándose la presente

acta que firmaron los señores conciuentes, conmigo el Secretario de que certifico =

José Ignacio Trivado Hiruez

Rafael Arjona

Don Pedrojá

Rafael Arias

Sigismundo Terrazas

A. Lamor

Juan de Calleras

Il Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Priejo á quince de Agosto de mil novecientos tres =

V.º B.

Castilla

Juan de Calleras

Señores conciuentes.

Castilla

Linares

Pedrajas

Arjona

Amia

Señores D. Arg.º

En la Ciudad de Priejo á diez y siete  
de Agosto de mil novecientos tres; se reunieron  
vía telegráfica en forma en las Salas Capitulares  
yrieron los señores concejales que al margen se  
expresan con objeto de celebrar sesión, bajo la  
presidencia del Señor Alcalde Don José Linares  
Castilla Ruiz, y asistió de mi el Secretario  
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.  
Q. diez y siete de la dimisión que presenta



Fernando Ruiz de Alcalde 1º del partido de Zagrilla. El Ayuntamiento quedó entestado.

Y el Alcalde manifiesta que a nombre del Alcalde 2º de Banio del partido de Zagrilla a Juan García López.

Se acordó se satisfagan a Francisco Albarrán 22 peetas y 75 centavos importe de obra de hierro cuyo permiso expresa la cuenta.

Se acordó así mismo se reintegre a Don Miguel Ríos 12 peetas 75 centavos importe de un libro de vacunados con 500 fojas.

Se presentaron por el Deportuario Municipal las Cuentas Generales por Hacienda y Gastos del ejercicio de 1902 en sus dos períodos y se acordó pasar a nombre de la Comisión de Hacienda.

Se presentó por la Comisión de Hacienda el Presupuesto Adicional de 1903 y habiendo sido considerado por el Señor Regidor Sindic, se acordó quede de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para su examen.

Se presentó el Presupuesto ordinario de 1904 considerado por el Señor Regidor Sindic y el Ayuntamiento acordó quede de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días para su examen.

El Ayuntamiento acuerda que seobre a los arrendatarios de fincas de Propios las rentas que adeudan por la vía de apremio.

Se dio cuenta del Presupuesto de cumplimiento de las Calles Flores, Tálega, San Guido y Virgen de la Cabeza, que con el informe correspondiente y consideración de Subasta pasea el Dto. que el Ayuntamiento.

to lo acuerde, resultando que el número  
de varas cuadradas que se han de emplear son  
200<sup>3</sup> y media, calculando cada una la 23 centímetros  
de punto comprendiéndose los gastos de provecho, que  
todo importa 690 pesetas con 26 centímetros y ade-  
mas 80 pesetas calculadas para el arrastre de es-  
combros y movimientos de la obra, en juntas 770 pes-  
tas y 26 centímetros.

La Comisión entiende que la obra debe de hacerse  
por subasta bajo condiciones que especia y de que  
yo el Secretario de lectura.

+ Leterado el Ayuntamiento acuerdo 1º: aprobar  
el Presupuesto que presenta la Comisión por 1770 pes-  
tas y 26 cent.<sup>1/2</sup>.º Que la obra se haga por subasta en  
condiciones reglamentarias. 3º Que se puebla al amanecer de  
dicho subasta con las condiciones señaladas por la Comisión  
y demás que le sean aplicables.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se  
dispuso terminada entendiéndose la presente que fijan  
los señores encargados comunicar el día de que certifican  
José Infante Francisco Llorente

Rafael Tixón

D. Pedro Petralgas

Agustín Llorente  
A. Zamora

Rafael Tixón

Juan Alfonso

El Secretario Capitular certifica:



Que no ha podido celebrarse la sesión comis-  
pondiente á este dia por falta de número de  
Señores Concejales para constituir mayoría. Y para  
que evite porque el presente en Puebla á veinte y  
dos de Agosto de mil novecientos tres =  
F.º D.º  
Juan de Cárdenas  
Pacheco

Pres concurridos.

Castilla  
Suárez  
Arjona  
Ameiv  
Pedrajas  
Senado d' Arg.  
Senado d' Off

En la Ciudad de Puebla á veinte  
y cuatro de Agosto de mil novecientos tres, se  
renunció prebia etatibus en forma en las salas  
Capitulares los Señores Concejales que al mar-  
gen se expresan con objeto de celebrar sesión  
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don  
Jesús Luis Castilla y Ruiz, y asistidos de mi  
el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Nombbróse Don Eduardo Guinez en sesión  
de veinte de Julio Comisionado para el ingreso en  
Caja en la Hacienda de Osuna de los sueldos del actual  
Almplego, habiendo acordado se le facilitasen  
cien pesetas para gastos, presento la cuenta de in-  
versión de dicho sueldo y examinada el Ayun-  
tamiento acordó que se formalizase.

Se presentó Carta de pago n.º 553 por in-  
gresos en Comuneros de este año y suma de 1664  
pesetas 97 centavos.

Tambien se presentó otra carta de pago  
n.º 452 por 4068 pesetas 10 cent. por cedulas de  
recibidos de este año hasta 30 de Julio.

Se acordó satisfacer a Don Miguel  
Camilo, quince pesetas de 200 ejemplares.

de recibos talonarios para Propios.

Se acordó el pago de 25 peetas 82 cent.<sup>s</sup> reponiendo de fondos por lo 65 peetas 15 cent.<sup>s</sup> sobre Cerdoba, sello y estampilla á la Señora Vida de D. Rafael Parraez Lopez.

Igualmente se acordó el pago a D. Pablo Laguez Corujo, jnro 1665, ptas 82 cent.<sup>s</sup> importando 16 peetas 74 centimos.

Se dio cuenta del expediente en obra del Matadero y Caminería y del Oficio del Maestro Alfonso en que denunció que el muro mandado redificar no solo estorrido tiene que le falta cimelato y que como no sea factible rebautarlo en baches condicione sin borrar el firme lo participa por el mayor gasto que esto se presenta que calcula en mas de ciento veinte y cinco peetas.

El Ayuntamiento acordó que puesto que el objeto de la obra es dejar el muro en firme y con suficiente solidez el presupuesto se amplió a ciento veinte y cinco peetas continuando la obra hasta su terminación.

Al alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndole la presente acta que firmar los Señores concorrentes con la que el Secretario de que certificación =

Yeran presentes

Wm. Senanu

Jesús Senanu  
t=damas

Don Pedrojaz

Frimiano Lizaro

Rafael Tijona

Rafael Arias

Juan de Caltave



El trío Capitular consta así: Que los Señores ordinarios correspondiente al dia de hoy no se han celebrado por faltar de numeros de señores concubinos: Príego viernes y muere de agosto de mil novecientos tres.

Juan de la Cueva

Nº 3

Castilla

Sres concubinos. En la mañana de Príego a treinta y uno de  
 ▷ Castilla. Agosto de mil novecientos tres, previamente  
 ▷ Suárez. convocados, se reunieron en los salones capi-  
 ▷ Arpoia D. Raf. tales con objeto de celebrar Sesión, los tres  
 ▷ Alcalá Zamora concubinos que al margen se expresan, con  
 ▷ Servando D. Agustín  
 ▷ Arias  
 Haciéndose constar y constado de que el trío

Hice lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un memorial de D. José Castilla Martínez en que denunció que hace proximamente dos años que una comisión de aquella sociedad el pleito del puente la Reina moría, y otras propiedades de D. Rafael Lobo y Dn. Rosario Navarro que intercedían con el pretil en dicha puente venían a formar parte de la expresada casa señorial, encontrándose dichos señores presentemente en medios de ella.

Se ha comunicado aclaración acom-  
 benciando en dicho acto, profradeciendo al  
 expresidente de la propiedad que abarcaba  
 de su muerte de la casa que fuero

tal causa quedan abiertas

lustran que presentan los informes  
que se crean oportunos el organismo  
de acuerdo a lo que el fiscal del mu-  
nicipio pide, y en su caso que se re-  
quiere en los trámites anteriores,  
para que dentro de la plazo que a ca-  
da uno corresponda en los alcances que  
se le ha establecido siempre

El Ayuntamiento acuerda que se  
proporcione de otros suspecciones en el  
estado del puente calle carretera y ter-  
reno en su interior los trámites en  
mencionados informes.

S. dñ. cuenta del resultado que ofrece la  
liquidación parcial de los Reparatiemtos de con-  
sumo a cargo de D. Emilio Serrano y D. José Ma-  
ría Serrano, papel correspondiente a los años de  
1877 a 78 hasta 1902 inclusive, ofreciendo los ei-  
fros siguientes.

Años	Cargo	Justificado	Deber	Se les debe
1877 a 78.	39. 16.	39. 16.	"	"
78 a 79	47. 88.	47. 88.	"	"
79 a 80	762. 71.	762. 71.	"	"
80 a 81	1.711. 38.	1711. 38.	"	"
81 a 82	342. 42	342. 42	"	"
86 a 87	4.984 "	4984 "	"	"
87 a 88	2.169. 50	2169. 50	"	"
88 a 89	4270 "	4270 "	"	"
89 a 90	347. 39	347. 22	"	0.3.
90 a 91	941. "	941. "	"	"
91 a 92	7.111. 50	6.982. 50	129 "	"
92 a 93	10.421. "	10.367 "	54 "	"



Suma abr.

93 á 94	14.168. 25	14.124. 28	183. "	" 03.
94 á 95	28.455 65	28.401. 65	44. "	" -
95 á 96	27.535 "	27.680. "	54. "	" -
96 á 97	22.787. "	22.430. 50	326. 50	" "
97 á 98	101.921. 25	101.244. 07	677. 18.	" "
98 á 99	180.734. "	180.897. 83.	"	163. 83.
99 á 900	73.930. 30.	73.228. 18.	702. 12.	" "
900.	144.138. 32	147.249. 61.	"	3.109 29
901.	161.031. "	188.086. 91.	2944. 09	"
902	163.693. 38.	163.419. 97.	313. 41.	" "
			5244. 30.	3.418. 15.

Resumen.

Deben los Recaudadores . . . . .	5264. 30.
Si les debe á los Recaudadores . . . . .	3418. 15.
Saldo en contra de los Recaud. Ptas . . . . .	1.826. 15.

áños	Papel pendiente de cobro.	Pesetas. c.
79 á 80	,	348. 75
80 á 81.	,	804. 84
81 á 82	,	91. 76
86 á 87	,	1.714 .
87 á 88.	,	838. 50
88 á 89	,	1.486 .
89 á 90	,	132. 95
90 á 91.	,	252 .
91 á 92	,	3.539. 50
92 á 93.	,	5279 .
93 á 94.	,	8.801. 80
94 á 95	,	18.409. 60
95 á 96.	,	12.470 .
96 á 97	,	12.774 .
97 á 98	,	17.976 .

Suma an<sup>o</sup>

98 a 99	.	22 866 .
99 a 900	.	9. 853. 50
900.	.	22 898. 11.
901.	.	42. 728 "
902.	.	45 934. 29.
Total.	Pesetas	225. 898. 70.

Entrado el Ayuntamiento acuerda  
que el saldo que aparece en cuenta de los Re-  
caudadores de conformidad con estos importantes  
nuevecientos veinte y seis pesetas quince centavos  
los ingresos en la Caja Municipal: que el papel pen-  
diente de cobro hasta el año de 1901 todo en tanto  
grado se apruebe hasta hacerlo efectivo ó declarar  
lo en falencia, y el de 1902 que después de lo declarado  
en la fallida de 24 de Abril le ha sido devuelto para  
que se depure los mismos apremios, se ponga en cur-  
so hasta darlo por realizado ó acreditar la falencia  
de los contribuyentes.

Se aprobó la cuenta de socorros a pobres  
transantes facilitados durante este mes de Agosto  
importante diez y seis pesetas, cuya cantidad se  
finalizará al Depositario D. Leobio Castillo.

No alcanzando á mas el objeto de la se-  
sión se dio por terminada estudiándose la presente  
acta que firmarán los señores concorrentes consigna  
el Secretario de que certifico:

José Gutiérrez

Ayuntamiento  
A. Domínguez

Francisco Sánchez

Rafael Triana

Rafael Arias



El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste porque el presente en Puerto a diez de Septiembre de mil novecientos tres -

Nº 80

Partida

Juan de la Torre

Juan de la Torre

Tres concuerdos.

Castilla  
Lucas.  
Argueta.  
Amieva.  
Pedrajas.  
Serrano d' Arg.

In la Ciudad de Puerto a siete de Septiembre de mil novecientos tres, se reunieron plenaria citando en forma en los Salones Capitulares los Señores Concejales que al margen se especifican con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla y Ruiz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Y informado el Memorial de D. José Castilla Muñiz por la Comisión respectiva, en el sentido de que el puente del puente de la Calle eranía debe reconstruirse llevándose a altura conveniente para evitar los perjuicios que el intemperio destruía, así como los parades pertenientes a la propietades de Donal Rosario Ramírez y Don Rafael Colín; el Ayuntamiento acuerda que

el pretile se reconstruya y para ello que el  
Alcalde forme Presupuesto de gastos y que se  
requiera á Donal Rosaura Ramírez y D. Ra-  
fael Cobo para que levanten las piedras de sus  
respectivos pueblos a la altura que siempre han  
tenido.

Se dio cuenta de otro memorial en que Bal-  
domero Moral Penálvarez, morador en Campos pi-  
de se le conceda para edificar una parcela de terreno  
sobrante de la vía pública al sitio de los Granados de  
dicha Aldea de quince metros de largo y cinco de ancho  
que limita al S. con los mismos Granados, cr. con lo en-  
trava al huerto de Juan de Ovís Ruiz, D. con Vicente  
García y S. el mismo Camino de los Granados, y el  
Ayuntamiento, acordó pare a la Comisión de obras  
para que informe.

Se presentó la cuenta de la obra hecha en el  
Matadero y Carnicería tanto lo perteneciente á Albañi-  
lería como Carpintería y resultando que importan-  
do el Presupuesto según acuerdo de 10 de Agosto  
174 pesetas y 50 centavos y la ampliación del mismo  
125 según acuerdo de 24 del propio Agosto en juntar  
299 pesetas 50 centavos y que se han gastado 284 con  
87 sin uso que resulta justificada en todos sus es-  
tados, el Ayuntamiento acordó que se satisfagan  
de la Caja Municipal al mercadillo de dicha obra  
Pablo Jiménez la cantidad antes expresada de dos-  
cientas setenta y cuatro pesetas con 87 centavos.

Se presentó la cuenta de gastos ocasionados  
en regalar los amueblados de este Cuartel durante  
el mes de Agosto, importante 106 pesetas 50  
centavos; y el Ayuntamiento acordó apro-  
barla y que se satisfagan a D. Emilio Lague



las ciento seis pesetas cincuenta centavos.

Se presentó cuenta de gastos ocasionados en la reparación de Alcantarillas de la Plaza, Carrera del Águila, Atillay Calle Hemus, importante 52 pesetas y 12 centavos; el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se satisfaga a Pablo Jiménez la expresada suma de cincuenta y dos pesetas y doce centavos.

Se presentó en su mismo la cuenta de gastos ocasionados en la obra de reparación de varias Fuentes y Caños importante 115 pesetas y 7½ centavos y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se pague al encargado Don Mano Sánchez la expresa dada suma de 115 pesetas y 7½ centavos.

El Ayuntamiento acordó admitir a Don José Pedro Pedrajas la dimisión que presenta de su cargo de Médico Titular y Beneficio Municipal.

El Ayuntamiento acuerda nombrar Médico Titular de Beneficio Municipal a Don Andrés Abilio Piller Rodríguez con el haber conseguido en Triunfo.

<sup>t</sup> Cobrandose en la actualidad la carga de Justicia y los suministros Don Federico G. Villa empleado en la Intendencia de Hacienda de Córdoba incompatible en absoluto por las nuevas leyes administrativas, el Ayuntamiento acuerda nombrar Apoderado con tal objeto a Don Rafael González, vecino de aquella Ciudad.

Al Apoderado se le remitirá certificación acreditativa de que el Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado nombrarle apoderado en Córdoba para que perciba de los Oficios de Hacienda el importe de la carga de Justicia que componen la faja Corporativa, así como el reintegro de su-

ministros que lo mismo abona á la Guardia civil y clase de tropa.

Se acordó satisfacer a D. Francisco Alquacil, Alcalde cincuenta puestas y cincuenta centavos importe de cuenta dos bolillas de estirmina para los peones de esta Ciudad y aldea de Zamora.

Se nombró Procurador por el Reparto de consumo de 1903 con deducción de lo realizado hasta hoy por las respectivas comisiones del Ayuntamiento a Dña Luisa Serrano Alcalá Zamora, bajo las condiciones siguientes.

1º Se le hará entrega del papel talonario de dicho reparto por acta triplicada donde se expresará numéricamente la cantidad de que se hace cargo cobrando sirviéndole este documento de cargo en la cuenta de recaudación.

2º Prorrata fraiza provincial y además la de igual clase de Dña María de los Ángeles Alcalá Zamora, su señora madre.

3º Se otorgará escritura ante notario en la que se hará constar la cantidad entregada en papel talonario, año a que corresponde y el condicionado de la recaudación.

4º El período voluntario en cada trimestre comenzará cuando el Ayuntamiento lo acuerde y por el tiempo que señale, y el ejecutivo inmediatamente del finalizado del anterior por el tiempo que determine la sustitución de presidente.

5º El papel correspondiente al primer semestre cuyo período voluntario ya ha pasado se prestará depurado para clasificación de cuentas en 1º de noviembre; el del tercero y cuarto trimestre



cuando le corresponda con arreglo al día que haya terminado el periodo voluntario de recaudación.

6º Cualquier falta en este sentido hará responsable al recaudador de las cuotas que no se realicen y cuya causa sea de dicha falta.

7º La recaudación del Reparto de 1903 se dará vencida en 31 de Diciembre de 1904 salvo en aquellas partidas cuya realización no dependa del recaudador bien por tardanza en el desarrollo de expedientes en el Registro ó causas análogas a ésta.

8º El recaudador migrará directamente en la Caja Municipal lo que recaude, dando cuenta de ello a la Alcaldía: Estará sujeto a los arqueos ordinarios ó extraordinarios que el Ayuntamiento acuerde ó disponga la Alcaldía.

9º Recibirá el recaudador como premio de recaudación el dos y medio por ciento de las cantidades que migran en la Caja Municipal pertenecientes al cupo del Tesoro y recargo Municipal.

El Ayuntamiento acuerda que la cobranza del tercer trimestre de 1903 se abra por término de veinte y cinco días a contar desde el diez del actual.

X El Ayuntamiento acuerda que el recargo de la Remington tanto metálica como urbana sea sobre lo efecto del Tesoro el 16 p.v.

Y igualmente acuerda que el recargo sobre las cuotas de Industrial sea del 16 p.v.

También acuerda que el recargo sobre las cedulas de vecindad sea del 50 p.v.

Y igualmente acuerda que el recargo sobre las cuotas por canajos de Sajó sea así mismo del 50 por ciento.

Los erarios conceptos para el año de 1904.

+

El Ayuntamiento acuerda que con arreglo á lo que resulta de actas de los sesiones, de 13 de Abril de 1901 y 3 de Mayo de 1902 en que se nombró Procausadores de los Propietarios de Comunidades dichos dos años a D. Emilio Serrano Alcalá Zamora y Don José Madrid Sánchez, se requiere a estos y a sus fiadores Don Ant. Madrid Castillo y Dona María de los Ángeles Alcalá Zamora para que la fianza que tienen pendiente de responder de la gestión recaudatoria de los impuestos hasta el año de 1899 a 900 la amplíen á los años de 1901 y 902.

El Ayuntamiento acuerda que se constituya la Junta de Sanidad con arreglo á la Constitución de 14 de Julio de 1902;

Dada cuenta del Expediente de la Junta Municipal de Salud, el Ayuntamiento acuerda se constituya en la forma siguiente.

Presidente	Il Alcalde D. José Luis Castillo.
Vocales	Il Secretario de Ayuntamiento
"	Il Farmacéutico Titular D. Juan Aguirre Alcaide
Veterinario	D. José Ortiz Rodríguez, a quien la Junta proveerán sueldo para tal objeto.
Médicos	D. Andrés Abellán Siller Rodríguez.
Vecinos	Il Alcalde nombrará D. Lameciano Cañizares y D. Juan Ruiz Lozano
Secretario	Il Subdelegado de Hacienda y Caja D. Rafael Estrella Piso
	También acuerda que se comunique á los interesados su respectivo nombramiento citándoles á la vez para que

el lunes catóce del corriente se reunirán con  
curred a estas Salas Capitulares y hora de las  
Catóce para constituirse la Junta y tomar  
posesión de sus respectivos cargos.

Se acordó la distribución de fondos del mes  
actual con arreglo a lo determinado en el artº 12 del  
Real Decreto de 29 de Diciembre de 1902

Gastos de pago inmediato ó insensable en la época de  
sus respectivos vencimientos artº 5º

	Conceptos	Gastos
	Pesetas c.	Pesetas c.
Grupo 1º		
1º Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Adminis- tración conservación y reparación de los mismos	"	"
2º Los de personal y material y de la Justicia pública oficial que estén sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno	"	"
3º Los de personal y material y mantenimiento de pueblos pobres de las divisiones preventivas de partido judicial y los de los Ayuntamientos Municipales y los de construcción conservación reparación reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes	733. 15	"
4º Los de los locales y auxiliaria de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios	25. 50	"
5º Los de los locales y auxiliaria de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios	25. 50	"
6º Los de material y sosténimiento de los estableci- mientos de Beneficencia vecinos y conducción de transvases e inmigrados pobres y vecinos domíni- cianos	327. 41	"
7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la provin- cia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabeceras de partido judicial y pueblos que excedan de dos mil habi- tantes	27. 50	"
8º El de encabezamiento de consumos	20566. 81 21879. 30	"

	Suma art.	
Grupo 9º	El de contingente provincial, sus atrasos -	21679 10.
" 10º	Los de suministros al Ejército . . .	" "
" 11º	Los de Sanidad e Higiene . . .	100 .
" 15º	Los de intereses y amortización de los empréstitos, el impuesto de los Obligaciones y contratos celebrados y de los rendimientos y consecuencias de los mismos de los deudas, cuotas y prestaciones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los Municipios .	312 07
" 20.	Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos .	200. . 22292 17
Adicionadas por la Real Orden circular de 28 de lunv de 11.903.		
art.º 1. art.º 1º	Los sueldos y salarios de los obreros, peones, Ca- mineiros, modistas, sirvientes y enfermeros de los establecimientos Municipales, y los haberes de todos aquellos servidores de la Junta de la Provincia del Municipio e individuos de clases patrón cuya retribución no excede de 1000 pesetas anuales . . . .	2250 18
" 2º	El personal y material de las Secciones provinciales y de instrucción pública y bellas artes y los de las Escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de alquiler de las casas Escuelas y habitaciones de los establecimientos y los demás de instrucción pública que figuran en los Presupuestos . . . .	771. 81.
" 3º	El franqués de la Correspondencia y de papel y los deudos, factos, timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales . . . .	250 "
" 4º	Los de calamidades públicas . . . .	" "
Gastos de pago diferido art.º 7º del Real Decreto y por orden de provisión establecido en el art.º 10.		
Grupo 18º	Los de personal y material de las depu- dencias y oficinas y los de representación del	3277 99 22292. 27.

Suma aut<sup>r</sup>

		3277 99	22292 47
	Alcalde en su caso.		
Gastos	12. Los de policía de seguridad . . . . .	850 "	
" 13. Los de policía urbana y rural . . . . .	200 "		
" 14. Los de imprevistos y calamidades públicas . . . . .			
" 2º Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuyo costo corresponde al Municipio . . . . .	600 "		
" 16. Los de ferretería del arbolado . . . . .			
" 19. Los de imprevistos anuales y demás necesarios para la publicidad de los actos Municipales . . . . .			
" 17. El valor de los lotes adjudicados y repara- tados a títulos hereditarios por aprobación de los comunales a que se refiere el párrafo último del artº 134 de la Ley Municipal . . . . .			
<i>Gastos voluntarios determinados en el artº 8º</i>			
<i>No se exigen nada.</i>			
	<i>Total</i>		27320 46

Debiéndose remitir en breve el material de ce-  
dulas personales sobrantes con su factura por triplicado,  
así como los fondos recaudados por tal concepto  
durante Agosto, pues los anteriores fueron remitidos,  
el Ayuntamiento acuerda nombrar para tal objeto  
a Don Juan Martínez Agüero a quien se le  
autoriza para firmar la correspondiente cuenta y re-  
cojer los documentos oportunos.

No alcanzando á más el objeto de la sesión  
se dio por terminada estudiándose la premiación  
que firmarán los tres concursantes de que consta:

*Fonseca*

*Muñoz Hernández*

*Ayuntamiento de Zamora*

*José Pedrajas*

Rafael Arias

Rafael Arias

Juan de Alattava

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este dia por falta de número de Señores concejales  
para constituir mayoría. Igualo que consta por el  
juzgado en Puebla a' doce de Septiembre de mil no  
vecientos tres.

V. D.

Castilla

Juan de Alattava

Pres. Concejales

Castilla

Linares

Ayvila

Amico

Servano D. Arg.

Pedrajas

Servano D. Sant.

En la Ciudad de Puebla a' catorce de  
Septiembre de mil novecientos tres, se reunieron previa  
citación su forma en las Salas Capitulares los Señores  
concejales que al margen se expresan con objeto  
de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor  
Alcalde Don José Luis Castillo y asistidos de mi  
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior  
el Ayuntamiento en vista de la circular de la  
Dirección General de Contribuciones fecha 20 de Agosto  
ultimo y para cumplir con la prescripción C.º de la  
misma acordó nombrar al oficial de dicho ayunta-  
miento Don Juan <sup>es</sup> Alatilla Aquilera para que  
verifique la rendición de cedulas personales du-  
rante el periodo ejecutivo de los individuos que  
por no figurar en el Padron, no hayan podido  
cumplir con el Decreto de apremio; así como



que para atender á expresado servicio se redactan  
de la Administración de Contribuciones de esta Pro-  
vincia y por ella se acuerda la entrega mediante  
el oportunuo libramiento al señior Don Francisco  
Mantilla de las cedulas siguientes.

De 9.<sup>a</sup> clase . . . . . 6.

" 10.<sup>a</sup> " . . . . . 10.

" 11.<sup>a</sup> " . . . . . 20.

Total de cedulas . . . 36.

Tambien se acuerda que de las cedulas corres-  
pondientes al año 1902 que se recibieron para trans-  
ferentes individuos no comprendidos en el Padrón  
de aquel año se resta la oportunua cuenta, ignorando  
el valor de las que resulten vuidas y devolviendose  
el material sobrante á la Administración de Contribu-  
ciones para su ingreso en la Caja.

Se dio cuenta de un memorial en que  
Manuel Sebastián Sánchez, uno de estos vecinos  
en morado en Navarquillo en que pide se auí-  
llare á su nombre una casa en la Aldea del Españo-  
gal que tiene por derecho entrando en otra de Ant.<sup>r</sup>  
Perez Sanchez, por la inquietud de José Agustino Par-  
aje y espaldas teniente del Duque de Almodóvar en-  
clavado en el interior del Portezuelo y lo adquirió hace  
más de cinco años de Juan Manuel Barrio Ruiz sin  
ártulo inscripto.

Y habiendo comprobado su posesión en el oportunuo  
en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> insta aprobado  
por tanto de tres del concurso el Ayuntamiento  
acordó que se auillare á nombre del inter-  
esado.

Se dio cuenta de la licencia otorgada  
por el Deportario Municipal D. Ambrosio Castillo

Bueno de una parte y de otra Don Rafael  
Amieva Sanchez, Sindicé del Ayuntamiento ante  
el Supracitado Señor, de la que resulta

- 1º Acreditada la personalidad de los compradores.
- 2º Que el Ayuntamiento en sesión de 29 de Junio  
último nombró a Don Eusebio Castillo, Depositario  
de Fondos Municipales en Comisión por mandato  
de D. Alfredo Jiménez Reina, y en Sesión de Julio  
nombró al mismo Don Eusebio Castillo Depositario  
en su sucesión con el haber correspondiente al  
Cargo pero exigiéndole fianza de diez mil pesetas  
en deposito.
- 3º Que el Depositario nombrado tomó posesión de  
su cargo, reuniendo de las existencias en metálico  
según balance y los documentos y libros de su cargo  
presentando en sesión de veinte de Julio resguardo  
de depósito por diez mil peetas libradas por  
la viuda de Don José Ramón Estatilla en siete  
del expresado mes de Julio.
- 4º Que así las cosas y equiparados ante mí el  
Secretario organo,

El Don Eusebio Castillo y Bueno, declaro que  
se encuentra presentado de su cargo de Depositario  
de Fondos Municipales de esta Ciudad, habiendo  
recibido del saliente Don Alfredo Jiménez la  
documentación referente a Depositarios y los  
existencias en Caja según balance, obligan-



dose a desempeñar bien y filmente el cargo que se le ha confiado, a responder mediante la obligación personal que contrae y en primer término con la plena deposito que tiene prestada de los caudales a su cuenta en la importancia que juzgan aconsejar las cuentas y desembocarán a su cargo por con las condicione siguientes

- 1.<sup>a</sup> El D. Luis Castillo queda obligado a rendir cuentas de su gestión.
- 2.<sup>o</sup> Estas cuentas ya porque estuvieren rendidas al Cesar ya porque las vindiese en este caso el Ayuntamiento las habrá de examinar y aprobar ó examinar y reparar dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de su presentación por el Deputado.
- 3.<sup>o</sup> En el caso que las cuentas fueren reparadas el Ayuntamiento queda obligado a puntualizar los efectos de que adviniesen y el Señor Castillo subordinarlos dentro del plazo de otros tres meses contados desde la fecha dello notificáronse del acuerdo.
- 4.<sup>a</sup> Que en el caso de ser reparadas las cuentas y los reparos subsanados por el Deputado, el Ayuntamiento y Junto Municipal harán de justicia en apóllacion dentro de los tres meses contados desde la fecha de su devolución por el Deputado.
- 5.<sup>a</sup> Que si por cualquier circunstancia ó motivo no resultable al Deputado el Ayuntamiento deseara trascender los términos que se establecen las condiciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> sin que dentro de ellos se hayan aprobado ó desaprobado las cuentas por el Junto Municipal por tales hechos se han de considerar aprobadas al efecto de extinguir la responsabilidad del Deputado.
- 6.<sup>a</sup> En el caso de que al cesar el Señor Castillo

turno vendido y aprobado su cuenta, así como en los de que al venderlas se fueren aprobadas dentro del término prestijado ó se tuviere su puro aprobadas por el hecho que determina la Caudería 5º, el dicho Señor Castillo tendrá derecho á exigir mediante la Certificación del balance de Caja, actas de arqués, Yacentinas, entrega de Caudales y documentos que acrediten su solvencia se le declare exento de responsabilidad, se le quede su obligación y se devuelva la devolución del depósito constituido y el Ayuntamiento estará obligado á hacerlo: Pero si no lo hiciere dentro de los quince días el Señor Castillo quedará libre de hechos y de derechos de todo responsabilidad y sin necesidad de establecer acción al ganar y con solo tener acreditado este extremo por un certificado de balance podrá por sí el Ayuntar el Reporte Constituido.

7º Si por falta de cumplimientos se establecieren cualquier procedimiento los gastos costas y perjuicios serán de cuenta del Señor Castillo y todo acción que haya de ejercitarse á favor del Ayuntamiento será en vía administrativa

El Dn Rafael Amíes Sanchez en la representación que interviene a efecto de esta obligación á favor del Ayuntamiento.

Firmaron este documento D. Luis Casalíez, Dn. Rafael Amíes, Dn. Juan M. de la Serna, D. José de la Serna y el suscripto Secretario.

No alcanzando á mas el objeto de la Sesión se dio punto final a la misma, estudiándose la siguiente acta



que forman los Sres concuentis con  
migle el Secretario de que testifico =

José Ignacio

Trinidad Linares

Domingo Pedrajas

Rafael Trivino

Francisco Ferrer

F. Zamora

Rafael Troyo

Antonio Urrutia

Juan de Callava

Francisco Urrutia

Juan de Callava

El Secretario Capitular testifica: Que  
no ha podido celebrar la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de Señores Concejales  
para constituir mayoría. Para que conste  
que el presente en Puebla a diez y nueve de  
Septiembre de mil novecientos tres.

Francisco Urrutia

V.º Dº

Juan de Callava

Linares

Ses concuentis

En la Ciudad de Puebla a veinte

seis concuentis

y uno de Septiembre de mil novecientos tres.

Y Domingo Pedrajas

se reunieron para citarlos en forma en las

Concejo

Salas Capitulares, los Señores Concejales que

Sevano Sol

al margen se expresan bajo la justicia

H. Ayuntamiento del 1<sup>er</sup> Municipio de Alcalde Don Trinidad  
 Sede del D. Agustín Luaces Martos y asistidos de mi el Secretario  
 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
 Se dio lectura de la cuenta general que  
 el Ayuntamiento manda a la Administración de  
 Hacienda de Cédulas personales correspondientes  
 al año de 1902 que fueron recibidos para poder  
 expedir a transeúntes individuos que siendo  
 vecinos no figuraron en el Padron por cualquier  
 causa, y es como sigue.

Clases de las Cédulas.	Nº de cédula que se vendió	Valor de las cédulas	Total por el pago de la cuenta	Supuesto		
				Cédulas recibidas	Cédulas vendidas	Municipio del tránsito
		Ptas. c.s.	Ptas. c.s.	Ptas. c.s.	Ptas. c.s.	Ptas. c.s.
De	7 <sup>a</sup>	4.	4.	"	"	"
"	8 <sup>a</sup>	10.	10.	"	"	"
"	9 <sup>a</sup>	15.	15.	"	"	"
"	10 <sup>a</sup>	20.	28.	2.	60	1. . 2.60
"	11 <sup>a</sup>	50.	41	9	4.50	1.35 2.25 8.10
	109.	98	11.	650	1.95	325 11.70

### Resumen.

Valor de las cédulas . . . . .	6.50
W. Ios p.v. tránsito . . . . .	1.95
Para seguir en el Tesoro . . . . .	8.45

El Ayuntamiento acordó que los 8 puntos 45 en  
 líneas que componen el Tesoro, se ingresen en aquella  
 oficina y los tres puntos 25 en líneas que corresponde del  
 recargo Municipal que se ingrese en una Caja  
 se acordó aprobar la cuenta de cédulas  
 personales vendidas durante el período volun-



tario y que el material sobrante se facture y con factura triplicada, se remita á la Administración de Hacienda; la cual ha dado el mandado siguiente:

Cuenta general de Cédulas personales de este Seminario Municipal d. 1903.

Clases.	N.º de cedula	días	venci.	Valor.	Sop.º han		Total.		
					cédulas	días	das.	Ptas. \$.	Ptas. \$.
De	1 <sup>a</sup>	2.	,	2.	200	-	60 "	100	360
"	2 <sup>a</sup>	2.	"	2.	150	-	45	75	270
"	4 <sup>a</sup>	1.	"	1.	25	-	750	1250	45
"	6 <sup>a</sup>	7.	"	7.	105	-	31.50	52.50	189
"	7 <sup>a</sup>	140.	95.	45.	450	-	135	225	810
"	8 <sup>a</sup>	234.	113.	121.	605	-	181.50	302.50	1.089
"	9 <sup>a</sup>	399.	158.	241.	602.50	-	180.75	3.01.25	1.084.50
"	10 <sup>a</sup>	1120.	769	357.	357	-	107.10	178.10	642.60
"	11 <sup>a</sup>	9131	7.682	1449.	724.50	-	217.35	362.25	1.304.10
		11.042	8817.	2228	3.219	-	968.70	1.609.50	5.794.20

Resumen.

Valor de las cédulas expedidas para el Euro	3.219.	diferencia para ingresar.
Precargo bancario para 40.	968.70.	4.181.70.
Ingresado por cuenta en 22 Agosto	.	4.068.10.
Ingreso del Sop.º recargo Municipal	1609.50	119.60
Baja por la cedula n.º 2163 de 8. <sup>a</sup> clase quedó según el art.º 6. <sup>o</sup> de la Ley.	2.50.	1.607.00.
Ingresado en 26 Junio y 12 Agosto	.	1.561
Siguiente á ingresar	.	46.
Tambien se acuerda que las 119 pesetas, 60 centavos se ingresen en Hacienda y las 46 se ingresen en otros Municipios.		168.60

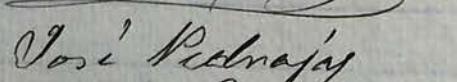
Se dio cuenta del pliego de condiciones de  
subasta para el emprendimiento de los Cally Hws  
en Palque, San Quirós y Virgen de la Cabeza  
acordándose el Ayuntamiento aprobarlos y que  
se anuncie inmediatamente la subasta.

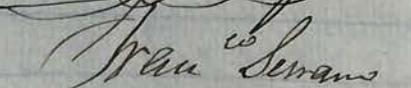
Se aprobó después de leer el extracto  
de acuerdos tomados por este Ayuntamiento  
durante el mes de Agosto.

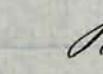
Se acordó se hiciere del Excmo. Señor  
Ministro de Obras públicas se incluya en  
el plan de obras para 1904 la Carretera de  
Puebla a Sojase en la parte referente a esta  
Provincia.

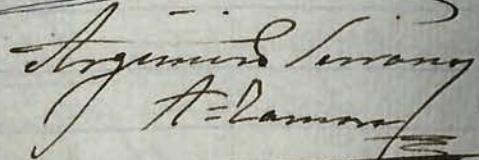
En alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dio por terminada estudiándose la  
frecuente acta que firmaron los Señores concurren-  
tes con suyo el Secretario de que consta:

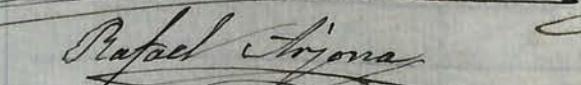
Primicias Linares

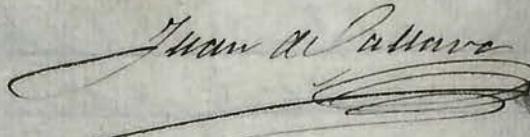
José Pedroza y Serrano

Juan Serrano

Rafael Trujillo

Gregorio Serrano  
A. Lamarr

Rafael Trujillo

Juan de Palafox



El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste porque el presente en Priego á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos tres =

*Juan del Castillo*  
Trinidad Linarez

Los concueytos.  
✓ Linarez.  
✓ Amaro  
✓ Pedrajas.  
✓ Gámez  
✓ Serrano Dol.  
✓ Arjona.

En la Ciudad de Priego á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos tres, se reunió previa citación en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan es su objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Amador Linarez Martos y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Por mí el Secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales de la Provincia y la Gaceta de Madrid de la semana pasada, y el Ayuntamiento, acordó lo cumplido quanto se ordena resiente á servicios Municipales.

No alcanzando más el objeto de la sesión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firman los Señores concueytos comunicando el Secretario de que certifico =

Trinidad Linarez

*Juan Serrano*

*José Pedrajas*

*Rafael Lujana*

*Rafael Jiménez*

*Juan del Castillo*

*Antonio Gámez*

El Secretario Capitular certifica: Que no  
ha podido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Y para que conste pongo  
el presente en Priez a tres de Octubre de mil novecientos tres - Juan del Castillo

P.º Bo.

Primicias finanzas

Pres. concejales -  
x Linares  
x Amoia  
x Tédrizas.  
x Arjona.  
x Senador Sol.  
" Gauz

En la Ciudad de Priez a cinco de O-  
tubre de mil novecientos tres, se reunió una previa  
citación en forma en las Salas Capitulares los señores  
concejales que al margen se expresan con obje-  
to de celebrar sesión bajo la presidencia del Her-  
mano de Alcalde Don Trinidad Linares Martos  
y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acuerda que se formen  
los expedientes y se saquen á Subasta los arbi-  
tos sobre la Alhondiga y Cameraria y pescaadería  
para el año de 1904; en esta forma.

Pecas y medidas: Previo convocatoria á la Sesión Municipal  
para acordar la tasa de exacción en 8600 pesos

Alhondiga: tres mil doscientos setenta y cuatro.

Mataderos, Cameraria En tres mil quinientas cuarenta.

Puestos públicos en: En ciento veinte y nueve pesos.

la Plaza de abastos -

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdo  
tomado por el Ayuntamiento durante el mes de  
Septiembre.

Distribución de fondos que para  
satisfacer las obligaciones del mes anterior  
acuerda este Municipio con arreglo a  
lo determinado en el artº 12 del Real Decreto

de 23 de Diciembre d. 1902.

Gastos de pago inmediato e' inescusable en la época de Concepto. en respectivo vencimiento art. 8.	Totales	
	Gastos d.	Ptas d.
Grupo 1º. Los de seguros, contribuciones e' impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Admi- nistración, conservación y reparación de los mismos.	145.80	"
2º. Los de personal y material y de la instrucción pú- blica oficial que están sujetos a los Municipios por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	"	"
4º. Los de personal y material y mantenimiento de pobres pobres de las provincias preexistentes de partido judicial y los de los inmediatamente Municipales y los de con- servación, conservación, reparación, inspección y al- quiler en su caso de los locales correspondientes.	516.84	"
5º. Los de los locales y mobiliario de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios.	"	"
6º. Los de material y sustentimientos de los establecimien- tos de Beneficencia, sestos y con- ducción de transmigrantes e' emigrados pobres y sestos domiciliarios.	327.11	"
7º. Los de suscripción al Boletín oficial de la Pro- vincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las cabezas d. partido judicial y pueblos que escudan de 2000 habitantes.	"	"
8º. El de encabezamiento de consumos.	"	"
9º. El de contingente provincial y sus atraves.	"	"
10º. Los de suministros al Ejército.	100	"
11º. Los de Sanidad e higiene.	"	"
15º. Los de intereses y amortización de los empre- sitos, el impuesto de las obligaciones y con- tratos celebrados y de los créditos y conve- ciones de los mismos de los deudas suyas	"	"

Imma anterior

y pensiones reconocidas y liquidadas y demás  
cargas que deben satisfacer los Municipios.

312. 37.

Grupo 2o. Los demás que evita el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.

150. - 1882 15

Adicionados por la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.

Art. 1º art. 1º Los sueldos y salarios de los obreros, peones, caminantes, mendigos, sirvientes y enfermos de los establecimientos Municipales y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia del Municipio individuos de clases pasivas cuya tributación no excede de 1000 pesos anuales.

2256 18

2º El personal y material de las secciones provinciales y de Construcción pública y Bellas artes y los de las Escuelas de los establecimientos de Construcción los gastos de alquileres de las casas escuelas y habitaciones de los Maestros y los demás de Construcción pública que figuren en los Presupuestos.

" 3º El franquio de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de factas y otros documentos oficiales.

250 "

4º Los de calamidades públicas.

Gastos de pago diferido art. 17º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art. 1º.

Grupo 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en sus caos.

750 "

12. Los de policía de seguridad.

" "

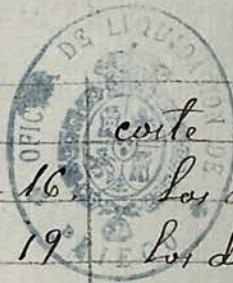
13. Los de policía urbana y rural.

300 "

14. Los de imprevistos y calamidades públicas.

" "

2 Los de construcción, conservación y reparación de las obras públicas cuya



Suma aut.

corte corresponde al Municipio . . . . .

250 "

Mujo 16. Los de fomento de arbolado . . . . .

" "

19. Los de impresiones anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos Municipales . . . . .

" "

17. El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por aprovechamientos comunales a que se refiere el párrafo último del artº 134 de la ley municipal . . . . .

" "

Gastos determinados en el artº 8º . . . . .

" "

No se consigna nada . . . . .

Total . . . . .

9658 55

Pregón 1º de Octubre de 1903 =

Se dio cuenta de un memorial de Santiago Sanchez Serrano de estos vecinos al Partido de Zagolla en que pide se anillaren a su nombre las dos fincas siguientes:

Una casa en los Pamillos pago de Zagolla de dos pisos de alzado ladrillo por la derecha saliente en el Camino, por la izquierda en otra de Francisco Jose Alba y por la espalda en el mismo.

Otra casa en el sitio del Garajol de este término también con dos pisos de alzado ladrillo por la derecha saliente en otra de Juan Francisco Serrano, vecina de Manuel Lucas y espalda de Francisco Perez Ramirez.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente oportunamente apublado por auto del Juzgado de 1º del Reclamo, el Ayuntamiento acordó que se anillaran en los libros de rigüela las dos casas anteriormente descritas a nombre de Santiago Sanchez Serrano.

Se dió cuenta así mismo de otro memo  
rial de Rafael Serrano Valverde, vecino de  
Carcabuey que solicita se le anillaren las dos  
fincas siguientes.

Una pieza de tierra olivar de cuatro cele  
mínes al nro del Chasanal Partido de los  
Villares de este término que linda al o. el  
Ansuy, C. tierras de Petronilo Serrano Sanchez  
S. el Camino y O. otras de Frau. <sup>es</sup> Zamoranos.

Otra pieza de tierra olivar de cabida seis  
clemínes, situada en los Morales, partido de los  
Villares de este término, que linda por el e. con  
otras de los herederos de Frau. <sup>es</sup> de los Santos  
Serrano, Valverde, S. olivar de José Simeón Ma  
nín Ariza, S. las de Luis Áñez y O. mas tierras  
del petreniano.

Y habiendo acreditado su posesión en el  
expediente oportunamente aprobado por auto del  
Juzgado de 1.<sup>a</sup> inst. de 28 del pasado Septiembre  
el Ayuntamiento acordó que se anillaran en  
los Libros de rigüela las dos fincas descritas a  
nombre de Rafael Serrano Valverde.

Se dió cuenta de un memorial en que  
Juan Petrenilo Ropero Manín, de Cobaníos  
solicita se le declare vecino de este Ciudad en  
dónde hace muchos tiempo reside al partido de  
Laquillas, así como a su consorte Frau. <sup>ca</sup> Gre  
gorio Cobo Manín. El Ayuntamiento acordó  
concederle al interesado lo que solicita hien  
do las oportunas autorizaciones en el Padrón de  
vecinos.

Se dió cuenta de otro memorial en  
que Juan Cobo Ropero, interesado le di



de baja en el Padrón de estos vecinos por parte de Cabra, estrato que justifica con certificación del acuerdo del Ayuntamiento de 26 de Septiembre, y el Ayuntamiento acordó se excluya del Padrón de estos vecinos.

Se presentó Carta de pago n.º 311 por Dvoo petas ingresadas en Hacienda por consumo de este año.

Se presentó así mismo otra carta de pago n.º 31 de 24,88 pesetas 81 centavos ingresados también en Hacienda por consumo de este año.

Se acordaron los pagos siguientes. At. Aut. Sanchez, Pontano en cuenta de reparaciones de las Cañadas Calle Plaza, San Marcos y Rio, importante 37 petas 87 centavos.

Al Padrón su que su cuenta de noche de quince días de noche del mes de Septiembre importante 268 pesetas 75 centavos.

Se acordó la reparación del arceifado desde la Plaza de Guibaray hasta el arcazo en la Comunidad de Alcalá la Real, y que la Comisión de obras y alcáife forme presupuesto.

Se concedió la veintidós a Rafael Serrano Valverde natural de Cerealejos de 46 años, casado y propietario por tenerla solicitada.

En alcanzando a más el objeto de la sesión se dio por terminada extendiéndose la presente acta que finian los suyos conocimientos conmigo el Secretario de que certifico =

Ricardo Jimenez

Fran Serrano

Rafael Trujillo

José Vidal

Rafael Jimenez

Antonio Gómez

Il Secretario Capitular certifica: Que no  
ha pedido celebrarse la sesión correspondiente á  
este dia por falta de numero de señores concejales para  
constituir mayoría. Y para que conste pongo el pre-  
seante en Prieque á diez de Octubre de mil novecientos  
tres =

X.º D.D.

Juan de Salazar

Primero teniente

Pres concurridos.

- ✓ Suárez.
- ✓ Pedrajas.
- ✓ Amieva.
- ✓ Arjona
- ✓ Señor D. Arg.
- ✓ Gómez

En la Ciudad de Prieque á diez de  
Octubre de mil novecientos tres, se reunieron previo ac-  
uerdo en forma en las Salas Capitulares los Señores Con-  
cejales que al margen se expresan con objeto de ce-  
lebrar sesión bajo la presidencia del 1º. Teniente  
de Alcalde D. Trinidad Suárez Martos y asistidos  
de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta del Presupuesto formado por la  
Comisión de Obras y Aduana referente al arreglo  
de la Plaza de Guibarros a la Camerata por la Cal-  
le San Luis, importante 250 pesos provisoriamente  
por material y anastre.

El Ayuntamiento acordó aprobarlo, que la  
obra se haga por Administración, autorizando al



Dr. Alcalde para que designe el personal.

Se dice cuenta de un memorial fecho suelto en que varios propietarios y tenedores de los partidos rurales de este término denunciados Cortijos del Judío, Paredes y Higueras, dicen: Que en el proyecto de Caminos vecinales esperaban constituir el llamado de los Cortijos del Judío que exulta a penas de seis y medio kilómetros, arranca de la Camino de Monturque á Alcalá la Real, atravesia la Aldea de los Cortijos del Judío, partido de los Paredes y Caminos de las Higueras vienendo á enlazar con el trazado hoy y Camino mañana de Almaduilla al ramal de Fuenteojar y Camino del Salobral; Indade que exulta á la Corporación que los propietarios agrícolas de los pagos antes mencionados son de continuo anastre al nucleo y vienes meread hoy de esta población, siendo por ello de urgente necesidad la construcción del Camino vecinal antes citado.

Para ayudar á dicha construcción ofrecen las siguientes sumas de tercios vecinias para el trazado y el 55 por ciento del resto de la obra en piedra en bruto o partida, provisión de hombre y caballería si es efectiva lo qual será objeto de una justa distribución según los medios de cada vecindad y suscipientes en los pagos antes designados.

Como la facultad de hacer estos ofrecimientos al Ministerio de Obras públicas es del Ayuntamiento segun la Regla 8<sup>a</sup> de la Real Orden de tres del corriente Suplician a la Corporación que deliberen y acuerden si el Camino vecinal antes designado es de utilidad, conveniencia y utilidad y en caso afirmativo que haviendo la corporación suya la particularidad de los vecindades con sus opiniones se vista elvarlo con lo mas que acuerde al

Excmo Sr. Ministro de Obras públicas.

El Ayuntamiento distinguido sienfuentemente la petición de propietarios y terratenientes de los pa-  
gos Cortijos del Judio, Paredesjas e Higueras;

Considerando que los dichos pagos tienen  
una verdadera riqueza olivarera, terrenos de  
importancia destinados a Cereales y Semillas; un  
estacada porción con plantío de viña frímea que juntó  
vistas a esta población se conservan no atacea-  
dos de filoxera los que hace muy estimables sus  
produtos, y en la parte alta hay terrenos abun-  
dantes a pastos:

Considerando que los productos de dichos pa-  
gos tienen como único mercado esta población  
por el aislamiento en que se encuentran siendo  
en todo caso de costísimo arastre y en tiempo  
de lluvias de imposible salida;

Considerando por tanto que el Camino ve-  
cial solicitado es no solo de conveniencia y utili-  
dad para unir con la Camterra de Alcalá la Rial  
y con la trazada a Fuente Bojar y Salobral pas-  
tiendo de Almedinilla

El Ayuntamiento acuerda declarar:

1º Que el Camino vecinal llamado de los cortijos  
del Judio, que partiendo de la Camterra de  
Montequel a Alcalá la Rial y otro llamado  
Puente Nueva atraviesa la Aldea de los Cortijos  
del Judio partidos de las Paredesjas y Caserios de  
los Higueras enlazando con el trazado hoy  
Camterra manana de Almedinilla a Fuente  
Bojar ramal de la Camterra al Salobral es de  
utilidad y necesidad su construcción,

2º Que el Ayuntamiento hace propia la solicitud



de los propietarios y terratenientes que solicitan la construcción con los gastos que se requieren de ejecución de terrenos necesarios para el trazado, los porciones del costo de obra en piedra en bruto o partida, pereaje de hombre ó Caballina ó diario.

3º Que se solicite del Excmo Sr. Ministro de Obras Públicas el estudio y trazado de dicho Camino vecinal haciendole los gastos que se requieren de ejecución de los terrenos y propiedades, utilizando el derecho que concede la regla 8.ª de la Real Orden de trazos del presente.

4º Que se solicite al mismo se incluya la construcción de dicho Camino vecinal en el plan de obras puestas para el quinto de Diciembre.

5º Que se practique todo a la Exma Dijuntaón Provincial.

En alcanzando á mas el objeto de la sesión se dispondrá inmediatamente la presentación de que firmarán los señores concurridos conjuntamente el Secretario de que certifican =

Francisco Jimenez

Rafael Ayora

Aymerico Jimenez  
A. Ramon

Rafael Torero

Antonio Zamora

Ciri Pedregal

Juan de Cárdenas

181

Al Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de numero de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Pregón á diez y siete de Octubre de mil novecientos tres -

y.v. Dc.

Juan Valverde

Concejal Linares

Tres comunicantes.

Castilla

Linares

Pedrajas

Amor

Ajona

Ganiz

Servano D. Ang. D.

En la Ciudad de Priego á diez y nueve de Octubre de mil novecientos tres, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan en objetos de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla y asistidos de mi el Secretario.

Delegó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial de Juan Valverde Ortiz, como marido de Rosalia Pareja Camillo que solicita que el cargo al Cañal de propios que figura al 4º 1º f.º 445 partida de Zagolla y a nombre de Manuel Pareja Morales padre de su convale con 65 reales de redditos sobre suerte de tierra calma en dicho paraje que ha comprendido en suencia á su citada esposa, el Ayuntamiento acordó que justifique el dominio y posesión de la suuada finca.

Al memorial de Ant<sup>o</sup> López Quinto que solicita una parcela de teneros en el Camino de Carrabuy para edificar el Ayuntamiento acordó que privatice el terreno el sitio, para superficie que pide y lindos con una exactitud.

Al memorial de José Servano Luque, que



solicitud premiso para alumbrar sin perjuicio de la vía pública tanto por la calle Cañuelo como por el Callejón de los Hoyos un corralon propiedad del interesado donde se proponer edificar el Ayuntamiento visto en este acto la Comisión de obras. Acordó conceder el premiso que solicita.

Se acordó pagar a José Ramón de la Peña 21 puntas por la composición de sillas pertenientes a la Secretaría de Ayuntamiento.

\* X Terminada la obra de recibir en el anejo adosado desde la Plaza de Embajadores, Calle San Luis a la Campera, una puerta, en este 238 puntas y 86 centavos segun cuento que ha presentado Pablo Menéndez Vargas encargado de la misma. El Ayuntamiento acordó que se salísgo.

\* X Debiéndose ordenar el pago del mes de Junio de la que fue casa Cuartel de la Guardia Civil propiedad que fué de D. Alberto Rubio Henero que los enajenó con otros inmuebles a Don Pablo Luján Serrano por centavo anual sueldo en 18 del presente Junio, el Ayuntamiento acuerda que como al vecino de la mencionada la antigua casa Cuartel aparece en de Don Pablo Luján Serrano, se pague a este la citada mensualidad de Junio de este año.

Se dice cuenta de un mensual de Manuel Hernández Calmastra de estos vecinos con morada en Campos en que solicitó una parcela de terreno sobre de la vía pública en el Ejido de dicho Aldea inmediato a la Frutería de diez y seis metros de largo, cinco de ancho por el O. y dos y medio por el S. representando una superficie de Seisenta y tres metros cuadrados y siendo y cincuenta decimetros, lindero al N. Camino de Cimavera, S. y C. Valdivia, O. José Peralvarez Ordóñez, destinando la para edificar.

El Ayuntamiento acordó place a la Comisión

para informe.

Informada favorablemente por la Comisión respectiva la petición de Fran. J. José Ordóñez López sobre tenencia al sitio de los Pajarejos en la Aldea de Cañil de Campos con destino a edificar una Casa, el Ayuntamiento acordó concederle el terreno que solicita ó sea seis varas de largo y seis de ancho que linda a la derecha Atarano Montalban, funda ir quinientos Veinte Corras y espalda Rafaela Sotl donde condicione de satisfacer una parte cada año al Caudal de agua libre de todos gravamen y que el interesado hiziese edificar la casa en el término de un año contado desde esta fecha, sinudiéndose la concesión caducada si en este plazo no hiciere la construcción.

\*  
Acordados en sesión de siete de Septiembre el nombramiento de Recaudador de Consumos por el Reporte de 1903. a favor de D. Luisa Serrano del valle Zamora con las condiciones que en el mismo acuerdo se consignan y debiendo por tanto otorgarse licencia de fianza se autoriza al Régimen Sindical de esta Corporación D. Rafael Amíen Sanchez, en tanto a lugar en donde para que a nombre de la misma y representante su personalidad e intereses comparezca ante votario al otorgamiento de supuesta licencia haciendo inventar integras las condiciones del mencionado acuerdo de siete de Septiembre.

(No alcanzando á mas el objeto de la sesión se libra este firmando los documentos de que constan =  
*Miguel Martínez* *A. Jiménez Linares*



Rafael Arias

Ayuntamiento  
de Tormes

Rafael Arias

José Pedrajas

Antonio Gómez

Juan de Caltanisetta

El Secretario Capitular certifica:  
Que no ha podido celebrarse la sesión ordinaria  
pendiente de este dia por falta de numero de se-  
ñores concejales para constituir mayoría. Espero  
que pronto ponga el presente en Precio á veinte  
y cuatro de Octubre de mil novecientos tres =

N.º D.

Castilla

Juan de Caltanisetta

Sres concejales

En la Ciudad de Puebla á veinte y seis

Castilla de Octubre de mil novecientos tres, se reunieron  
señores previa citación en forma en las Salas Capitulares  
Pedrajas. Los señores concejales que al margen se expresan  
asistieron con objetos de celebrar sesión capi la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla  
Gómez y Ruiz y asistidos de mi el Secretario.  
Sernos sol.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Que estando convocados los Colegios elec-  
torales para el Domingo veinte de Noviembre  
señalad día para proclamación de Gobernadores  
el primero, hay que acordar y publicar un  
término de los veinte días siguientes a la convoca-  
ción los locales en que han de tener lugar

los votantes.

El Ayuntamiento acuerda los locales siguientes:

1º Distrito	1º Sesión.	Sala de Consultas del Hospital.
" "	2º "	Sala de Sesiones del Ayuntamiento
2º "	1º "	Escuela de niñas Calle Puertas Nuevas
" "	2º "	Círculo de Gallos en el Paseo.
" "	3º "	Escuela de niñas Calle Acueducto.
3º "	1º "	Escuela de niños de Campuzano.
" "	2º "	Escuela elemental en el Paseo.
" "	3º "	Escuela de parvulos Calle San Juan.
4º "	1º "	Escuela de niños de Zamorana.
" "	2º "	Escuela de niños en El Hispanagal.
" "	3º "	Escuela de niños en El Cañuelo.

Al Señor Gobernador en telegrama del diez y nueve recibido en este con algún retraso particular que el veinte se haría la inauguración de los Caminos vecinales proyectados en este término.

En efecto el citado día veinte con asistencia de autoridades y público se inauguraron los trabajos de los tres Caminos vecinales de Lagunillas, Campuzano y Zaguilla bajo la dirección del equipo de obras pública a cargo en este localidad del Técnico D. Félix Boniñez Noriega.

El Ayuntamiento declara y acuerda se consigue en este su satisfacción por los trabajos comenzados por el doble motivo de sacar del aislamiento en que se encuentra parte de este término y por facilitar la salida de sus dueños agricultores a distintos puntos.

Se dio cuenta de lo subscrito celebrado en víspera del actual relativa a los empredimientos de las Calles San Guido, Virgen de la Cabeza y Hornos Parlaque adjudicados el primero a José Santiesteban



Campus como viene provisto en lo sumo de siete  
tas setenta y seis.

El Ayuntamiento acordó aprobar el sueldo,  
que por la Comisión de obras se haga cumplir los  
condiciones del mismo, así como el sueldo ante el exer-  
cicio del trabajo.

Se acordó se ampare la cobranza del sueldo  
trimestre de comisiones cuyo periodo voluntario seré  
de veinte y cinco días, comenzando en primera de  
Noviembre.

El Ayuntamiento acuerda que los pre-  
sidentes de mesa para las elecciones de concejales  
provinciales sean los siguientes.

1º Distrito	1º Sección.	D. José Luis Castillo Ruiz. Sala comunitas Hospital
" "	2º "	D. Trinidad Suárez Martos. Casas Comunitarias.
2º "	1º "	D. José Pedrajas Rueda. Escuela de niñas. Pueblas Nuevas
" "	2º "	D. Rafael Arjona Senans. Cine d. Gallos. Paseo.
" "	3º "	D. Prudencio Luján Quintanilla. Escuela de niñas Calle Acogüa.
3º "	1º "	D. Antón Gutiérrez Caliz. Escuela de niños de Campus.
" "	2º "	D. Juan Rafael Forcada. Escuela elemental del Ponto.
" "	3º "	D. Félix Muñoz Ruiz. Escuela parvularia Calle S. Francisco.
4º "	1º "	D. Santiago Senans Ruiz. Escuela de niñas Zamarranos.
" "	2º "	D. Argimiro Senans Martínez. Escuela niñas. Espanyol
" "	3º "	D. Rafael Amaro Sanduz. Escuela niños. Catullo.

No alcanzando á mas el objeto de lo suyo  
se dio por terminada, estudiándose lo siguiente ante que  
firman los señores concejales con unión al Secretario  
de que certifican =

José González

Trinidad Suárez

Franco Senans

Rafael Arjona

Rafael Arias

José Pedrajas

*Antonio Gómez*

*Juan de Caltava*

El Secretario Capitalar certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de numero de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Piegas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos tres -

Nº Bo.

*Cártiller*

*Juan de Caltava*

Tres concuerdos.

- \* Castillo
- Suárez
- Arrieta
- Amieva
- Pedrajas
- Serrano Sol.

En la Ciudad de Piegas a dos de noviembre de mil novecientos tres, se reunieron propria etapa en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castillo y asistidos de mí el Secretario se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó conceder la vecindad en este año nuevo con sueldo en Zaguilla por solicitarla llevando mas de seis meses de residencia a Félix Trillo Montes de 50 años, casado del Campo con María Soraya Ambolo aquella también se le concede vecindad,

Se acordó así mismo conceder igual vecindad en el partido de la Poyata, por solicitarla y llevar mas de un año de residencia a José Manuel Cobos Ambolo, de 62 años y suscrito a Vicente Quintero de 55 años su mujer.

Se acordó así mismo satisfacer a D. Ramon

 Jose' Linares, 36 pesetas y 50 centimos derechos notariales de la Escritura de arrendamiento de la casa cuartel de la Guardia Civil otorgada en 14 de Mayo de este año.

Así mismo se acordó satisfacer a Don Germinio Sanchez L. de Ayora 33 pesetas y 50 centimos, derechos Notariales del acta de subasta de consumo sin efecto celebrado en 23 de Octubre.

Calculado el Presupuesto de obra del Puente de la Calle Atoría por la Comisión respectiva quedados los propietarios satisfechos como resultado de acuerdo de fecha de Septiembre, el Ayuntamiento acordó que toda vez que la Corporación es participante y las obras se han ejecutado sujetando lo grande correspondiente al Municipio sesenta y tres pesetas neto, cinco centimos aprobar la obra ejecutada y que se paguen a Pablo Mendo Vazquez vecino quebrado de ella las sesenta y tres pesetas neto y cinco centimos de su corte.

Se acordó así mismo se satisfagan a Rafael Cardal 18 pesetas 75 centimos gastos causados en la composición de sellos y otros efectos pertenecientes a las Oficinas de Orden Público.

\* Así mismo acordó se paguen a D. Fernando Amico Onivero setenta pesetas por trabajos extraordinarios de Secretaría como temporales.

Igualmente acordó se satisfagan al Tintorero público José M. Sanchez, 25 pesetas 50 centimos cuenta presentada de reparaciones en Caminos de Fuentes Públicas.

A Don Fran. Martínez Aguilera se acordó se le satisfagan 75 pesetas gastos causados a nombre y por disposición del Ayuntamiento

por su viaje a Córdoba en Septiembre último  
para hacer entrega del material sobrante de Ce-  
dulas personales de este año y el ingreso de fondos  
por recaudación de las mismas.

A. Don Pablo Suárez, dos peetas cincuenta  
y seis centímetros quinientos de litras sobre Córdoba.  
Por 246 peetas 71 centímetros

Se dio cuenta de la subasta celebrada sin  
efecto en 27 de Octubre para el arrendamiento de  
derechos del arbitrio sobre la Alhondiga de granos  
para el año de 1904, y el Ayuntamiento acordó se anuncie  
nueva subasta bajo el mismo tipo de 327½ peetas  
por término de quince días y bajo las mismas con  
diciones.

Se dio una nueva cuenta del expediente  
y subasta sin efecto celebrada en 27 del mismo  
Octubre para el arrendamiento de derechos del arbitrio  
sobre peetas en la Plaza de Abastos, y el Ayunta-  
miento acordó se anuncie nueva subasta por  
término de quince días tipo de 125 peetas y condi-  
ciones acordadas.

Se dio cuenta de lo informado por la Comi-  
sión con intervención de Don Juan es Pedrajas rela-  
tiva a la petición de terreno para edificar hecho por  
Manuel Hernández Calmaestro de estos vecinos con-  
siderada en Campos, y siendo favorable el Ayunta-  
miento acordó conceder a Manuel Hernández Cal-  
maestro un pedazo de terreno sobrante de la vía  
pública en el sitio llamado Igido Bajo, Campos  
inmediato a la Fuente de 17 metros de largo, 6 de  
ancho por el lado E. y 2 y  $\frac{1}{2}$  por el S., siendo su  
superficie total de 63 metros y 78 centímetros ena-  
drados que linda al S. al camino de Ce-



mas oceas S. y L. tenían valdivia y C. de Torre Peralvarez Ordóñez, debiendo el citado edificar la Casa en el término de un año pagando en cada anualidad a la Depositaria de fondos Municipales una renta y cuiento continuo.

Se dio cuenta de otro memorial en que Juan Sauceda García morador en las Higueras de este término, solicita se le conceda para construir una casa tiene en la Vereda Real de las Higueras con un perímetro de doce varas de fachada, seis de fondo, que linda en tierras del Duque de este ducado P. y C. vereda Real y S. en una Renta exenta: El Ayuntamiento acordó que dicho memorial pase a la Comisión de Obras para su informe.

\* En el mes de Febrero de este año el Señor Administrador de Contribuciones dispuso se hiciera rectificación del Padron de Cédulas personales y luego se dio cuenta en suión de diez y seis del mismo mes.

Para llevar esta documentación, gestionando la aprobación del documento y otros asuntos de la Corporación, el Alcalde entonces Don Pablo Luján y Gómez, comunicó al Concejal Don Juan Francisco Gómez Sol, quien ha presentado la cuenta de gastos realizados con fecha de 29 del pasado.

El Ayuntamiento que tiene conocimiento de la comisión dada al Concejal Don Juan Francisco Gómez Sol, del resultado satisfactorio de su gestión no solo menciona se refiere al Padron de Cédulas personales si no a la liquidación de intereses de Yacimientos y a mucha parte de lo relativo al primer Reportamiento de comuneros, acordó aprobar la cuenta presentada y que su importe de cuatrocientos tres puntas veinte

centinos le sea satisfecha de fondos Municipales.

+ Reclamado por el Señor Gobernador Ci-  
vil de la Provincia en oficio de 29 del anterior la  
tercera parte del Contingente de Ponto por las  
cuentas de este establecimiento correspondiente al  
año económico de 1897 a 98, el Ayuntamiento  
acordó remitir á la Caja Provincial dos mil cinc-  
to cuartos y nueve pesetas setenta y cuatro cénti-  
mos que se libraron de las existencias en arcaj.

Otro acuerdo se librará de los mismos por  
dos veinte pesos y setenta y cuatro céntimos grise  
y estampilla de letra sobre Córdoba de 2149 pesetas  
y 84 céntimos. \*

El Señor Alcalde expuso que en cuenta de  
Diciembre de 1901, se dictó Real Orden confiriendo  
la administración del Patronato fundado por el Abad  
Don José Martínez Palomino á la Junta Provincial  
de Beneficencia de Jaén y en 27 de Julio de este año  
el Ayuntamiento acordó se reclamase de dicha Junta  
la participación que en dichos intereses corresponde á  
este pueblo desde 1 de Diciembre de 1901 que como tal  
Junta administradora ha debido cobrarlos y percibirlos,  
solicitándose á la vez que el Ayuntamiento  
de Alcalá la Real que ha percibido los intereses de los  
reservicios pertenecientes á la fundación desde 1883  
aplicando las águas cargos por consumo los liquidare  
formando para ello Presupuesto extraordinario.

A pesar de que la reclamación se hizo y se pre-  
sentó con las debidas garantías la Junta Provin-  
cial de Beneficencia de Jaén nada ha resuelto,  
los intereses se cobran con regularidad según lotes  
y los participes carecen de aquello que les  
pertenezca.



La participación que á este Municipio corresponde en los intereses de dicha fundación tienen por fin principal socorrer á la clase jornalera en épocas de calamidad.

Las circunstancias actuales no pueden ser mas estrechas y puesto que los intereses no se pagan hay que reclamarlos.

\* El Ayuntamiento acuerda dirigirse al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en queja, manifestandole la situación de este asunto, que los intereses del Capital de la fundación del Señor Abad Palomino no se satisfacen por la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén desde el 1 de Diciembre de 1901 en que se ricantó de la Administración del Patronato. Que tampoco cumple ni dispone cosa alguna para que el Ayuntamiento de Alcalá la Real liquide y pague á cada participante y en especial á este Ayuntamiento los intereses de suscripciones de dichos Patronatos que ha cobrado desde 1883 y aplicado á extinguir sus deudas por consumo: \*

Que se dirija oficio reclamatorio al Ayuntamiento de Alcalá la Real exigiéndole el pago de los intereses de suscripciones de la fundación Palomino cobrados por dicha Corporación desde 1883 hasta el 1 de Diciembre de 1901.

Que si pasada un término prudencial el Ayuntamiento de Alcalá la Real no justificare los intereses de suscripciones cobrados desde 1883 en adelante, que los antecedentes todos del asunto pasen á la Comisión de Hacienda, e informando en suyo de Letrado si lo necesita, se ponga las acciones que tienen que ejercitarse contra aquel Ayuntamiento.

Se autoriza al Señor Alcalde D José Luis

Castilla para que á voz y nombre de la Corporación establezcan las reclamaciones que sean convenientes.

El Ayuntamiento acuerda la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente y con arreglo a lo determinado en el artº 12 del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Gastos de pago inmediato e insensable en la época de su respectivo vencimiento artículo 5.

- |   | Concepto | Total |
|---|----------|-------|
|   | Ptas     | Ptas  |
| Capítulo 1º Los de seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes y capitales del Municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos.   |          |       |
| " 2º Los de personal y material y de la instrucción pública oficial que atañen impuestos a los Municipios por los Reglamentos emanados del Gobierno.  |          |       |
| " 4º Los de personal y material y mantenimiento de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de los mencionados Municipios y los de construcción, conservación y reparación reforma o alquiler en su caso de los locales correspondientes. |          |       |
| " 5º Los de los locales y auxiliaria de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los otros Municipios.  |          |       |
| " 6º Los de material y sosténimiento de los establecimientos de Beneficencia, sencos y conducir de transeúntes o emigrados pobres y sencos domésticos.  |          |       |
| " 7º Los de suscripción al Boletín Oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a la Gaceta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes.  |          |       |
| " 8º El de encabezamiento de consumos.  |          |       |

## Suma anterior.

- Grupo 9º El de contingente provincial y sus agravios.  
 10. Los de suministros al Ejército.  
 11. Los de Sanidad e higiene.  
 12. Los de utiles y autorización de los impuestos  
 titulos el importe de las obligaciones y contratos  
 celebrados y de los reditos y consecuencias de  
 los mismos de las deudas, cuotas y prestaciones  
 recibidas y liquidadas y demás cargas  
 que deben satisfacer los Municipios.  
 2º Los demás que rijan el cumplimiento y  
 aplicación inmediata de las leyes por los  
 Municipios.

Adicionados por la Real Orden circular de 28 de  
 Enero de 1903.

- Nº 1. art. 1º Los sueldos y salarios de los obreros, peones  
 Camineros, modizas, sirvientes y enfermos de  
 los establecimientos Pueblos y los haberes de  
 todos aquello servidores de la provincia, del  
 Municipio e individuos de clases pansas cuya  
 retribución no excede de loos pechos anuales.  
 2º El personal y material de las secciones provinciales y de instrucción pública y Bellas artes  
 y los de las escuelas de los establecimientos  
 de Pueblos, los gastos de alquileres de las  
 casas escuelas y habitaciones de los maestros  
 y los demás de instrucción pública que figuren  
 en los Presupuestos.  
 3º El franqueo de la Correspondencia y de  
 papel y los demás efectos timbrados para  
 los libros de actas y otros documentos  
 oficiales.  
 4º Los de calamidades públicas.

Línea anterior

Gastos de pago diferido art.º 7 del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art.º 1º.

Grupo 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso.

12. Los de policía de seguridad . . . . .
13. Los de policía urbana y rural . . . . .
14. Los de impuestos y calamidades públicas . . . . .
2. Los de construcción comunicales y reparación de las obras públicas cuyo coste corresponde al Municipio . . . . .

16. Los de fomento del arbolado . . . . .
19. Los de impresos, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos Municipales . . . . .

17. El valor de los lots adjudicados ó repartidos á título lucrativo por abonos de humedales Municipales a que se refiere el parágrafo último del art.º 12º de la Ley Municipal . . . . .

Gastos voluntarios determinados en el artículo 8.

que se consigna nada . . . . .

Total . . . . .

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firmarán los Señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico —  
Juan Pascual Fernández Sánchez

Rafael Triana

Aguinaldo Serrano  
y Román

Pío Pedrajas

Juan Serrano



Rafael Trujano

Juan de Cattaneo

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el mismo en Pregón á sieté de octubre de mil novecientos tres =

V.º Dº

Catilla

Juan de Cattaneo

Fres concuestrados  
\* Castillo  
\* Linares  
\* Amieva  
\* Pedrajas.  
Sarauco Sol.  
Ayvona.

En la Ciudad de Pregón á nueve de octubre de mil novecientos tres, se reunieron para citarlos en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castillo Ruiz y anfitrío de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dirá cuenta de lo presentado por la Casa Camacho y Bamielos perteneciente al mes de Agosto importante ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centavos por efectos de alumbrado y el Ayuntamiento acordó que dicha suma se satisfaga.

Se presentó la cuenta de la Casa Camacho y Bamielos perteneciente al mes de Septiembre, importante doscientas cincuenta y cinco pesos setenta y cinco centavos por efectos de alumbrado y el Ayunta-

miento acordó que dicha suma se satisfaga.

El Ayuntamiento acordó se satisfaga á la Caja Canalejo y Baniuy su cuenta del mes de Octubre por efectos de alumbrado importante ciento cincuenta pesetas.

Se presentó Carta de pago n.º 72 por doscientas treinta pesetas veinticinco ingresadas en Hacienda sobre el 2o p.º de propios. El Ayuntamiento quedó enterado.

Otra carta de pago n.º 74 por ciento veinte y siete pesetas sesenta y siete centavos para 2o p.º de rentas de propios. También el Ayuntamiento quedó enterado.  
Se dio cuenta de un memorial en que Antonio Pérez Ávila manifiesta que encargado por el Señor Alcalde de regar las Callas de este Ciudad tuvo la desgracia de que el Camino fuese para el negro se le cayeron encima produciéndole lesiones que le han impedido trabajar sesenta y tres días los que justificó con certificación facultativa e interesa se le abonen los jornales al los sesenta y tres días que ha estado enfermo a razón de una peseta y diez centavos.

El Ayuntamiento acordó que el memorial pase á informe de la Junta de reformas sociales.

Se dio cuenta de otro memorial en que don Lisebio Castillo Buero, en que dice que de los terrenos del Ejido que posee el Ayuntamiento á la salida de población por el Santo Cristo, se le concedió una parcela de Chacra valora de fachada por diez y seis de fondo ó sea 224 varas superficiales y continencia y alineando con el Corralón que pertenece a Doña Josefa Santalla y Valera.

El Ayuntamiento acordó que dicha

memorial para á la Comisión respectiva para que informe.

Se presentaron al Ayuntamiento los reportes de la Contribución Territorial sobre la rigüenza rural y urbana para el año de 1904 y examinados por la Corporación y resultando que en los mismos se han observado los trámites y formalidades de la Ley y que durante el periodo de exposición al público no se ha presentado reclamación alguna, acordó aprobar ambos documentos y que se remita á la Administración de Hacienda de la provincia con sus espías y listas elaboratorias á los efectos del artº 76 del Reglamento del Ramo.

Se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre, poniendo pagado.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, estudiándose la presente acta que firman los Señores Convenentes con su el Secretario de que certifican =

Honorable

Almirante Linarez

José Pedrayo

Rafael Trojiza

Rafael Triviso

Juan Serrano

Juan de Callava

Wic

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de Señores concejales  
para constituir mayoría. Y para que conste pongo  
el presente en Precio á cada uno de noviembre de mil  
seiscientos tres.

José de Cárdenas

N.º B.º

Partida

Ses concurridas.

- ✓ Castilla
- ✓ Suárez
- ✓ Arjona
- ✓ Pedrajas
- ✓ Amíbar
- ✓ Sánchez Sol

En la Ciudad de Precio á diez y  
seis de noviembre de mil seiscientos tres, se reu-  
nieron por la citación informal en las Salas Capi-  
tales los Señores concejales que al margen se es-  
pisan con objeto de celebrar sesión, bajo la pres-  
idencia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla y  
asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde dijo: que la obra de empredra-  
dos de las Calles Horno Paluzue, San Guido y Virgen  
de la Cabeza están terminadas y Don Rafael Arjona  
de la Comisión de Obras añadió que la dicha comisión  
la ha recibido después de examinada y encontrada con  
forme con las condiciones de subasta.

El Ayuntamiento en su vista acordó que se sa-  
lísquagan a José Santisteban Campos las seiscientas  
setenta plazas más de cuarto de los empredados de  
las tres Calles citadas, y a la vez que se le devuelva  
el depósito que tiene constituido para tomar parte  
en la subasta, desglosandose para ello del expediente  
el recibo mudo á tal fin.

Se dio cuenta de una Corte de pago n.º 284  
por ingreso en la Caja provincial de 2500 pesos  
por el tercer trimestre de contingente de este año.



x

Se dio lectura del informe que la Comisión de Hacienda presenta relativos á las Cuentas generales Municipales de 1902, y del que resulta en cuanto á la forma que los documentos que la constituyen estan conforme con el Presupuesto de su ejercicio teniendo sus justificantes y siendo exactos y legítimos: Y en tanto a su fondo no tienen defecto alguno y se cumplen las disposiciones legales.

En este estado el Señor Presidente manifestó era llegado el caso de fijar definitivamente los gastos y los ingresos de 1902 poniendo a disposición del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Hecidas algunas observaciones por el Regidor Sánchez corroborando su informe y no habiendo quien pidiese la palabra, el Ayuntamiento a propuesta de su presidente acordó por unanimidad de concurrentes fijar los Yegres de las cuentas generales de 1902 en ciento setenta y cinco mil ochenta y siete pesos y seis centavos y los Gastos en ciento setenta y un mil cuatrocientas treinta y cuatro centavos y cinco, quedando una existencia en Paja de ciento mil cuatrocientas treinta y nueve pesos y setenta y cuatro centavos para el ejercicio de 1903.

Tambien se acordó se expusieran al público dichas cuentas por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para los que se convocará a sesión extraordinaria a la Junta Municipal para su aprobación definitiva.

Manifestó el Señor Presidente que en el trazado del Camino viejo de este poblamiento a Zagrilla se proyecta hacer un lago en el

Río de este nombre para para unir ambas margenes.

Los Señores Concejales no descubren que hacer un Bajo donde se necesita un Puente equivalente a dejar los casas como se encuentran incomunicados durante seis meses del año á los moradores de aquella Aldea con esta población, que como hasta aquí tendrán que ir a Carca muy á buscar la Camino de Cabra uno medio de Comunicación tan luego como comienzan las primeras lluvias.

Los gastos que hace el Estado y los sacrificios de los vecinos serán completamente esteriles si en dicho Camino vecinal no se construye un Puente sólido y de verdaderas garantías que ha sido en todo tiempo la aspiración constante de los moradores del Partido de Zagrilla y sus aldeas.

En vista de esto propone que el Ayuntamiento se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Faz públicas expresando la necesidad absoluta que hay de que en el Río de Zagrilla y Camino vecinal de su nombre, el Bajo que se proyecta se sustituya con un Puente, por que la larga cuesta del Río, los afluentes que tiene de las primeras lluvias elevan su nivel ordinario á mas de dos metros de altura, no habiendo nacimiento de su estadio en épocas de temporales en que la abundancia de agua lo hace de todo punto intranitable.

El Ayuntamiento por manifiestad de su d' como propone el Señor Alcalde, quien al dirigirse al Excmo. Sr. Ministro para lo cual se le autoriza en debida forma le expresa respetuosamente que sin la construcción

del Puente en el Río de Taguilla y en el Camino  
vial que se construye, los gastos de este pueden  
considerarse estíneos toda vez que no se consigue la  
comunicación directa de los moradores del Partido  
de Taguilla con esta localidad y viceversa.

Se admitió la dimisión de Alcalde re-  
partidor de aguas Partido del Caño Atto a An-  
tonio Serrano García y se nombra para susti-  
tuirle a Félix Sanchez (a) Carambano.

Se admite la dimisión que presenta Ra-  
fael Sanchez Serrano del cargo de Alcalde re-  
partidor de aguas del partido de la Vega y  
se nombra para sustituirle a Manuel Garcia  
Sánchez.

Se acordó se paguen a D. Enrique Tusto  
Domínguez 97 pesetas 80 céntimos por factura  
que presenta el premio para servicios en las Es-  
cuolas públicas.

No alcanzando ámos el objeto de la  
sesión se dirá por terminada estudiándose la pre-  
sente acta que firmarán los señores concuentos  
conmigo el Secretario de que certifico -

Federico Patilla

Trinidad Jiménez

Rafael Troya

Pedro Pérez

Rafael Jiménez

Juan Serrano

Juan de Cárdenas

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de Señores Con-  
cejales para constituir mayoría. Y para que no  
se ponga el puente en Priez a veinte y una  
de noviembre de mil novecientos tres.

V.º D.º

Castilla

Juan a Castilla

Srs. Concejales  
x Castilla  
x Suárez  
x Serrano Sol,  
x Arjona  
x Pedrajas  
x Amaro

In la Ciudad de Priez a veinte  
y tres de noviembre de mil novecientos tres, se  
renovó la reunión previa citación en forma en las Salas  
Capitulares los señores concejales que al margen  
se expresan con objeto de celebrar sesión bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don José  
Luis Castilla y asistidos de mí el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
Se acordó satisfacer a Don Félix San  
chez L. de Ayora la suma de 43 peetas y 50 cen-  
timos dentro de Notables para asistencia a la 2<sup>a</sup>  
Subasta de conmutas.

Se dio cuenta de una comunicación del  
Presidente del Consejo de Administración de la  
Sociedad Electro Industrial Española de Bilbao  
en la que manifiesta que en 1º, del presente  
el mismo Consejo de Administración había nom-  
brado Gerente de la misma Sociedad a su señior  
Don Juan <sup>es</sup> Aquado Amaro, lo que comunica-  
ba por las frecuentes relaciones que aquella em-  
presa ha de sostener con el Ayuntamiento.

El Señor Alcalde manifestó que se ha contac-  
tado a la Sociedad ofreciéndole toda clase  
de facilidades para llamar ser cometida.



El Ayuntamiento quedó enterado.

Previo informe favorable de la Comisión respectiva se acordó conceder a Don Lucio Castillo y Bueno una parcela de terreno por catena varas de Fachada por diez y seis y el interior sis y siete 22½ varas superficiales en el Llano del Santo Cristo, pero librándole la edificación media metro al interior de la linea edificada por Doña Teresa Santalla.

Se presentaron las cuentas que sindicó Don Rafael González apoderado del Ayuntamiento en Córdoba que comprenden de 1.º de Enero a 30 de Junio del corriente año.

El Ayuntamiento acordó pasar a Contaduría.

Se acordó se celebre la festividad de la Purísima Concepción en la Iglesia de San Pedro en el año actual con la misma solemnidad que en los anteriores y encargar la oración sagrada al Presbítero Don Francisco Túñez Ruiz.

Se leyó la comunicación en que el Señor Delegado de Hacienda reclama certificación de lo cobrado por consumos desde 1895 a '96 a '97 de Diciembre de 1902, acordando el Ayuntamiento que se libre el documento que se ordena.

Se dio en mismo cuenta de otra comunicación en que el Señor Gobernador Civil de la Provincia reclama relación de los Señores Concejales que han estado en funciones desde 1895 a '96 a '97 de Diciembre de 1902 y el Ayuntamiento acordó que sirviera examen de expedientes electorales y si los de actas se libre el documento que se ordena.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, estudiándose la siguiente acta que firmar los señores concuevientes conmigo el Secretario de que certifico =

participativa

Unidad hispana

Rafael Arjona

José Pedrajas

Rafael Arrius

Juan de Serrano

Juan de Caffarena

El Secretario Capitular certifica: Que la sesión correspondiente a ésta dia no ha podido celebrarse por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Priez a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos tres =

V.º D.º

Castilla

Juan de Caffarena

Sres concuevientes.

Castilla

Arrius

Pedrajas

Arrius

Serrano Sol.

Arjona,

In la Ciudad de Priego a treinta de Noviembre de mil novecientos tres, se reunieron previa citación informa en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla Ruiz y asistidos de mi el Secretario.



Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial de Fran<sup>co</sup> Sánchez García que solicita tenerlo para edificar en la vereda real de las Higueras y de que se dio cuenta en sesión de los del concurso, visto el informe de la comisión, el Ayuntamiento acordó denegarlo, por que siendo el terreno por el punto S. una mas Era de servicio público la edificación que se haga puede interesar dicho servicio.

Constando en expediente instruido sobre Caminos vecinales los acuerdos adoptados sobre auxilios al Estado para la construcción de dichos Caminos, el Ayuntamiento acuerda se inserte en esta acotación el acta de diez y ocho de Septiembre que es como sigue.

"Se dio cuenta del Boletín oficial de la Provincia n.<sup>o</sup> 219 en el que aparece que de los doscientos kilómetros de Caminos vecinales proyectados para esta Provincia, figuran como pertenecientes a este término los siguientes.

De Priego á Lagunillas, doce kilómetros y quinientos metros.

De Priego á Zagrilla, once kilómetros trescientos cincuenta metros.

De Castillo de Campos á la Cantera de Priego al Salobral, cuatro kilómetros setecientos setenta metros.

Conocidos los caminos vecinales señalados a este término, el Señor Presidente informó acuerdos definitivos sobre los auxilios que se han de prestar al Estado para el trazado y construcción de dichos caminos.

Vistos los señores contribuyentes en su mayoría tratamente en los lugares que atraviesan los caminos vecinales proyectados.

Oidas tambien las observaciones hechas sobre facilidades de auxilios que hay en cada uno de los trazados acordados.

El Ayuntamiento acuerda en favor de sus asociados los estrenos siguientes.

- 1º Facilitar y hacer por cuenta de la corporación las expropiaciones de terrenos particulares que ocupen en su trazado los tres caminos vecinales
- 2º Dar la piedra con su acarreo necesaria para el asfaltado de los tres caminos vecinales en toda su estension.
- 3º Contrar el compromiso formal de conservar los tres caminos vecinales luego que estén constituidos, consignando para ello en el Presupuesto Municipal la cantidad necesaria.
- Y 4º Que an se comunique al Excmo Señor Ministro de obras públicas y al Presidente de la Exma Diputación Provincial.

Se dio cuenta "de las comunicaciones y Boletines de la semana y el Ayuntamiento acordó se cumpla cuanto en ello se dispone.

Tras alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concuentos comprometido secretario de que certifican.-

Juan Ignacio Ariuvas Hernández

Rafael Ariosa

Tomé Pedregal

Rafael Ariosa

Franco Serrano

Eduardo Pascual



El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este dia por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Prieque á eiles de Diciembre de mil novecientos tres.

V. D.

Castilla

José Alcalde

Tres esmenrantes

Castilla

Silares

Amieva

Pedrajas.

Arjona

Serrana Sol

En la Ciudad de Prieque a siete de Diciembre de mil novecientos tres, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objetos de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castilla y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acto de la sesión aut.

Se dio cuenta de una carta de pago de Hacienda n.º 115 por 5.085 pesetas seis centavos ingresado por columnas del año actual. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordaron los pagos siguientes. 33 pesetas 50 centavos al Notario Don Gervasio Sanchez por sus derechos con papel y copia de acta Notarial negativa para el saneamiento de comunas de primero del coniente.

A Don Emilio Luque, veinte pesetas alumbrado y calefaccion della Oficina de orden público.

A Pablo Guinez Aquilera, 89 pesetas gastos ocasionados en la reparacion della Fuente de San Luis, según cuento que presenta.

Mismo Pueblo Guímar Aguilera 138,  
puestas 37 continuas quemas ocausadas en la obra  
de reparación del edificio de la Corte de Partido.

Se dio cuenta de un municipal en que el  
mismo Aguilera Valdés solicita se amiliare a nombre una pieza de tierra de labor  
y recaro de dos fanegas y medio cercada con al-  
quines olivos en los llanos de la Ermita de La-  
guillar linda al sol saliente con tierras de José  
Ortega Ruiz, M. de Clemente Muñoz, P. de Fran-  
cisco Montes y R. de Aut.º Aguilera Marin.

Y habiendo acreditado su proposición mediante es-  
pediente aprobado por auto del Juzgado de 26  
de Noviembre, el Ayuntamiento acordó que  
se amillare a nombre del solicitante la finca  
anteriormente descrita.

El Ayuntamiento la distribuirá de fondos del  
mes actual con arreglo a lo determinado en el art.º 12  
del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902

Gastos de pago inmediato e incesante en la época de su concejos Atodos  
respective venimiento art.º 5. Plazas cust. Ptas. d.

Grupo 1º Los de seguros contribuciones e impuestos relativos a los  
bienes y capitales del Municipio y los de administración,  
comunión y reparación de los mismos . . . . . 300 " "

2º Los de personal y material y de la Administración pú-  
blica oficial que estan sujetos a los Municipios  
por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno. " " "

3º Los de personal y material y mantenimiento de presos  
pobres de los prisones preventivas de partido judicial  
y los de los establecimientos municipales y los de con-  
sideración, conservación, reparación, reforma o alquiler  
en su caso de los locales correspondientes . . . . . 650 " "  
950 " "

	Suma aut.	
6º	Los de los locales y auxiliares de los Juzgados Municipales en la parte que corresponde a los Municipios . . . . .	950
6º	Los de material y vestimenta de los establecimientos de Beneficencia, socorros y conducción de transeúntes e inigrados pobres y socorros domiciliarios . . . . .	827
7º	Los de suscripción al Boletín oficial de la Provincia en todos los Ayuntamientos y a Gaeta de Madrid en las Cabezas de partido judicial y pueblos que excedan de 2000 habitantes . . . . .	27.50
8º	El de encabezamiento de comunes . . . . .	20.866 84
9º	El de centígrado provincial y sus agravios . . . . .	"
10º	Los de suministros al Ejército . . . . .	150
11º	Los de Sanidad e Higiene . . . . .	"
15º	Los de intereses y autorización de los empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los créditos y consecuencias de los mismos de las deudas, bienes y preuiusos recuierdos y liquidados y demás cargas que deben satisfacer los Municipios . . . . .	750
20º	Los demás que exija el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos . . . . .	300. " 23.271. 34.
Adicionados por la Real Orden Circular de 28 Enero de 1903.		
Nº 1º artº 1º	Los jornales y salarios de los obreros, peones, Camilleros, mozos, sirvientes, y enfermos de los establecimientos Benéficos, y los haberes de todos aquellos servidores de la provincia del Municipio e individuos de clares parvas cuya remuneración no exceda de mil pesetas anuales . . . . .	2256 18.
		2256. 18. 23271. 34.

Suma aut.

2256 18 23271 34

ad. 1º art. 2º El de personal y material de las secciones provinciales de la Instrucción pública y Bellas Artes y de las escuelas de los establecimientos de Beneficencia, los gastos de Alquileres de las Casas escuelas y habitaciones de los Maestros y los demás de la Instrucción pública que figuruen en los Presupuestos.

771. 81.

" 3º El franquio de la correspondencia y de papel y los demás efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales

350 "

4º Los de calamidades públicas

3377 99.

Gastos de pago diferido art. 7º del Real Decreto y por orden de preferencia establecido en el art. 1º.

Empr. 18. Los de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde en su caso

500 "

12. Los de policía de seguridad

30 "

13. Los de policía urbana y rural

600 "

14. Los de impuestos y calamidades públicas

" "

2. Los de construcción, reparación y reparación de las obras públicas, cuyo coste corresponde al Municipio

750 "

16. Los de festejos del aniversario

" "

19. Los de impresiones anuncios y demás necesarios para la publicidad de actos Municipales

" "

17. El valor de los lotes adjudicados o repartidos a título lucrativo por adjudicación communal a que se refiere el párrafo último del art. 124 de la Ley Municipal

1880 "

Gastos voluntarios determinados en el

art.º 8º

No se conigna nada

Total

28.530.33.

Dipuesto por Real orden de 23 de Noviembre último que los Ayuntamientos faciliten a la Guardia Civil y sus familias desembarazadas en cada localidad el Servicio Médico Farmacéutico considerando aquellas como incluidas en el art.º 2º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 y que se conigne así en los Contratos que se celebren con los Medicos y Farmacéuticos titulares:

El Ayuntamiento acuerda, que se acaten la Real Disposición, que se preste el servicio médico farmacéutico a la Guardia Civil acantonada en esta Ciudad y a sus respectivas familias: Que se haga saber a los Titulares este-  
dios y Farmacéuticos, y se autoriza al Señor Alcalde para que disponga lo necesario y lleve este acuerdo a sus prácticos.

El Ayuntamiento acuerda se anime la tercera subasta de los derechos sobre la Alhondiga bajo el mismo tipo de 327½ pesetas para el año de 1904. se  
nalanchar para el año, el veinte y tres del actual.

Se acordó conceder a Baldomero Moral Peralvarez de estos vienes en morada en Campos la parcela n.º 7 del plano de dicha Aldea trazado por Don Juan es Pedrajas Rueda y cuyos límites son a la derecha entrando parcela n.º 9, rigiendo n.º 8 y espaldar teniente de Rafael Serrano Jimenez, cuya parcela sita en la Calle de Granados.

El teniente se encude en la condición de edifi-  
car en el término de un año y pagando una  
prima veinte y cinco centavos anual al Caudal



notario en s. l.

de Propios, sujetandose en la edificación a la linea del trabajo penitencial.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concuerdos con mejor el Secretario de que certifican =

José González

Fidelio Llinares

Rafael Tropón

Pío Pedrajas

Rafael Arias

Juan Fernández

Juan Alfonso

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este dia por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste porque el presente en Prieque á doce de Diciembre de mil novecientos tres =

N.º B.

Fachilla

Juan Alfonso

Pres concuerdos

X Catilla

" Llinares

" Arjona

" Arias

" Pedrajas

" Fernández Solís

" Fernández D'Ango.

In la Ciudad de Prieque á Catorce de Diciembre de mil novecientos tres, se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los señores conci-jales que al margen se expresan con objetos de celebrar sesión bajo la presi-



Demanda del Señor Alcalde Don José Luis Castilla y asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de noviembre.

Se acordó pagar a Don José Pedrajas y  
Don Juan <sup>el</sup> Serrano Sol de la Comunión de fletas  
274 pesetas con cincuenta importe de los gastos  
hechos en la función de la Purísima Concepción.

Se dio cuenta de un memorial en que Don  
José Aguilera Guineo solicita se amillare á su nom-  
bre quinientas setenta y seis faenas de tierra  
pedriza y muela que poseí en la Sierra de  
la Hiniesta formada de las suertes siguientes, una  
de 232 faenas que linda por el N. con el cortijo  
de José Sanchez de Juan Populo Manu, al E.  
con suertes de la misma tierra, S. Cortijo de Ant.  
Comino y al O. con la Cañada de los Hornos,  
que también linda hasta la cordillera de Pedruza y de  
este punto con vista al P. hasta la propiedad de  
Juan Populo; y de otra suerte de 344 faenas  
que linda al E. con el Cortijo de Juan Populo y  
de D. Felipe de la Moreta, al O. Cortijo alto, bajo  
y un brado la encadura, al C. multitud de repetidas  
Sierra Hiniesta y al S. con el Cortijo un brado del  
Bulla y del llano propio de D. Fernando Calvache.

Y habiendo acordado su proposición en expediente  
introducido al efecto aprobado por auto judicial de  
veinte y tres de noviembre, el Ayuntamiento acordó  
que se amillare la finca descrita á nombre del  
peticionario.

Se dio cuenta de un memorial en que José  
Luis Pareja morador en Cambras pide que se

amillar á su nombre una pieza de tierra  
tomillar situada en los Comisábrales partidu  
de Campos de este término de cabida enato fa  
negra, linda al N. O. otras de D. Pedro Candil  
Palomique, S. el Camino de Puebla, S. de Fran  
cisco Lague Villar y O. las de Manuel Lague  
Camilo.

Y habiendo acreditado su posesión en es  
pediente instruido al efecto aprobado por auto  
judicial de veinte y tres de Octubre, el Ayunta  
miento acordó que se amillare dicha finca  
á nombre del interesado.

En alcanzando á mas el objeto de la se  
sión se dio por terminada estudiándose la pre  
sente acta que firman los señores concuentos con  
migo el Secretario de que certifico-

José Partilla

Francoo Jimenez

Rafael Troya

Cirilo Pedraza

Agrimóna Lomana  
A. Lomana

Rafael Arias

Juan " Lomana

Juan de Cattaneo

El Secretario Capitular certifica: Que no  
ha podido celebrarse la sección correspondiente á este dia  
por falta de número de señores concejales para constituir  
mayoría. Y para que conste pongo el presente en Puebla  
á diez y nueve de diciembre de mil novecientos trece =  
Partilla Juan de Cattaneo

los concorrentes  
 Castillo  
 Linares  
 Ayora  
 Amieva  
 Pedrajas  
 Senans Sol.  
 Senans Arg.



En la Ciudad de Potosí a veinte y uno de  
 Diciembre de mil novecientos tres, se reunieron por  
 citacion en forma en las Salas Capitolares los Señores  
 Concejales que al margen se expresan con el objeto  
 de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor  
 Alcalde. Don José Luis Castillo y asistidos de sus  
 del Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de lo señor anterior.

Se presentó la cuenta de cedulas de vecindad  
 de las expedidas en 1902 aprobada por la admi-  
 nistracion de Hacienda, y el Ayuntamiento acordó que  
 se archive.

Se dio cuenta de un memorial de Don  
 Alfredo Muñoz Riva, que expresa que el Ayun-  
 tamiento en 29 de Julio de 1901 le otorgó su depo-  
 sitario de fondos Municipales con obligacion  
 de prestar fianza en bienes inmuebles ó depósito  
 de diez mil pesos en efectivo en la Casa de Banco  
 que la Corporación designase: Que para cumplir  
 este acuerdo se designó la casa Banco de Don  
 Pablo - que y compañía de esta Ciudad, y en  
 cines del Agosto el reunido constituyó el depósito  
 requerido de diez mil pesos en la casa mun-  
 icipal presentando en la Alcaldía el documen-  
 to justificativo del depósito constituido: Que en 27  
 de Febrero de 1902 ante el Secretario de la Cor-  
 poración y concurrencia del Síndico D. Salvador  
 Ruiz Urbano otorgó licencia de obligacion  
 personal al buen desempeño del cargo que se le  
 había confiado, en cuya escritura se menciono  
 los acuerdos tomados sobre la materia  
 y se insertó íntegro el documento de depósito  
 expedido por la Casa Banco de Don Pablo

Luguz y Compañía, el cual quedó sujeto á dicha liquidación.

Que habiendo cesado, rendido sus cuentas como depositario, que fueron aprobadas las de 1902 ultimas otorgadas en sesión del 16 del corriente y radicadas ya en la superioridad según comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia de 24 de este mismo mes en tiende que es llegado el caso que se le cancele la liquidación de obligación personal que otorgará y se le devuelva el documento de depósito de diez mil pesetas punto que dichas cuentas han sido aprobadas sin salvedad ni reparo alguno.

El Ayuntamiento estimando ciertos los extremos expuestos por el recurrente, que las cuentas generales de 1902 ultimas rendidas fueron aprobadas sin nota al punto desfavorable y que contan en la Superioridad según documento que se conserva Acordó que se cancele a Don Alfredo Núñez Peinado la obligación personal que otorgó en 27 de Febrero de 1902 al bien desempeñar su cargo, que se le devuelva el documento de depósito que entregara y cancelada la liquidación y para ello que se desglose, guardando la nota oportuna y se establezca la liquidación finalmente el acto los correspondientes.

Miguel Artiles Fernández Jiménez

Rafael Arjona Pedro Serrano José Pérez

Aguirre Serrano Rafael Arjona

Tres consumidores.

Sesión extraordinaria de 26 de Diciembre

Castilla  
Sánchez.  
Amieva  
Arjona  
Pedrajas  
Serrano Sol

En la Ciudad de Puebla a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos tres, siendo los ojos de su nublo, se reunió la junta citada en forma en las Salas Capitulares

Sr. Serrano D. Arg<sup>o</sup> los señores concejales que al margen se expresan  
 Serrano d. Sant<sup>o</sup> con objeto de celebrar sesión extraordinaria  
 Lugar D. Pablo bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José  
 Luis Castilla y asistidos de mi el Secretario.  
 Lugar Quintana Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

El Señor Alcalde dijo: que ayer veinte y  
 tres se celebró subasta de los derechos del in-  
 puelo de pesas y medidas y servicio de pesas y  
 medir para el año entrante de 1904, ha-  
 biendo sido rematado por Don José M. Pajón  
 Serrano en Quince mil quinientas quinientos pesos.

Pero que también se celebró subasta ante que  
 sin efecto por el arbitrio sobre los derechos de la  
 Alhondiga en el tipo de 3275 pesos.

Como ha sido tercera subasta y primera  
 de año se aprueba y el Ayuntamiento tiene que  
 optar entre administrar el impuesto o rebajar  
 el tipo de subasta anterior que el Ayuntamiento  
 acuerde lo mas conveniente.

El Ayuntamiento previa deliberación acordó  
 que se anuncie cuarta y última subasta reduciendo  
 el tipo a dos mil setecientas cincuenta pesos,  
 señalándose para la celebración del acto el dia  
 treinta y uno del corriente á la una de la  
 tarde.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión  
 se dirá por terminada extendiéndose la presente  
 acta que firmarán los señores concejales con mi-  
 que el Secretario de que certifico =

Rafael Tafón

José Pérez

Rafael Tafón

José Pérez

Domingo Jiménez

Rafael Tafón

Juan Serrano Pablo Laguez Serrano  
Juan Serrano P. Laguez  
Bonito Laguez  
Juan de la Mava

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Priegu á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos tres -

N.º Dv.

Floritilla

Juan de la Mava

En la Ciudad de Priegu á veinte y seis de Diciembre de mil novecientos tres,

los concuentos.

- Castilla
- Linares
- Arjona
- Pedrojás
- Almiv
- Sonano Sol
- Teruel d' Arg
- Viver
- Lugar d' Pablo
- Alcalá Zamora
- Lovers d' Santº
- Lugar Quintana
- Forcalla

se reunieron previa citacion en forma en las Salas Capitulares los Señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Luis Castillo y asistidos de mi el Secretario.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se acordó se satisfagan a Pablo Guinez, 55 pesetas y 62 centimos importe de la obra de reparacion hecha en el edificio del Matadero segun cuenta que presenta de 27 del actual.

Se acordó asi mismo se pague a Pablo Guinez veinte y siete pesetas cincuenta centimos gastos ocasionados en el recibo del anticipo de lo Calle de San Marcos segun cuenta que presenta de la misma fecha que la anterior.

Se acordó igualmente se pague al mismo Pablo Guinez cuarenta pesos y veinte y cinco centimos gastos ocasionados en la obra de reparacion de la Fuente del Adarve y Cañadas de la Calle Prim y Anchur

Se dio cuenta de un memorial de José Cobo Comino, en que solicita se anillare á su nombre una pieza de tierra labor y secano de cabida doce fanegas y tres cedencias al sitio de lagunillas que linda al S. con tierras de Pedro Comino Sopero, S. de Juan Silvestre Cobo, O. de Juan Cobo Comino y el Cortijo de Bulla.

Y habiendo acreditado su posesion en el expediente oportuno aprobado por auto judicial de S. del escrito, el Ayuntamiento acordó se anillare á nombre de José Cobo Comino la finca de que se trata.

yo alcargando á mas el objeto de  
la sesión se dió por terminada, extendiéndose  
la presente acta que firman los señores con  
escripciones conmigo el Secretario de que certifico  
parcialmente firmadas firmas

Habla Lagaz y Lernau

Martín Alcalá Zamora

P. Serrano

J. Díaz y Trujillo

Ajimón Lernau

F. Láman

Hugo Yerzany

Rafael Serrano

Rafael Luján

José Pérez

J. Bonoco Luján

Juan Serrano

Juan del Cid

Sres. congresantes

\* Castilla

Núñez

Lugue D. Pablo

Alcalá Zamora Martín

Serrano D. Arg.

Serrano D. Sant.

Arjona D. Rafael

Amíns Sanchez

Lugue Quintan

En la Ciudad de Puebla á

Primer de Junio de mil novecientos cuarenta  
y seis se reunieron previa citación en forma en  
las Salas Capitulares los señores Don  
José Luis Castilla, Don Trinidad Serrano  
Martos, Don Pablo Lugue, Serrano, Don  
Martín Alcalá Zamora, D. Agustín Serrano,  
Alcalá Zamora D. Santiago Serrano  
Ruiz, D. Rafael Arjona Serrano, Don